BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 30 de noviembre de 1973

NUMERO 22.801

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Ariesplast

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Oscar Antonio Pirani, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Pramparo, de 27 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paysandú número 1317, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 6.656.466; don Peregrín Pascual Coloma, español, casado en primeras nupcias con doña Rafaela Chorro Oncina, de 48 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Acoyte número 1233, primer piso, departamento C, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 8.121.483; don Manuel Pedro Arriola y Martín, español, casado en primeras nupcias con doña Begoña María Ortiz, de 37 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Acoyte número 1233, primer piso, departamento C, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.568.968; y don Carlos Marcelo Monticelli, argentino, soltero, de 30 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 2812, departamento 2, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.944.389, todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ARIESPLAST SOCIEDAD ANONIMA" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes número 1386, piso 6º, oficina 609. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) La fabricación de envases en cualquier tipo de materiales y de cualquier clase de artículos plásticos; b) La compra, venta, distribución, importación y exportación de envases y artículos plásticos y de materias primas, bienes y mercaderías vinculados con los mismos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos, representado por cuarenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada usa. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un maximo de nueve con mandato por un año — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo por cada Director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas aquellas por las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio quien actúa individualmente y al Vicepresidente, juntamente con uno cualesquiera de los directores. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte, modalidad. — Oscar Antonio Pirani, 17.500 "A" cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos, efectivo, 2 años; Peregrín Pascual Coloma 2.500 "A", seis mil doscientosi cincuenta pesos, efectivo, 2 años; Manuel Pedro Arriola y Martín, 17.500 "A" 43 mil setecientos cincuenta pesos, efectivo 2 años; Carlos Marcelo Monticelli, 2.500 "A" seis mil doscientos cincuenta pesos efectivo, 2 años. Las acciones son ordinarias al portador clase A., de 5 votos. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Oscar Antonio Pirani; Vicepresidente a: Peregrín Pascual Coloma; Vocales a: Manuel Pedro Arriola y Martín; Síndico titular a: José Javier Orta; Síndico suplente a: José Ignacio Arriola. Se autoriza a Oscar Antonio Pirani y José Javier Ortega a fin de que actuando conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leo a los comparecientes, que así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. O. A. Pirani. — P. P. Coloma. — M. F. Arriola. — C. M. Monticelli. Hay un sello. Ante mí: C. R. Ledesma. Concuerda con su matriz que pasó al folio 562 del Registro número 359 a mi cargo. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 9689593 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: participaciones, asamblea, suplentes, inclusive, el, 17.500, 17.500 Monticelli. Vale. C. R Ledesma. Hay un sello. La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00382015 que se agrega. 19 Set. 1973, San Isidro. Hay una firma, y un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Clyde Rubén Ledesma, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9689596. 19 Set. 1973, San Isidro. de. de, Francisco R. Licciardi, vocal. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 588,75 e.30|11 Nº 42.954 v.30|11|73

Blas De Marco y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y ocho. — En Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Blas De Marco, italiano, albañil, casado en primeras nupcias con doña Elvira De Bartolo, de cincuenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.855.910, domiciliado en Santiago Firpo número 443, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Antonio De Marco, italiano, albañil, casado en primeras nupcias con doña María Manzo, de cuarenta y dos años de edad, titular de la Cédula de


19731130

Identidad de la Policía Federal número 5.577.369, domiciliado en Laguna 1006, Ituzaingo, provincia de Buenos Aires; don Quintino De Marco, italiano, casado en primeras nupcias con doña Esterina Manzo, albañil, de treinta y nueve años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 5.577.370, domiciliado en Laguna 740, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires y don Alfredo De Marco, italiano, casado en primeras nupcias con doña Olga Beho, albañil, de cincuenta y dos años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.015.862, domiciliado en Santiago Firpo 163 de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina BLAS DE MARCO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la contratación y subcontratación de obras de albañilería, construcciones de mampostería y obras civiles, revoques y en general de cualesquiera trabajos relacionados con la albañilería y la construcción de edificios u obras civiles. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de ocho mil pesos Ley 18.188, representado por ochocientas acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la caja de la sede social cada uno de ellos, la suma de quinientos pesos en dinero efectivo, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto se apruebe sus gestiones. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien actúa en forma individual. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular, por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinada por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de enero de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Blas De Marco, doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Antonio De Marco, doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Quintino De Marco, doscientas acciones de 1 voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos y Alfredo De Marco, doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Todas las acciones del capital social son ordinarias al portador de un voto por acción. — Del capital social suscripto se ha integrado en este acto la suma de dos mil pesos y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de suscripción. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Blas De Marco; vicepresidente a Alfredo De Marco; vocales a Antonio De Marco y Quintino De Marco. — Y órgano fiscalizador, síndico titular a contador público nacional Jorge Emilio Wainer; síndico suplente a abogado Héctor Angel Raffo. — IV. — Se autoriza a Carlos Taverna y|o Carlos Alberto Fernández, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Jorge Emilio Wainer, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Frida Roguznicki, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil noventa y siete, domiciliado en la calle Rivadavia dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro, primer piso, departamento tres de Haedo, provincia de Buenos Aires, y don Héctor Angel Raffo, abogado, casado en primeras nupcias con Susana Teresa D'Esposito, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en Rivadavia dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro, segundo piso, departamento doce, de Haedo, provincia de Buenos Aires, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: que aceptan los cargos para los cuales han sido designados y que no los une ningún vínculo de parentesco con los miembros del directorio. — Leída que les es, la ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — Blas De Marco. — Antonio De Marco. — Quintino De Marco. — Alfredo De Marco. — Jorge Emilio Wainer. Héctor Angel Raffo. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio mil ciento cuarenta y cinco, del registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco sellos numerados cuatrocientos nueve mil ochocientos cincuenta y seis y cuatrocientos nueve mil ochocientos cincuenta y ocho, correlativo hasta el presente. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello que dice: Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. — La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización número 00.392.663, que se agrega al presente. — Lomas de Zamora, 8 de agosto de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90. inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0409861. Lomas de Zamora, 8 de agosto de 1973. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: José N. J. Soldevila, protesorero. — Fº 1487. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Blas De Marco, italiano, albañil, casado en primeras nupcias con doña Elvira De Bartolo, de 50 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.855.910 domiciliado en Santiago Firpo número 443, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Antonio De Marco, italiano, albañil, casado en primeras nupcias con doña María Manzo, de 42 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.577.369, domiciliado en Laguna 1006, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Quintino De Marco, italiano, casado en primeras nupcias con doña Esterina Manzo, albañil, de 39 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 5.577.370, domiciliado en Laguna 740, Ituzaingo, provincia de Buenos Aires y don Alfredo De Marco, italiano, casado en primeras nupcias con doña Olga Beho, albañil, de 52 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.015.862, de la Policía Federal, domiciliado en Santiago Firpo 163, Ituzaingo, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por escritura de fecha 12 de julio de 1973, pasada por ante mí autorizante, al folio 1145, de este registro a su cargo, formalizaron el contrato social de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de Blas De Marco y Compañía Sociedad Anónima. — Que atento las observaciones formuladas a dicho contrato por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por el presente acto a dejar salvadas las mismas. — Que en consecuencia el artículo primero de la referida convención queda definitivamente redactado de la siguiente manera: Artículo primero: La sociedad se denomina Inmobiliaria Ituzaviano, Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. en la calle Lavalle número 1625, segundo piso, oficina veintiséis. — Leída que les es, la ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — Blas De Marco. — Antonio De Marco. — Quintino De Marco. — Alfredo De Marco. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1487 del registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello: Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización que lleva el número 00411197, que se agrega. — Lomas de Zamora, 19 de setiembre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3.534.503, Lomas de Zamora, 19 de setiembre de 1973. — Hay una firma ilegible. — Juana C. Converti, secretaria de actas. — Enmendado, 1625. — Vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 937,50 e.30|11 Nº 42.965 v.30|11|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Editorial Roble de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 440. — Número ciento ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Arthur Ben Candland Hasler, norteamericano, hijo de don Arthur Charles Candland y de doña Lydia Hasler, casado en primeras nupcias con doña Bárbara Hamma, nacido el siete de enero de mil novecientos quince, con Pasaporte Norteamericano, expedido en Méjico D.F.Z. 1.093.502, comerciante, domiciliado en Méjico, calle Bosque de la Luz Nº 8 D.F., y don Oscar Antonio Tijerina Peña, mejicano, hijo de Antonio Tijerina y de doña Elisa Peña de Tijerina, nacido el nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña María Cristina González, contador, con Pasaporte Mejicano, expedido en Santiago de Chile Nº 8306-72, domiciliado en Méjico calle Retorno de los Leones número once, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "EDITORIAL ROBLE DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y podrá establecer sucursales en el interior de la Repúbilca o en el exterior. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la impresión, edición, distribución, importación, exportación, venta y comercialización en general de libros, revistas, periódicos y toda clase de publicaciones, sea por cuenta propia o de terceros y la realización de cualquier actividad de índole editorial o periodística en general. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital Social. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000,00 representado por 100 acciones de $ 1.000,00 valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.950. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La Administración estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500,00 que ponen en este acto a disposición de la sociedad. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para lo cual la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo; de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto e intención que juzgue conveniente, adquirir, enajenar y gravar a cual-

quier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones, bonos, mercaderías y elementos, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles; cobrar o percibir lo que se adeude a la sociedad y recuperar lo que a ella pertenezca a cualquier título; contratar personal de empleados y obreros y poner fin a sus contratos; fijar domicilios especiales, retirar de las oficinas de correos y telégrafos toda clase de correspondencia, giros postales o telegráficos y su valor; otorgar y suscribir instrumentos públicos o privados, contratar toda clase de préstamos, tales como pagarés, créditos en cuenta corriente; girar, aceptar, reaceptar, endosar, prorrogar, descontar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, o cualesquiera otros documentos mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito y de crédito, girar sobre ellos y sobre ols fondos que a cualquier título estén depositados a nombre de la sociedad en cualquier institución, tomar y retirar de los bancos, depósitos a la vista y a plazo, celebrar contratos de depósito de mercaderías; pactar y novar solidaridad activa y pasiva; celebrar contratos, transacciones y someter a compromisos, aceptar, extender o endosar cualquier documento de aduana y rendir ante la aduana, las fianzas que sean necesarias. — La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe elegir también un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en la oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: A) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A la remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias; o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Acciones suscripción: Sesenta acciones el Sr. Arthur Ben Candlan Hasler, clase de acción, ordinarias al portador, naturaleza del aporte efectivo. Quince mil pesos, modalidad, un voto; cuarenta acciones el señor Oscar Antonio Tijerina Peña: clase de acción: ordinarias al portador; naturaleza del aporte: efectivo Diez mil pesos; modalidad: un voto. III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Carlos Alberto Rumi. Vicepresidente a: Eduardo Rodríguez. Vocal a: Arthur Ben Candland Hasler. Suplente a: Oscar Antonio Tijerina Peña. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Rolando M. Lago. Síndico suplente a: Armando C. Di Nardo. — IV: Se autoriza a C. A. del Río, Guillermo M. A. Schulze y a Alejandro M. Ruiz, a fin de que en forma conjunta separada o indistintamente, gestionen de la autoridad competente el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Así lo otorgan y leída que les fue, ratifican su contenido y firman, por ante mí, doy fe. — A. Ben Candland. — O. A. Tijerina. Hay un sello: Ante mí: Carlos A. del Río. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y siguientes del Registro treinta y uno a mi cargo. Para la sociedad expido este Primer Testimonio, extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados cero catorce millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos veintidós; cero catorce millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos veintitrés, cero catorce millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos veinticinco y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Fdo.): Carlos A. del Río. — Folio 571. Primer Testimonio. Número doscientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Arthur Ben Candland Hasler, norteamericano, hijo de don Arthur Charles Candland y de doña Lydia Hasler, casado en primeras nupcias con doña Bárbara Hamina, nacido el siete de enero de mil novecientos quince, con Pasaporte Norteamericano expedido en México D.F. Z. 1.093.502, comerciante, domiciliado en México, calle Bosque de la Luz Nº 8 D.F. y don Oscar Antonio Tijerina Peña, mexicano, hijo de don Antonio Tijerina y de doña Elisa Peña de Tijerina, nacido el nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña María Cristina González, Contador Público, con Pasaporte Mexicano expedido en Santiago de Chile, número 330|6|72, domiciliado en México, calle Retorno de los Leones número once, accidentalmente aquí, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada el veintisiete de julio del corriente año, ante mí, al folio cuatrocientos cuarenta, de éste Registro treinta y uno, a mi cargo, constituyeron la sociedad denominada "Editorial Roble de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" de la que han resuelto modificar los Artículos primero y noveno del Estatuto, los que quedan rectificados en la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad se denomina: "Editorial Roble, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo cuatrocientos noventa y seis, piso sexto, oficina sesenta y cinco al sesenta y siete y podrá establecer sucursales en el interior de esta República, o en el exterior. — Artículo noveno: Cada uno de los Directores, deberá prestar una garantía de Quinientos pesos, la que le será devuelta, al término de su mandato". Presentes a este acto los señores Directores don Carlos Alberto Rumi, casado en primeras nupcias con doña Elvira Inés Vidal, hijo de don Esteban Rafael Rumi y de doña Rosa Ghia, argentino, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos cuatro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.422.284, contador público, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi setecientos treinta y nueve y don Eduardo Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña María Esther Correnti, hijo de don Emilio Rodríguez y de doña Rosalía Domínguez, argentino, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía citada Nº 3.451.918, contador público, domiciliado en la calle Monroe tres mil ochenta y uno, piso primero A, en sus respectivos caracteres de Presidente y Vicepresidente del Directorio de la Sociedad, designados en la escritura de constitución citada, ambos hábiles de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, otorgan y declaran: a) Que expresan su conformidad con la reforma de los artículos primero y noveno de los Estatutos, efectuada por la presente, y b) Que aceptan: el señor Rumi, al cargo de Presidente del Directorio y el señor Rodríguez al cargo de Vicepresidente del mismo de la "Editorial Roble, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Así lo otorgan y leída que les fue, ratifican su contenido y firman, por ante mí, doy fe. — A. Ben Candland. — O. A. Tijerina. — C. A. Rumi. — Eduardo Rodríguez. — Hay un sello: Ante mí: Carlos A. del Río. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio quinientos setenta y uno, del Registro treinta y uno a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente Primer Testimonio, expedido en dos sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del cero catorce millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y uno y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.): Carlos A. Del Río.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 821,25 e.30|11 Nº 43.023 v.30|11|73

Dryamin

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Dryamin, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número trescientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Federico Gustavo Kadcien, argentino naturalizado, de sesenta y cinco años de edad, casado en segundas nupcias con Hildegard Strauss, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro de la Capital Federal; don Gerardo Germán Enrique Boker, argentino naturalizado, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Ana Margarita Hartkopf, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y nueve mil doscientos seis, domiciliado en la calle Arenales número dos mil quinientos cincuenta y dos de Martínez, y don Guillermo Katzmann, argentino naturalizado, de cincuenta y un años, casado en primeras nupcias con Clara Rosa Bravo técnico, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Las Casuarinas número dos de la localidad de Don Torcuato, jurisdicción de esta provincia; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y por ante mí, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, que contiene los requisitos establecidos en los artículos once y ciento sesenta y seis de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Denominación. — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo primero. La Sociedad se denominará "DRYAMIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín quinientos setenta y cuatro, piso quinto. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la producción, fabricación, industrialización, fraccionamiento, subdivisión, envase, compraventa, importación y distribución de concentrados alimenticios, drogas y productos químicos para el uso humano, veterinario e industrial de cualquier clase que sea. — En especial producción y posterior comercialización de aminoácidos como elementos constitutivos de las proteínas, de carácter esencial para la alimentación. — Tanto la producción como la comercialización en el mercado nacional o extranjero podrá desarrollarlas por cuenta propia o de terceros, asociada o en combinación o comunidad de intereses con personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras. — Explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El Capital Social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora, en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de a Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Doscientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno de ellos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o por intermedio de dos miembros cualesquiera del Directorio, actuando conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de

SUMARIO

EDICION DEL DIA 30|11|73 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con la siguiente proporción: Nombre, Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Federico Gustavo Kadgien, 1.500, "A", ordinarias al portador de cinco votos, 3.750, efectivo. — Gerardo Germán Enrique Boker 250, "A", ordinarias al portador de cinco votos, 625, efectivo. — Guillermo Katzmann, 250, "A", ordinarias al portador de cinco votos, 625, efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a don Federico Gustavo Kadgien; vicepresidente, a don Gerardo Germán Enrique Boker; vocales, a don Guillermo Katzmann; suplente, a don Luis Roque Otero Monsegur; síndico titular, a don Arístides Isidoro Chizzini, y síndico suplente, a don Pablo Torello. — Se autoriza al doctor don Luis Roque Otero Monsegur, a fin de que corra con los trámites correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio — Presentes en este acto, don Arístides Isidoro Chizzini, argentino, casado, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Pedro Goyena número dos mil trescientos treinta y cinco de Castelar, jurisdicción de esta provincia de Buenos Aires, y don Pablo Torello, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quince mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Avenida Zeballos número dos mil trescientos veinte y seis de Castelar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; ambos comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe; manifiestan que aceptan, prestando conformidad, integrar el órgano fiscalizador para el cual han sido designados. — Solicitan de mí, los comparecientes, expida testimonio de la presente escritura, para su presentación y aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Entre líneas: calle San Martín 574, piso 5º, vale. — F. Kadgien. — G. Boker. — G. Katzamann. — A. Chizzini. — P. Torello. — Hay un sello. — Ante mí, M. Lamarque. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, el autorizante, al folio número dos mil cincuenta y cuatro del Registro cincuenta y nueve a mi cargo. — Hay un sello. — M. Lamarque.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 780.- e.30|11 Nº 43.127 v.30|11|73

Eduardo Botto

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano José Steinman con fecha 28 de agosto de 1973, la sociedad "Eduardo Botto, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por Asamblea celebrada el 28 de abril de 1972 y ratificada por la del 27 de noviembre del mismo año, ha reducido su capital social de tres millones de pesos, suscripto dos millones seiscientos mil pesos e integrado dos millones trescientos cincuenta mil a cuatrocientos mil pesos, habiendo adecuado sus Estatutos a las disposiciones de la ley 19.550, los que quedan redactados de la siguiente manera: Estatutos de Eduardo Botto, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Denominación: Domicilio. Plazo y objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "EDUARDO BOTTO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la fabricación, elaboración, distribución, compraventa, producción y/o comercialización de toda clase de hilados y tejidos de lana, de algodón, de seda o productos de cualquier clase, sean naturales o artificiales, dentro del ramo textil. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de 400.000 $ (cuatrocientos mil pesos) representado por 400.000 (cuatrocientas mil) acciones de 1,00 $ (un peso), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza el primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben depositar en la sociedad, en garantía de su mandato, cien acciones ordinarias o su equivalente en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio quien actúa individualmente; o el Vicepresidente y un Director o a dos Directores, quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a argo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también deberá elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea deba ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividends de las accione ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) Síndico(s). Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Quedando así redactados los estatutos sociales, se autoriza al señor presidente del Directorio don Eduardo Botto Poala, para tramitar la aprobación de lo resuelto ante la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultades para aceptar o proponer modificaciones y realizar todas las gestiones necesarias, elevar a escritura pública e inscribir en el Registro Público de Comercio, así como para efectuar las publicaciones que correspondan y demás diligencias tendientes a la concreción de todos los puntos resueltos. Se deja constancia que las resoluciones han sido tomadas por unanimidad de accionistas presentes. Se pasa a continuación al punto 3º y último del "Orden del Día" Designación de dos accionistas para firma del Acta. A propuesta del accionista señor Enrqiue Bacqué se faculta por unanimidad al señor presidente para que designe los dos accionistas que suscribirán la presente acta, designación que por parte de éste recae en los accionistas presentes señores Hugo Robiolio Bose y Santos Francisco Conti. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12 horas se levanta la sesión, firmando el señor presidente y los dos accionistas designados. (Firmado): Eduardo Botto. — Hugo Rbiolio Bose. — S. F. Conti". — A continuación se transcriben las listas de accionistas presentes en las dos Asambleas de referencia según copias obrantes a los folios 362 y 340 del Legajo ya indicado, que por su orden dicen así: "Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1972. — Año 1972. — Día. — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante, (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados, de 5 votos — de 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Acciones números: Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 c. c.) — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1-17-4. Eduardo Botto Poala, por sí, 205.000 (se omite su transcripción). 205.000,00 — 350.000 — 350.000, firmado Eduardo Botto. — 2-17-4. Iside Felicitas Boglietti de Botto, por sí, 25.000 (se omite su transcripción) 25.000,00 125.000. — 125.000, firmado I. B. de Botto. — 3-17-4. Rita Botto Poala, por sí, 100.000 (se omite su transcripción) 100.000,00 — 100.000 — 100.000, — firmado: Rita Botto. — 4-17-4. Angélica Botto Poala. — Hugo Robiolio Bose, 79.000.— (se omite su transcripción) 79.000,00 — 79.000 — 79.0000, firmado Hugo Robiolio Bose. — 5-17-4. Flaminio Botto Poala. — Hugo Robiolio Bose, 60.000 (se omite su transcripción) 60.000,00 — 60.000 — 60.000, firmado: Hugo Robiolio Bose. — 6-18-4. Carlos De Paoli, por sí, 100.000.— (se omite su transcripción) 100.000,00 — 350.000 — 350.000, firmado: Carlos De Paoli. — 7-18-4. Santos Francisco Conti, por sí, 64.000.— (se omite su transcripción) 64.000,00 — 64.000 — 64.000, firmado: S. F. Conti. — 8-18-4. Hugo Robiolio Bose, por sí, 105.000.— (se omite su transcripción) 105.000,00 — 105.000 — 105.000, firmado: Hugo Robiolio Bose. — 9-18-4. José Agostino. — Santos Ladelfa, 30.000.— (se omite su transcripción). 30.000,00 — 30.000 — 30.000, firmado: Santos Ladelfa. — 10-18-4. Santos Ladelfa, por sí, 40.000.— (se omite su transcripción), 40.000,00 — 40.000 — 40.000, firmado: Santos Ladelfa. — 11-18-4. Enrique Bacqué, por sí, 29.000.— (se omite su transcripción) 29.000,00 — 29.000 — 29.000, firmado: E. Bacqué. — 12-18-4. Miguel Menegazzo Cané (por sí) Enrique Bacqué, 20.000.— (se omite su transcripción) 20.000,00 — 20.000 — 20.000, firmado: E. Bacqué. — 13-19-4. Leo Cerruti. — Santos Francisco Conti, 40.000 — 130.000 (se omite su transcripción) 170.000,00 — 330.000 — 286.000, firmado: S. F. Conti. — 14-19-4. Primo Antoniotti. — Daniel Eugenio Mendia, 45.000. — 115.000 (se omite su transcripción) 160.000,00 — 340.000 — 340.000, firmado: D. E. Mendia. — 15-19-4. Giácomo Canova. — Rita Botto Poala, 60.000 (se omite su transcripción) 60.000,00 — 300.000 — 250.000, firmado Rita Botto. — 16-20-4. Manuel Fernández. — Enrique Bacqué, 71.000 (se omite su transcripción) 71.000,00 — 71.000 — 71.000, firmado: E. Bacqué. — 17-20-4. Francisco Menéndez. — Santos Ladelfa 51.000.— (se omite su transcripción) 51.000,00 — 51.000 — 51.000, firmado: Santos Ladelfa. — Suma al dorso: 475.000 — 894.000 — 1.369.000,00 — 2.444.000 — 2.350.000. — Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — En la fecha se cierra el presente Registro con la presentación en depósito de 1.369.000 acciones que representan un capital nominal de 1.369.000,00 pesos Ley 18.188 con derecho a 2.444.000 votos con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Firmado: Eduardo Botto. Presidente. — Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — En la fecha celebróse la Asamblea con la asistencia de 17 accionistas (8 por sí y 9 por representante) que representan la cantidad de 1.369.000 acciones por un valor nominal de 1.369.000 pesos Ley 18.188 con derecho a 2.350.000 votos una vez deducidas las limitaciones legales. No asistió el señor Inspector de Personas Jurídicas. — (Firmado): Eduardo Botto. Presidente. — Hugo Robiolio Bose. — S. F. Conti. — Es copia fiel de su original. — Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Eduardo Botto. — Hay un sello que dice: Eduardo Botto Poala. Presidente". — "Asamblea General Extraordinaria del 27 de noviembre de 1972. — Año 1972. — Día. — Mes. — Accionista. (nombre completo y apellido). Representante. (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — De 5 votos. — De 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Acciones números. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1-20-11. Eduardo Botto Poala, por sí, 205.000. Se omite su transcripción. 205.000 — 350.000 — 350.000, firmado: Eduardo Botto. — 2-20-11. Iside Felicitas Boglietta de Botto, por sí, 25.000, se omite su transcripción, 25.000 — 125.000 — 125.000, firmado: I. B. de Botto. — 3-20-11. Rita Botto Poala, por sí, 100.000, se omite su transcripción 100.000 — 100.000 — 100.000, firmado: Rita Botto. — 4-20-11. Angelica Botto Poala. — Hugo Robiolio Bose, 79.000, se omite su transcripción, 79.000 — 79.000 — 79.000, Hugo Robiolio Bose. — 5-20-11. Flaminio Botto Poala. — Hugo Robiolio Bose, 60.000, se omite su transcripción, 60.000 — 60.000 — 60.000, firmado: Hugo Robiolio Bose. — 6-21-11. Carlos De Paoli, por sí, 100.000, se omite su transcripción, 100.000 — 350.000 — 350.000, firmado: Carlos De Paoli. — 7-21-11. Enrique Bacqué, por sí, 29.000, se omite su transcripción, 29.000 — 29.000 — 29.000, firmado: E. Bacqué. — 8-21-11. Santos Francisco Conti, por sí, 34.000. Se omite su transcripción, 34.000 — 34.000 — 34.000, firmado: S. F. Conti. — 9-21-11. Giácomo Canova. — Rita Botto Poala, 60.000, se omite su transcripción, 60.000 — 300.000 — 250.000, firmado: Rita Botto. — 10-21-11. Hugo Robiolio Bose, por sí, 105.000. Se omite su transcripción, 105.000 — 105.000 — 105.000, firmado: Hugo Robiolio Bose. — 11-21-11. Primo Antoniotti. — Daniel Eugenio Mendia, 45.000 — 115.000. Se omite su transcripción, 160.000 340.000 — 340.000, firmado: D. E. Mendia. — 12-21-11. Leo Cerrutti. — Enrique Bacqué, 40.000 — 130.000. Se omite su transcripción, 170.000 — 360.000 — 321.000, firmado: E. Bacqué. — Sumas: 475.000 — 652.000 — 1.127.000 — 2.202.000 — 2.143.000. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — En la fecha se cierra el presente registro con la presentación de 1.127.000 acciones representando un capital nominal de $ 1.127.000 con derecho a 2.202.000 votos con las limitaciones legales. — Fdo.: Eduardo Botto. — Eduardo Botto Poala. Presidente. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — En la fecha celebróse la Asamblea en 1ra. convocatoria con asistencia de 12 accionistas (7 por sí y 5 por representante) que representan la cantidad de 1.127.000 acciones por un valor nominal de $ 1.127.000 con derecho a 2.143.000 votos, una vez deducidas las limitaciones legales. — Fdo.: Hugo Robiolio Bose. — S. F. Conti. — Eduardo Btto. — Eduardo Btto Poala, Presidente. — Es copia fiel de su original. — Bs. As., 27 de noviembre de 1972. — Eduardo Botto. — Hay un sello que dice: Eduardo Btto Pala. Presidente". — La resolución mencionada en un comienzo, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas corre. al folio 366 del mismo legajo y literalmente copiada dice: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Visto: el Expediente Nº 6.422|136.321, en el que la sociedad "Eduardo Botto, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita se conformen la reducción de capital social, suscripto e integrado y la reforma introducida en su estatuto; por ello, de conformidad con los dictámenes producidos y de acuerdo al régimen estatuido por la Ley 19.558. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar la reducción del capital social pesos tres millones (3.000.000.—) suscripto pesos dos millones seiscientos mil ($ 2.600.000.—) e integrado pesos dos millones trescientos cincuenta mil (2.350.000.—) a pesos cuatrocientos mil ($ 400.000.— de la sociedad "Eduardo Botto, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto po ral asamblea celebrada el 28 de abril de 1972 y ratificada por la del 27 de noviembre del mismo año. en base a los fundamentos y condiciones estableci-

das de fs. 264 a 265. Dicha reducción deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, cumpliendo con los recaudos establecidos en el primer párrafo del artículo 204 de la Ley 19.550. — Artículo 2º: Conformar en la forma de fs. 342 a 344 duplicado fs. 329 a 331, la reforma introducida en el estatuto de "Eduardo Botto, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1972. — Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de al sociedad los instrumentos de fs. 333 a 344 y 353 a 363 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. 769. — P. M. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, y la compareciente prosigue diciendo: Que el Directorio, en su sesión celebrada el 18 de junio del año en curso, dispuso dar cumplimiento a todo lo así resuelto, por Acta asentada al folio 47 del Libro de Actas de Directorio, rubricado que tengo a la vista, y que íntegramente copiada dice así: "Acta Nº 154: En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio del año 1973, siendo las 17 horas, se reúnen en el local social calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, de esta Capital, los señores directores de "Eduardo Botto, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que firman la presente, con asistencia del Síndico titular, contadora pública nacional señora Sara Borowski, bajo la presidencia del titular Sr. Eduardo Botto Poala. Abierto el acto manifiesta el señor presidente que como es del conocimiento de los señores directores y Síndico, la Inspección General de Personas Jurídicas ha aprobado la reducción y reintegro del capital social y la adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones de la Ley 19.550; debiéndose cumplimentar la elevación a escritura pública. Escuchado lo que antecede y por unanimidad se resuelve: 1º: Elevar a escritura pública la reducción del capital social de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea respectiva y aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas. — 2º: En la misma escritura adecuar los Estatutos Sociales al régimen de la Ley 19.550, también de conformidad a lo aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas. — 3º: Facultar especialmente al presidente del Directorio señor Eduardo Botto Poala o a la señorita Rita Botto Poala en su calidad de apoderada general de la sociedad para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, pedido de inscripción y trámites conexos. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 18 horas se levanta la sesión, firmando todos los presentes. — Eduardo Botto. — I. B. de Botto. — Sara Borowski. — "Es copia fiel, doy fe, agregando la otorgante que en tal forma ha dado cumplimiento a su cometido, quedando formalizado la reducción de capital y la reforma de los Estatutos de la Sociedad "Eduardo Botto, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyo nuevo texto resulta de la transcripción precedente, que se da por reproducida. En este estado, yo el escribano autorizante, dejo constancia que en cumplimiento de los recaudos exigidos por el artículo 204 de la Ley 19.550 referentes a la reducción del capital social, se han publicado avisos en el "Boletín Oficial" y en el diario "Eco Comercial", cuyos respectivos ejemplares agrego a la presente escritura, no habiéndose presentado reclamo alguno, de todo lo cual certifico. Leída y ratificada firma la compareciente en la forma que acostumbra hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Entre paréntesis: por sí. — No vale. — Raspado: privilegiados: considerarse. — concedida — Ganancias. — sello — acta — 1971 — unánime — 11-18-4. — 2.202.000. — Pedro. — Vale. — Rita Botto. — Hay un sello. — J. Steinman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintinueve del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Eduardo Botto, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido este primer testimonio en catorce sellos fotocopiados y el número cero catorce millones ochocientos noventa y un mil ciento setenta, que sello y firmo en Buenos Aires, a 11 de setiembre de 1973. — El presente sello es continuación de la fotocopia que antecede. — Conste. — Hay un sello: J. Steinman. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Raspado: del — desarrollo — concretado — estableciendo — local — detallado — sociedad — han — resolución — acciones. — Vale.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. —

Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 1[illegible] [illegible]11 Nº 42.883 v.30|11|73

Canalejas Norte

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Doscientos cuatro. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí el escribano autorizante, comparecen don Roberto Francisco Gómez, argentino, de 45 años de edad, casado, doctor en Ciencias Económicas, titular de la cédula de identidad número 2.479.393, domiciliado en Nueva York 4639, de la Capital Federal; don Julio Alberto Gómez, argentino, de 34 años de edad, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 4.715.317, domiciliado en Fareja 4826, de la Capital Federal, y doña Susana Ester Paez, argentina, de 24 años de edad, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad número 5.918.698, domiciliada en Asunción 4491, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CANALEJAS NORTE SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto lo siguiente: a) Comerciales: Mediante la explotación y comercialización de garajes y estaciones de servicio. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y construcción de inmuebles relacionados con el objeto principal, es decir para garajes y estaciones de servicio, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en dinero efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra en acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre del suscriptor — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte. — Roberto Francisco Gómez 1.800, ordinarias al portador de cinco votos — $ 4.500 — en efectivo. — Julio Alberto Gómez 1.800 — ordinarias al portador de cinco votos — $ 4.500 — en efectivo. — Susana Ester Páez 400 — ordinarias al portador de cinco votos $ 1.000 — en efectivo. — Total acciones suscriptas: 4.000. — Total del monto de integración $ 10.000. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Roberto Francisco Gómez; Vicepresidente a Julio Alberto Gomez, y Vocal a Susana Ester Páez. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Contadora Lidia Lemos de Sneider, domiciliada en Avenida Beiró 4385, Capital Federal, y Síndico suplente a Contador Oscar José Robertazzi, domiciliado en Avenida Beiró 4385, Capital Federal. — Cuarto: Se confiere autorización a don Oscar José Robertazzi y a don Oscar Julián Somoza a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, y con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación así la otorgan, firmando de conformidad por ante mí, en la forma que acostumbran hacerlo habitualmente, doy fe. — R. Gómez — J. Gómez — S. Páez. — Está mi sello. — Ante mí: Néstor E. Azlor. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número quinientos treinta y cinco del protocolo y Registro número treinta y cuatro de San Isidro de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas repuestas con estampillas numeradas correlativamente del número 2771589 al número 2771596, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y firma. Néstor E. Azlor. — Escribano Público. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Néstor Esteban Azlor, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 8373438, fotocopia. — 11 de setiembre de 1973. — San Isidro. — Hay una firma y un sello: Horacio J. Murcho, vicepresidente 1º.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 577,50 e.30|11 Nº 42.961 v.30|11|73

Battaglino

SOCIEDAD
ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD Anónima: Battaglino Sociedad Anónima C. (Escritura número ciento catorce). — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Ricardo Mario Battaglino, casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Diagonal Salta número novecientos cuarenta y nueve, con libreta de enrolamiento Nº 1.994.954 y Gustavo Carlos Zielinsky, argentino, soltero, de veinte y un años de edad, comerciante, con documento nacional de identidad número 10.110.521, domiciliado en la calle Salta número 887, ambos vecinos de la localidad de Martínez, Partido San Isidro, jurisdicción de esta provincia, accidentalmente aquí, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina BATTAGLINO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Lavalle número mil trescientos noventa, tercer piso, B. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la venta de pinturas, anexos y artículos de ferretería. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar mil pesos en dinero efectivo en la caja de la sociedad, cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El Di-

rectorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a dos directores, quienes actuarán conjuntamente, solamente en caso de ausencia o impedimento del presidente. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre-Acciones, suscripción-clase de acción - Monto integración - Naturaleza del aporte - Modalidad. — Ricardo Mario Battaglino — cuatro mil ordinarias — cuarenta mil — dinerario — integra. — Gustavo Carlos Zielinski. — Vicepresidente a Ricardo Mario Battaglino. — Vocal al doctor Jorge Moreno. — Suplente al señor Jorge Moreno (hijo). — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador señor Ricardo Jorge Carnicer. — Síndico suplente al contador señor Carlos Macario Turón. — Se autoriza al doctor Jorge Moreno a fin de que realice todos los trámites para la inscripción de este estatuto con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Comparecen a este acto y aceptan los cargos para los que han sido designados; el doctor Jorge Moreno, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número 3.069.916, domiciliado en la avenida Corrientes número trescientos setenta y ocho, segundo piso, de la Capital Federal; señor Jorge Moreno (hijo), argentino, soltero, estudiante, con documento nacional de identidad número 10.147.629, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número seiscientos ochenta y cuatro, San Isidro, jurisdicción de esta provincia, señor Ricardo Jorge Carnicer, contador argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.350.173, con domicilio en la calle Lavalle número mil trescientos noventa, tercer piso B, de la Capital Federal y señor Carlos Macario Turón, contador, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.179.960, con domicilio en la calle Anchorena número seiscientos cuarenta y ocho, La Lucila, Partido Vicente López, jurisdicción de esta provincia, los cuatro comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, de mi conocimiento doy fe. — Leída que les fue, firman en prueba de ratificación por ante mí, doy fe. — S|Rdo.: y. 10.110.521 — ejercer — quíntuplo — ordinarias — cargo — directorio — tercer. Vale. — Siguen firmas ilegibles. — Siguen las firmas. Ante mí hay un sello y firma ilegible. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos cincuenta y uno del Registro número ciento cincuenta y cinco a mi cargo. — Para la sociedad Battaglino Sociedad Anónima Comercial expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sello, firma ilegible. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 372.805 que se agrega. La Plata, 26 Julio 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. José Luis González Victorica obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 044690. — La Plata, 26 de julio de 1973. — Hay una firma y sello que dice Colegio de Escribanos - Delegación La Plata. — Aclaratoria. — Battaglino, Sociedad Anónima Comercial — Escritura número ciento veinticinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Jorge Moreno, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número tres millones sesenta y nueve mil novecientos diez y seis, mayor de edad, domiciliado en la avenida Corrientes número trescientos setenta y ocho, segundo piso, de la ciudad de Buenos Aires, accidentalmente aquí, de mi conocimiento doy fe y dice: Que por escritura de fecha diez y nueve de julio del año en curso, pasada ante el autorizante, se constituyó la sociedad anónima denominada "Battaglino Sociedad Anónima Comercial" en cuya escritura se dejó expresa constancia de que se autorizaba al compareciente para aceptar modificaciones y aclaraciones al texto del referido estatuto. — Agrega el doctor Moreno, que con el objeto de dejar perfectamente aclarado el acto constitutivo y de conformidad a lo solicitado por la Inspección de Personas Jurídicas de la Capital Federal, por la presente se deja constancia de que en el acto constitutivo fue suscripta la totalidad del capital social y que las acciones que se emiten son al portador y con derecho a un voto cada una. — El doctor Moreno solicita de mí el autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída que le fue, firma en prueba de ratificación por ante mí doy fe. — S|Rdo.: acto — constitutivo. Vale. Sigue firma ilegible. Ante mí hay un sello y firma ilegible. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 606 del Registro 155 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Battaglino, Sociedad Anónima Comercial", expido el presente primer testimonio fotocopiado, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 0 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. José Luis González Victorica obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº. — Hay sello y firma ilegible.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 678,75 e.30|11 Nº 43.350 v.30|11|73

Maderas Andes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.797. PRIMER testimonio. — Escritura Nro. ochocientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan Carlos Mariosa, argentino, casado, empleado, de 37 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.386.785, domiciliado en la calle Caseros 432 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de las siguientes personas: Dionisio González Hernández, chileno, empresario, casado, de 68 años de edad, documento nacional de identidad número 92.073.541, domiciliado en Arenales 1635, noveno piso y doña María Josefa Fernández Villalta de González Hernández, chilena, empresaria, casada, de 60 años de edad, titular del documento nacional de identidad número 92.073.542, domiciliada en Arenales 1635, piso noveno, ambos de esta ciudad, cuya personería el compareciente la justifica con el poder especial otorgado ante mí, con fecha 10 de julio de 1973 al folio 1527, de este Registro y protocolo corriente. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que viene por la presente en nombre y representación de sus mandantes, a constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina MADERAS ANDES SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial: compra, venta, importación y exportación de maderas en todas sus formas y aspectos. — Industrial: extracción, transformación e industrialización de maderas en las siguientes formas: construcción de casas prefabricadas y sus elementos, accesorios, puertas, ventanas, persianas, cortinas, molduras, varillas, muebles, estanterías, carrocerías para vehículos y toda otra actividad vinculada con los rubros citados. — Inmobiliarias: Dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios o casas por cuenta propia o ajena, financiaciones y administración de propiedades. — Financieras: ya sea mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa, permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con excepción de las previstas por la ley número 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. — La sociedad podrá asimismo garantir obligaciones de terceros, gravando con prendas o hipotecas sus propios bienes, de acuerdo con las condiciones que convenga el directorio, y siempre que tenga por finalidad cumplir el objeto social. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Un Millón Quinientos Mil Pesos, representado por un millón quinientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo o su equivalente en títulos mobiliarios "valor nominal" públicos o privados. — Dicha suma o valores, quedarán depositados en la caja de la sociedad por el término del mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuado por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra, de acuerdo con el siguiente detalle: don Dionisio González Hernández suscribe un millón de acciones ordinarias al portador, de un peso por acción con derecho a 1 voto integrando el veinticinco por ciento, o sean doscientos cincuenta mil pesos y el saldo a dos años. — Doña María Josefa Fernández Villalta de González Hernández, suscribe quinientas mil acciones ordinarias al portador, de un peso por acción, con derecho a 1 voto, integrando el veinticinco por ciento, o sean ciento veinticinco mil pesos en efectivo y el saldo a dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Dionisio González Hernández. — Vicepresidente, a María Josefa Fernández Villalta de González Hernández. — Vocal, a Juan Carlos Mariosa. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a José Manuel Orrea, abogado, y síndico suplente a Susana Beatriz Gaione de Sciarrotta, contadora. — Se autoriza a los señores Roberto Gache Pirán y José Díaz Ortiz, en forma indistinta, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e ins-

cripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social. — Presentes al acto José Manuel Orrea, argentino, abogado, de 36 años de edad, de estado civil casado, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.191.521, y doña Susana Beatriz Gaione de Sciarrotta, argentina, contadora, de estado civil casada, titular de la libreta cívica número 3.868.035, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; en sus caracteres de síndico titular y suplente, respectivamente aceptan los cargos para los cuales han sido designados por esta escritura y así la firman conjuntamente con el compareciente, señor Juan Carlos Mariosa, que también acepta el cargo de vocal para el que ha sido designado y, previa lectura la firman, por ante mi, doy fe. — J. C. Mariosa. — J. M. Orrea. — S. B. G. de Sciarrotta. — Ante mi: José A. Díaz Ortiz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil setecientos noventa y siete del Registro 234 de mi adscripción, donde queda, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, serie A., numerados correlativamente del 014887914 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: dice, a. — nominal. — autoriza. — fecha. — Vale. — Testado: Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. No Vale. — Hay un sello y una firma. — José A. Díaz Ortiz, escribano. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente. — Sobrerraspado: 92.073.541. — para. — social. — clase. — Vale.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 753,75 e.30|11 Nº 43.221 v.30|11|73

Alodial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen doña Helena Rosa Tronconi, argentina, soltera, nacida el 7 de noviembre de 1937, libreta cívica 3.618.128, empresaria, domiciliada en la Avenida Pueyrredón Nº 391, unidad 19, de esta Capital; don Mario Enrique Tronconi, argentino, soltero, empresario, de 28 años de edad, con cédula de identidad 5.013.361, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 391, unidad 19, de esta Capital; don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, divorciado, nacido el 18 de junio de 1934, contador público nacional, con libreta de enrolamiento 4.131.971, domiciliado en la Avenida Corrientes 587, piso 4º, oficina 42, de esta Capital; y don Jorge Octavio Daurat, argentino, abogado, divorciado, de 41 años de edad, con cédula de identidad 1.976.462, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Córdoba 744, segundo cuerpo, piso 2º, de esta Capital, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina ALODIAL SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compraventa, permuta y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad la suma de cien pesos, en dinero efectivo, cada uno, durante la vigencia de su mandato. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y vicepresidente, indistintamente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Helena Rosa Tronconi, 95.000 al portador ordinarias un voto, 23.750 efectivo. — Mario Enrique Tronconi, 5.000 al portador ordinarias un voto, 1.250 efectivo. — El aporte se efectúa en dinero efectivo, integrándose un veinticinco por ciento y el saldo en el término de dos años. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Helena Rosa Tronconi; vicepresidente a Mario Enrique Tronconi. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a Alberto Jorge Carriquiri y síndico suplente a Jorge Octavio Daurat. — Se autoriza a Helena Rosa Tronconi y Alberto Jorge Carriquiri, a fin de que, en forma conjunta e indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes solicitan del escribano autorizante, expida testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, ante mi, doy fe. — Helena Tronconi. — Mario Tronconi. — A. J. Carriquiri. — J. O. Daurat. — Hay un sello. — Ante mi: José Guglietti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio novecientos sesenta y ocho del registro número trescientos ochenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Alodial Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio extendido en cuatro fojas de actuación notarial número 014.666.598; 014.666.599; 014.666.600 y la presente número 014.710.544, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: José Guglietti, escribano. — (Firmado): José Guglietti. — Que por escritura del 15 de octubre de 1973, pasada al folio 2100, bajo el número 1055, ante el escribano José Guglietti, se aclaró que los socios constituyentes son Helena Rosa Tronconi y Mario Enrique Tronconi, y los señores Alberto Jorge Carriquiri y Jorge Octavio Daurat, revisten el carácter de síndicos titular y suplente, respectivamente, y que, asimismo en dicha escritura se modificó el artículo primero, que quedó redactado así: Artículo primero: La sociedad se denomina Alodial Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 587, piso 4, oficina 42.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 648.75 e.30|11 Nº 43.323 v.30|11|73

Geka

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Geka, Sociedad Anónima. — Escritura número ochocientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi el Escribano autorizante comparecen doña Rosa Margarita Stadt, de veintinueve años de edad, soltera, argentina, secretaria, con domicilio en la calle Urquiza número 1535, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número 8.782.417, expedida por la Policía Federal, y don Guillermo Keller, de sesenta y seis años, alemán, casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en esta capital, calle Corrientes número 316, con Cédula de Identidad número 1.476.706, expedida por la Policía Federal, ambos de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que vienen por este único acto a constituir la sociedad "Geka, Sociedad Anónima", la que se regirá conforme al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina GEKA, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Marcelo T. de Alvear número 636, piso noveno. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país, o en el exterior a las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, licencias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandato de cualquier naturaleza. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquiera otra permitida por la ley, con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley número 11.632 en su artículo noventa y tres y aquellas otras para las que se recurre al concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta y|o permuta, construcción, ampliación o refacción de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra, venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización, locación y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad horizontal y otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia presentes o futuras. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos 50.000, representado por 5.000 acciones de pesos 10, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un visepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la garantía: Depositarán pesos 100 (cien pesos) o su equivalente en acciones de otra sociedad en garantía del cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a directores quien(es) actúa(n) en forma individual. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término (2). — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden

emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de prevision o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es), designado(s), por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte (4) — Modalidad. — Guillermo Keller: 4.000 — ord. — 10.000 — efectivo. — Rosa Margarita Stadt: 1.000 — ord. — 2.500 — efectivo — 12.500. — Las acciones son ordinarias de 5 votos al portador. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Guillermo Keller. — Vicepresidente a: Rosa Margarita Stadt. — Síndico titular a: Dr. Carlos Schenzle; Síndico suplente a: Dr. Arístides José Girosi, ambos son contadores nacionales, con domicilio en esta capital, calle Marcelo T. de Alvear número 636. — Se autoriza a los doctores Carlos Schenzle y|o Arístides José Girosi, a fin de que actuando en forma individual, indistinta o alternada, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que la presente se repone con la suma de quinientos pesos. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mi, de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio dos mil setecientos cuarenta y ocho, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, de este Registro, doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber, y adscriptos son Enrique C. Reddel y Don Ricardo Mihura Seeber. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de cuatro fojas que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 716,25 e.30|11 Nº 43.177 v.30|11|73

Agrofond

SOCIEDAD ANONIMA
GERENTE DE FONDOS
COMUNES DE INVERSION

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, el escribano público autorizante, comparecen los señores doctor Guillermo Peña Casares, casado, de cuarenta años de edad, argentino, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Juncal número mil cuatrocientos sesenta, piso noveno, de esta ciudad; Hialmar Edmundo Gammalsson, casado, de sesenta y cinco años de edad, argentino, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número setecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Virrey del Pino número tres mil quinientos uno de esta Ciudad; y Salvador María Lezama, casado, de cincuenta y un años de edad, argentino, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la Avenida Santa Fe numero dos mil ochocientos setenta y nueve, piso cuarto, departamento B, de esta ciudad: todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos exponen: Que de común acuerdo resuelven formalizar un contrato de sociedad anónima, bajo las condiciones siguientes: Acto Constitutivo. — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "AGROFOND, SOCIEDAD ANONIMA, GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION" cuyo estatuto social se formulará más adelante, fijando su domicilio legal en jurisdicción de esta Ciudad, Avenida Corrientes número cuatrocientos cuarenta y siete, piso tercero. — Segundo: El capital soical se fija en la suma de setenta mil pesos, en acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, valor nominal de un peso cada una. — Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrando en dinero efectivo cada accionista el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones con arreglo al siguiente detalle: doctor Guillermo Peña Casares, cuarenta mil acciones; señor Hialmar Edmundo Gammalsson, veinte mil acciones; señor Salvador María Lezama, diez mil acciones; total integrado diecisiete mil quinientos pesos. — El saldo restante del setenta y cinco por ciento, o sea la suma de cincuenta y dos mil quinientos pesos deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo: Presidente: Carlos Alberto Enrique Routin; Vicepresidente: Hailmar Edmundo Gammalsson; Directores Titulares: Salvador María Lezama, Vicente Soto y Antonio José Mazzci. — Designar para integrar el órgano fiscalizador: Síndicos titulares: contadores, señores Enrique Juan Martorell, Amadeo Enrique Dieguez y Héctor Lefrancois; y como Síndicos Suplentes a los abogados doctores Miguel Julián Etcheverrigaray y Jorge Alejandro Norberto García González y al contadoh don Remigio Miguel González. — Cuarto: Se otorga poder especial a los señores Carlos Alberto Enrique Routin y|o Jorge Nicolás Zaefferer Tor y|o Mario Alberto Carregal y|o Raúl Oscar Currás, para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad, posterior constitución definitiva e inscripción en el Registro Público de Comercio, como asimismo la autorización que corresponde requerir de la Comisión Nacional de Valores por aplicación de la Ley veinte mil ciento noventa setenta y tres o cualquier otra ley o disposición reglamentaria existente o que se dicte, encaminada a obtener el funcionamiento cmo tal de la sociedad anónima que por este acto se constituye facultando a las personas referidas a aceptar las observaciones formuladas por las autoridades competentes, inclusive en lo que respecta a la denominación social y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la ley de sociedades comerciales. — Estatuto. — Artículo primero: La sociedad anónima denominada "Agrofond, Sociedad Anónima, Gerente de Fondos Comunes de Inversión", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal y el Directorio podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, en todo el territorio nacional o en el extranjero. Tendrá una duración de cien años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la que también podrá disponer su disolución anticipada. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto ejercer la dirección y administración de fondos comunes de inversión sometiéndose a las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia y las que se dicten en el futuro. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objetivo. — Artículo tercero: El capital social es de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho setenta mil, representado por setenta mil acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal un peso cada una y dividido en series, el que podrá elevarse al quíntuplo por resolución de la Asamblea General Ordinaria, en las condiciones estipuladas por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Sociedades Comerciales, mediante la emisión de acciones dentro de las previstas en el artículo cuarto cuya clase y características determinará en su oportunidad la Asamblea. — Artículo cuarto: Las acciones podrán ser de las siguientes clases: Uno) Ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, denominadas clase "A"; Dos) Ordinarias al portador con derecho a un voto por acción que se denominarán clase "B". Las acciones ordinarias podrán emitirse con o sin prima, conservando en el primer caso la igualdad en cada emisión; Tres) Acciones preferidas al portador clase "C", con las siguientes características: a) Dividendo fijo hasta el veinticinco por ciento anual acumulativo o no, que se abonará con preferencia al dividendo de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que sumada al dividendo fijo, no podrá exceder del treinta por ciento anual de su valor nominal; c) Tendrán prioridad en la devolución de su valor de integración al liquidarse la sociedad; d) Las acciones preferidas podrán ser amortizadas por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, mediante el pago de su valor nominal integrado, más los dividendos acumulados y los corridos del ejercicio en su caso y siempre en las condiciones pactadas, pero no pudiendo en ningún caso el capital social integrado a la Sociedad ser inferior al mínimo establecido en los artículos cuarto u octavo, en su caso, de la Ley quince mil ochocientos ochenta y cinco y segundo del Decreto once mil ciento cuarenta y seis|sesenta y dos; e) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en los casos previstos en el artículo doscientos diecisiete de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que tendrán derecho a un voto por acción. — En los aumentos sucesivos de capital se cumplimentarán las formalidades de la Ley de Sociedades Anónimas. — Artículo Quinto: Todos los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en la misma clase y el de acrecer en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, salvo el caso que establece el segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, en que se considerarán como de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — Cuando se reúnan los requisitos que establece el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Sociedades Comerciales, no se aplicarán las preferencias que se reglamentan precedentemente. En el supuesto de emisión de acciones preferidas clase C, tendrán prioridad en la suscripción los accionistas tenedores de esta clase de acciones. — Para el ejercicio de este derecho se publicarán los edictos y se cumplirán con el plazo que exige el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo sexto: La Sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción y podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Los certificados nominativos provisorios y los títulos deberán firmarse por un Director y un Síndico. La mora en el pago de las acciones, faculta a opción del Directorio, a seguir el procedimiento extrajudicial establecido por el artículo ciento noventa y tres de la Ley de Sociedades Comerciales o para demandar judicialmente su cobro. — El mismo tratamiento será aplicable a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — El accionista no podrá ejercitar los derechos inherentes a sus acciones en mora. — Artículo séptimo: El Directorio de la Sociedad estará compuesto de tres a diez miembros titulares designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que también fijará su número. Durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos. Cada Director en garantía de su gestión, depositará en la Caja de la Sociedad cien acciones de otra sociedad cotizadas en Bolsa al día de su elección, o su equivalente en pesos argentinos. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus decisiones con el voto de la mayoría de los miembros presentes. — El Presidente decidirá con su voto en caso de empate. De las resoluciones se labrarán actas en un libro especial que firmarán todos los presentes. El Directorio en su primera sesión designará quienes ejercerán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — En caso de impedimento temporario o definitivo por cualquier causa de uno de los directores el reemplazante será nombrado por el Directorio con la anuencia de los Síndicos y su mandato durará hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Para asumir sus funciones cada Director deberá formular de manera fehaciente con alcance de declaración jurada, sobre su situación en relación a los impedimentos establecidos en el artículo treinta y ocho de la Ley quince mil ochocientos ochenta y cinco, lo que se dará a conocer a la autoridad competente. — Igualmente cada Director deberá hacer conocer a la Sociedad, inmediatamente después de producida, cualquier situación sobreviniente que lo coloque entre las previsiones del citado artículo treinta y ocho de la Ley quince mil ochocientos ochenta y cinco, lo que se comunicará también a la autoridad competente. — Artículo octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) La representación legal será ejercida por intermedio del presidente o de quien lo reemplace en forma individual o por dos directores conjuntamente; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias faprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, de arrendamiento y de construcción y de cualquier otra naturaleza; cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos oficiales nacionales o provinciales, o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos: aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, firmar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de créditos, celebrar contratos de seguros como asegurado; realizar los actos para lo cual se requiere poder especial; los que contemplan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciacion que precede no es taxativa; c) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memoria; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar uno o más gerentes pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; g) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias o especiales; h) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; i) Dictar el reglamento interno; j) Presentar a la aprobación de la autoridad competente, los documentos enunciados en los artículos cuarto y vigésimo quinto del Decreto once mil ciento cuarenta y seis|sesenta y dos; k) Cumplimentar y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Inspección General de Personas Jurídicas, y de la Comisión Nacional de Valores. Las facultades a que se refiere este artículo sólo podrán ser ejercidas en cuanto guarden correspondencia con el objeto único de la sociedad, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias específicas y normas que se adopten por intermedio de las autoridades administrativas de control y artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley quince mil ochocientos ochenta y cinco; l) Realizar todo género de operaciones de adquisición, transferencia, constitución de prenda, venta, administración y|o distribución y|o promoción de inversiones mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, por el Estado Nacional o por empresas estales y|o autarquícas y mixtas, en cuentas directas y|o participación ejerciendo la administración de toda clase de bienes. — Artículo Noveno: La asamblea general ordinaria designará tres síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. Por lo menos uno de los síndicos será contador inscripto en la matrícula de profesional respectiva a los efectos del cumplimiento del artículo treinta de la Ley número quince mil ochocientos ochenta y cinco y su decreto reglamentario. Las resoluciones de la comisión fiscalizadora se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. La asamblea elegirá igual número de suplentes debiendo por análogas razones de entre ellos ser uno Contador Público inscripto en la matrícula profesional. Los síndicos durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley de Sociedades Comerciales y las del artículo treinta de la Ley quince mil ochocientos ochenta y cinco. — Artículo Décimo: La asamblea general ordinaria de accionistas, establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del directorio y sindicatura, las que se imputarán a gastos ge-

nerales y|o ganancias del ejercicio. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluídos sueldos y remuneraciones, por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder el veinticinco por ciento de las ganancias en las condiciones del artículo doscientos sesenta y uno en su caso. — Artículo Undécimo: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el periódico de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha indicada para celebrarla; y en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con ocho de anticipación. La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La asamblea general extraordinaria quedará constituída válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. En ambas asambleas se adoptarán las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Artículo duodécimo: Presidirá ls asambleas el presidente o quien lo sustituya y a falta de ambos la persona que elija la asamblea por mayoría; en fosma similar, se designará un secretario de actas. — Para poder participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentar certificados que acrediten su depósito en un banco, con no menos de tres días hábiles administrativos anteriores a la fecha de la asamblea. — La sociedad entregará los correspondientes recibos que servirán para asistir a la asamblea. — Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios munidos de carta poder con la firma autenticada en forma judicial, notarial o bancaria. — De las deliberaciones de la asamblea, se labrarán actas en un libro especial llevado al efecto, y que se suscribirán dentro de los cinco días de la fecha de la asamblea por el presidente y dos accionistas. — Artículo decimotercero: Los ajercicio económicos termnian el treinta de junio de cada año. — Las ganancias en las condiciones del artículo sesenta y ocho de la ley de sociedades comerciales, se distribuirán: a) cinco por ciento de las ganancias hasta llegar al veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal; b) dividendos acumulativos y el fijo de las acciones preferidas clase C; c) las remuneraciones al directorio y comisión fiscalizadora si correspondiera; d) la participación adicional a las accones preferidas clase C, si hubiere; e) las reservas facultativas que decida constituir la asamblea conforme a la ley; f) el remanente, a cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte de las acciones ordinarias, el que podrá abonarse en efectivo o en acciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimocuarto: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de una Comisión liquidadora compuesta por tres miembros designados por la Asamblea General Extraordinaria, que funcionará con el quorum y mayoría establecidos en el artículo séptimo de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en la ley. — Las operaciones de liquidación, serán fiscalizadas por la Comisión Fiscalizadora existente al momento de producirse la disolución. — Canceladas las deudas sociales, incluso las remuneraciones que les correspondan a los liquidadores y síndicos y gastos de liquidación, el producido neto se distribuirá respetando las siguientes prioridades: a) reintegro del valor nominal integrado de las acciones preferidas clase C; b) reintegro del valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados observando el siguiente orden: Uno) A las acciones preferidas clase C y; Dos) El remanente, entre las acciones ordinarias en proporción a su integración. — Presentes al acto los señores Carlos Alberto Enrique Routin, casado, de cincuentinueve años de edad, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número ciento treinta mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Bazurco número dos mil cuatrocientos ochenta de esta ciudad; Vicente Soto, casado, de cincuentiuno años de edad, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos dos mil quinientos treinticinco domiciliado en la calle Alcorta y Melián, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Antonio José Mazzei, casado, de cuarentitrés años de edad, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treintiséis mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Raulet número veintisiete, departamento C, de esta ciudad; Enrique Juan Martorell, casado, de treinta y un años de edad, argentino, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y un mil setenta y seis, domiciliado en la calle Jujuy, número cuatrocientos cuarenta y nueve, tercer piso, departamento A, de esta ciudad; Amadeo Enrique Diéguez, casado, de treintitrés años de edad, argentino, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y dos mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número dos mil setenta y ocho, cuarto piso, departamento diez, de esta ciudad; Héctor Lefrancois, casado, de treinta y nueve años de edad, argentino, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintiocho mil trescientos setenta y seis, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número trescientos treinta y nueve, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Miguel Julián Etcheverrigaray, casado, de veintiocho años de edad, argentino, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos quince mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la Avenida Alvear número mil cuatrocientos cuarenta y seis, quinto piso, de esta ciudad; Jorge Alejandro Norberto García González, casado, de cincuenta y siete años de edad, argentino, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenticuatro mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Cerrito número mil quinientos sesenta de esta ciudad; y Remigio Miguel González, casado, de treintisiete años de edad, argentino, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Talcahuano Nº mil sesenta, 7º piso, departamento C, de esta Ciudad; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que atento lo dispuesto por la circular pertinente de la Inspección General de Personas Jurídicas y en virtud de que en la presente constitución hay accionistas que no integran el Directorio o Sindicatura y viceversa, prestan su expresa conformidad con los términos de esta escritura. — Confieren además el poder a que se refiere el parágrafo cuarto de la presente que reproducen en cuanto a ello concierne. — Yo, el Escribano autorizante dejo constancia que en concepto de impuesto fiscal se abonará la suma de setecientos pesos o sea el diez por mil sobre la totalidad del capital. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Guillermo Peña Casares. — Hialmar E. Gammalsson. — Salvador M. Lezama. — C. A. E. Routin. — Vicente Soto. — Mazzei. — E. J. Martorell. — Amadeo Diéguez. — Héctor Lefrancois. — Miguel J. Etcheverrigaray. — Jorge A. N. García González. — R. González. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl J. Guerrico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos veinte, del Registro número ciento ochenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada "Agrofond, Sociedad Anónima, Gerente de Fondos Comunes de Inversión", expido el presente primer testimonio, extendido en nueve sellos de actuación notarial números: A cero catorce millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos, A cero catorce millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, A. cero catorce millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete y correlativos al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a seis de Junio de mil novecientos setenta y tres". — Que por escritura 24 de Agosto de 1973, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, Raúl Jorge Guerrico, al folio 1.340 del Registro Nº 187, de su adscripción, fueron elevadas a ese carácter a fin de ajustarse a las disposiciones que para este género de sociedades establece la Inspección General de Personas Jurídicas, y ante una observación de la misma, las reformas del punto segundo del acta constitutiva y el artículo primero del estatuto social de "Agrofond, Sociedad Anónima, Gerente de Fondos Comunes de Inversión", de que hace mérito la escritura anterior, quedando los mismos redactados en la siguiente forma: Acto Constitutivo: "Segundo: El capital social se fija en la suma de Setenta mil pesos en acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, valor nominal de un peso cada una. Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrado en dinero efectivo cada accionista el ochenta por ciento de sus respectivas suscripciones con arreglo al siguiente detalle: Doctor Guillermo Peña Casares, cuarenta mil acciones; Señor Hialmar Edmundo Gammalsson, veinte mil acciones; Señor Salvador María Lezama, diez mil acciones; total integrado: Cincuenta y seis mil pesos. El saldo restante deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años". — Estatuto: Artículo Primero: La Sociedad Anónima denominada "Agrofond, Sociedad Anónima, Gerente de Fondos Comunes de Inversión", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal en la Avenida Corrientes número cuatrocientos cuarenta y siete, piso tercero y el Directorio podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, en todo el territorio nacional o en el extranjero. Tendrá una duración de cien años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la que también podrá disponer su disolución anticipada". — Entre líneas: su. — Vale.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.755.- e.30|11 Nº 43.164 v.30|11|73

Hobart Dayton Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN resulta de la escritura pasada por ante el Escribano de esta ciudad don Héctor M. Sarasa, al Fº 2918, del Registro Nº 168 de su adscripción, con fecha 17 de setiembre de 1973, la Sociedad "Hobart Dayton Argentina S. A.", denominada anteriormente "Hobart Dayton Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", procedió a protocolizar las actuaciones producidas tendientes a adecuar sus Estatutos a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, incluyendo en ello el cambio de denominación expresado. También resulta de la escritura citada que requerida la conformación de tal adecuación y cambio de nombre ante la Inspección General de Personas Jurídicas en expediente 3785/142094, dicho organismo de contralor produjo la resolución afirmativa número dos mil noventa y seis, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres. Por todo ello, los Estatutos así condicionados son así: Artículo 1º: Bajo la denominación de Hobart Dayton Argentina S. A. continúa funcionando la que hasta ahora funcionó bajo el nombre de "HOBART DAYTON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que tiene su domicilio legal en Buenos Aires y durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga del plazo o disolución anticipada. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por principal objeto la explotación de los ramos de adquisición, importación, fabricación y comercio de máquinas y accesorios para usos industriales, comerciales o del hogar y sus similares, producir, importar o exportar, comprar, vender y negociar toda clase de productos de esos ramos, así como artículos afines a ellos, por cuenta propia o de terceros. Para realizar esos objetos la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, conducir sus negocios y tener una o más oficinas o sucursales en cualquier parte del país, o del exterior, asociarse con sociedades por acciones, representar o adquirir negocios similares o cualquier otro que tengan atingencia con los citados y tener, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar y en general disponer de bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones de cualquier naturaleza. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, quedando facultada la Sociedad para realizar por medio de sus representantes legales, toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. — Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de ocho mil doscientos noventa pesos, representado por ochocientas veintinueve acciones al portador o nominativas de diez pesos cada una. Las acciones serán firmadas por un director y un síndico y contendrán los demás requisitos que exige el artículo 211 de la Ley 19.550. — Por resolución de Asamblea o Asambleas el capital social de la Sociedad podrá ser aumentado hasta cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos, mediante la emisión total o parcial, de acciones al portador o nominativas, las cuales serán emitidas en la época y condiciones que establezca la Asamblea, quien podrá delegar al Directorio el momento y forma de cumplirse. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada, por lo menos en su veinticinco por ciento, si se trata de aportes en dinero efectivo y totalmente si se trata de aportes no dinerarios. Cada nueva resolución de aumento del capital social y su emisión correspondiente, deberá comunicarse a la autoridad de contralor y solicitarse al Juez de Registro su inscripción en el Registro Público de Comercio. No podrá enunciarse como capital social, sino la suma de ocho mil doscientos noventa pesos más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. — Artículo 4º: El Directorio, por delegación de la Asamblea de Accionistas, queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interes, amortizaciones y garantías que la Asamblea estime convenientes. — Artículo 5º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares y de uno a tres suplentes, según resuelva la Asamblea que los elija: los directores serán elegidos por un año. Los directores son reelegibles. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes. — Para formar parte del Directorio, se requiere depositar en la Caja de la Sociedad y a su orden, uno o más títulos públicos o privados ajenos a la Sociedad cotizables en la Bolsa de la Ciudad de Buenos Aires, por un valor mínimo de diez pesos, o bien el mismo importe en dinero efectivo, en garantía de sus gestiones, sin que pueda ser enajenada ni retirada mientras dure su mandato. — Artículo 6º: En caso de ausencia o impedimento temporal de un director titular y a los efectos del quorum, será llamado a actuar en el orden como fue elegido, el director suplente mientras dure la causa. — En caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto de uno o más Directores titulares, lo reemplazará en todas sus funciones el Director suplente que corresponda y en su imposibilidad el que designe el síndico por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea, a la cual se deberá dar cuenta de ello. — Artículo 7º: El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue conveniente dentro del Directorio. — Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de uno cualquiera de los directores o del síndico, por lo menos una vez por mes y funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate el presidente tendrá doble voto. Siempre que exista quorum para sesionar, los directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo 8º: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente o en su defecto del director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de Sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otra Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales, establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, o del Banco Nacional de Desarrollo, o del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, o de otros bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants u otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla;

c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República Argentina o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se fijará por la Asamblea y en cuyo caso deberán computarse a los efectos del artículo 261 de la Ley 19.550; e) Resolver la emisión de acciones resuelta por la Asamblea, así como obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivas. Tendrá también facultad para emitir y entregar acciones que resuelta por la Asamblea, así como obligasociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, conforme a los requisitos dispuestos legalmente, según sea la naturaleza de los bienes; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos, h) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, y resolver dentro de los quince días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; k) [illegible]ner a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; l) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo 9º: Anualmente en la Asamblea General de Accionistas, se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 294 de la ley 19.550. Tanto el Síndico como el Síndico suplente podrán ser reelegidos. — Artículo 10. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá a los fines del artículo 234 de la Ley 19.550, por convocatorias del Directorio, o el Síndico, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio, dentro de la jurisdicción correspondiente a la Sociedad. — Artículo 11: Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, o el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo 12: Las Asambleas Generales en primera convocatoria tanto ordinarais como extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones con derecho a voto para el caso de Asambleas Ordinarias y, con el sesenta por ciento de las mismas para el caso de las Asambleas Extraordinarias. Las resoluciones en ambos casos se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes. — Las Asambleas generales en segunda convocatoria, tanto ordinarias como extraordinarias, por no haberse obtenido el quórum establecid oen la primera, se convocarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 237 (segundo y tercer apartado) de la ley 19.550. Y se considerarán constituidas cualquiera sea el número de accionistas que representen acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán válidas con la mayoría absoluta de los votos presentes. Sin embargo, en los casos especiales previstos en el apartado cuarto del art. 244 de la Ley 19.550, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones que se adopten, requerirán como mínimo la presencia y el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, con la única excepción mencionada al final de dicha norma debiéndose regir por lo allí previsto. Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la primera. También podrá decidirse que las convocatorias primeras y segundas sean simultáneas, así como celebrarse el mismo día, si bien las últimas deberán reunirse una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Las Asambleas serán presididas por el presidente de la Sociedad y en caso de ausencia, se designará por mayoría de votos presentes el director o accionista que ha de presidirla. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas, conformadas y firmadas por el que haya presidido la misma, y dos accionistas designados por la Asamblea al efecto. — Artículo 14: El año financiero de la Sociedad terminará el 30 de noviembre de cada año. Por Asamblea General de Accionistas, podrá modificarse la fecha de terminación del año financiero, debiéndose comunicar a la Inspección General de Personas Jurídicas y solicitarse al señor Juez de Registro, la inscripción de la resolución respectiva. Los beneficios líquidos que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes serán distribuidas como sigue: a) 5 % al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 20 %, del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los directores y síndicos, conforme a lo previsto en los arts. 71, 261 y 292 de la Ley 19.550; c) El resto será distribuido en la forma que determine la Asamblea de Accionistas. Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio económico en que se sancionaron y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos. — Artículo 15: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue conveniente. — Ella aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la Asamblea continúan durante la liquidación como durante la existencia de la sociedad. — Entre líneas: de toda especie, aún por más de seis años, dar y tomar bienes Vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Tatiana Schlifris, secretaria.

$ 1.046,25 e.30|11 Nº 42.975 v.30|11|73

Inot

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO TRESCIENTOS cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Santiago José Ucha Muñoz, argentino, soltero, de 30 años de edad, comerciante, Libreta Cívica Nº 4.408.398, domiciliado en la calle Deán Funes Nº 1465, y doña Alicia Norma Flores, argentina, soltera, de 30 años de edad, comerciante, Libreta Cívica número 4.469.937, domiciliada en la calle Rocha Nº 1775; ambos de este vecindario mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "INOT S.A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — b) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o a largo plazo, relacionadas con la actividad inmobiliaria. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por diez mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículos 9º del decreto ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos cualesquiera de los directores actuando conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecro de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de qué se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: Don Santiago José Ucha Muñoz, suscribe cinco mil acciones e integra un mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo y doña Alicia Norma Flores, suscribe cinco mil acciones e integra un mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo. Las acciones emitidas son ordinarias al portador de un voto por acción. El setenta y cinco por ciento del capital que resta integrar se hará efectivo cuando lo disponga el Directorio dentro del plazo legal. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Santiago José Ucha Muñoz; vicepresidente a Alicia Norma Flores; Síndico titular a Alberto Mendelson; Síndico suplente a Ernesto Hamerszlak. Se autoriza a Santiago José Ucha Muñoz y|o a Alberto Mendelson a fin de que, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituida la Sociedad Inot S. A., solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su conformación en la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, haciendo constar que el domicilio real constituido de la Sociedad es en la calle Córdoba número 363, de esta Capital Federal. Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. — S. José Ucha Muñoz. — Alicia N. Flores. — Hay un sello. — A. Tachella Costa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos sesenta y ocho, del Registro ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la oSciedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números 014.811.103, 014.811.105 al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de julio de mil novecientos setenta y tres. — A. Tachella Costa. Escribano.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615.- e.30|11 Nº 43.452 v.30|11|73

Maderera Tres Lagos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1793. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ochocientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan Carlos Mariosa, argentino, casado, empleado, de 37 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.386.785, domiciliado en la calle Caseros 232, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de las siguientes personas: Dionisio González Hernández, chileno, empresario, casado, de 68 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 92.073.541, domiciliado en Arenales 1635, noveno piso y doña María Josefa Fernández Villalta de González Hernández, chilena, empresaria, casada, de 60 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 92.073.542, domiciliada en Arenalec 1635, noveno piso, ambos de esta ciudad, cuya personería el compareciente justifica con el poder especial otorgado ante mí, con fecha 10 de julio de 1973, al folio 1527 de este Registro y Protocolo corriente. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que viene por la presente en nombre y representación de sus mandantes a constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero. La sociedad se denomina MADERERA TRES LAGOS SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a la importación, exportación, representación, consignación, comercialización de maderas en todas sus formas y aspectos, inclusive ejerciendo la representación de personas y|o empresas radicadas en el exterior. Financieras: Ya sea mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa, permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las previstas por la ley número 18.061, u otras par las que se requiere el concurso público. La sociedad podrá, asimismo, garantir obligaciones de terceros, gravando con prendas o hipotecas sus propios bienes, de acuerdo con las condiciones que convenga el directorio y siempre que tenga por

finalidad cumplir el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por quinientas mil acciones de un peso valor nominal cada uno. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550 — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo, o su equivalente en títulos monetarios "Valor nominal" públicos o privados. Dicha suma o valores quedarán depositados en la caja de la sociedad por el término del mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones preferentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sextot: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Dionisio González Hernández suscribe cuatrocientas mil acciones ordinarias al portador, de un peso por acción, con derecho a 1 voto, integrando cien mil pesos en efectivo o sea el veinticinco por ciento y el saldo a dos años; Doña María Josefa Fernández Villalta de González Hernández, suscribe cien mil acciones ordinarias al portador, de un peso por acción, con derecho a 1 voto, integrando veinticinco mil pesos en efectivo, o sea el veinticinco por ciento y el saldo a dos años. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Dionisio González Hernández, Vicepresidente a María Josefa Fernández Villalta de González Hernández; Vocal a Juan Carlos Mariosa. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a José Manuel Orrea, abogado y síndico suplente a Susana Beatriz Gaione de Sciarrotta (contadora). — Se autoriza a los señores Roberto Gache Pirán y José Díaz Ortiz en forma indistinta a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social. — Presentes al acto: don José Manuel Orrea, argentino, abogado, de 36 años de edad, de estado civil casado, titular de la libreta de enrolamiento 4.191.521 y doña Susana Beatriz Gaione de Sciarrotta, argentina, contadora, de estado civil casada, titular de la libreta cívica número 3.868.035, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, en sus caracteres de síndico titular y suplente, respectivamente, aceptan los cargos para los cuales han sido designados por esta escritura y así la firman, juntamente con el compareciente señor Juan Carlos Mariosa, que también acepta el cargo de Vocal para el que ha sido designado y previa lectura la firman por ante mí, doy fe. — J C. Mariosa. — J. M. Orrea. — S. B. G. de Sciarrotta. — Ante mí: José A. Díaz Ortiz. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1739 del Registro 234 de mi adscripción, donde queda, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial serie A. numerados correlativamente del 014887910 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Mariosa, Sociedad, reserva, de. Vale. — Testado: Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. No Vale. — Hay un sello y una firma. — José A. Díaz Ortiz, Escribano. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente. — Sobre raspado: actos, juzgue por, convecatoria, la, los, escritura, y así. Vale.

Buenos Aires 8 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735 e.30|11 Nº 43. 123 v.30|11|73

Auronorte

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 812. — CONSTITUCION "Auronorte" S. A. — Escritura número doscientos cuatro. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don José Luis Juan Corapi, italiano, de cincuenta y siete años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rosaría María Catalina Tropiano con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos veintiséis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Colombres número mil ciento dieciséis, de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires y don Juan Roque Corapi, italiano, de veintiocho años de edad, industrial, soltero, hijo de don José Luis Juan Corapi y de doña Rosaría María Catalina Tropiano, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos veinticinco, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires domiciliado en la calle Colombres número mil ciento dieciséis, de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. — Ambos comparecientes de paso en ésta personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AURONORTE" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: La producción, fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con las industrias de la madera y la explotación de talleres dedicados a la carpintería en general, la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías y productos elaborados o semielaborados relacionados con su objeto principal como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000) representado por dos mil acciones de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos quinientos en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente indistintamente. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de dos años — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número por e lartículo 237 de la Ley número puesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modifiiar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don José Luis Juan Corapi suscribe mil acciones ordinarias — al portador — con derecho a cinco votos por acción — integrando la suma de pesos veinticinco mil — en dinero efectivo — don Juan Roque Corapi, suscribe mil acciones ordinarias — al portador — con derecho a cinco votos por acción — integrando la suma de pesos veinticinco mil — en dinero efectivo — Total de acciones suscriptas: dos mil — Total de dinero integrado: Cincuenta mil. — III — Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José Luis Juan Corapi. — Vicepresidente a: Juan Roque Corapi. — Síndico Titular a: Oscar Valentín Martínez. — Síndico Suplente a: Alberto Maschio. — IV — Se autoriza a señor Juan Roque Corapi a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias y realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control de inscripción en el Registro Público de Comercio — Presente a este acto don Oscar Valentín Martínez, argentino, de treinta y cuatro años de edad casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz González Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y ocho mil cincuenta domiciliado en la calle Deheza número mil setecientos ochenta y cuatro de la Capital Federal: y don Alberto Maschio, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Gómez, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos seis mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle José Enrique Rodó número tres mil novecientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan los cargos conferidos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, de la sociedad que por este acto se constituye. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí el Escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — Sobrerraspados: 211 compuesto. Desarrollo, Veinticinco mil Veinticinco mil, Cincuenta, compuesto. Enrolamiento. — Entre líneas: mil Todo vale. — Firmado: José Luis Juan Corapi — Juan Roque Corapi — Oscar Valentín Martínez — Alberto Maschio — Ante mí: A. R Blanco. — Está el sello notarial. — Certifico que el presente Testimonio de la primera reproducción fotográfica de la escritura número doscientos cuatro que pasó ante mí al folio ochocientos doce del Registro número doscientos treinta y

mo a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Auronorte" S. A. expido este Primer Testimonio extendido en cinco fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. — Está el sello notarial. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Antonio Roberto Blanco obrantes en el documento que antecede. — La Plata 14 junio de 1973. — Amelia Teresita Pérez Amendolara. Escribana. Delegación La Plata. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 780 e.30|11 Nº 43.335 v.30|11|73

Confecciones Leblon

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA general ordinaria del 6 de agosto de 1973 y posterior distribución de cargos, en reunión de directorio de igual fecha, fueron elegidos directores de CONFECCIONES LEBLON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS los señores Saed Cherem, presidente; Elías Jacobo Fefferman, vicepresidente; Ricardo Enrique Rinardessi, vocal; Mario Hellmann, síndico titular; Jorge Rodolfo Larrea, síndico suplente.

Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.75 e.30|11 Nº 43.286 v.30|11|73

Muebles Falco

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA general ordinaria del 28 de setiembre de 1973, de la sociedad "MUEBLES FALCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se han conferido los siguientes mandatos: Presidente: Jorge Antonio Falco; Vicepresidente: Félix Lorenzo Falco; Director: Angela Luisa Altieri de Falco; Síndico titular: Luis S. A. Vinciguerra; Síndico suplente: Miguel José Falco.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.30|11 Nº 43.305 v.30|11|73

Social de Vela

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 521 del 22 de agosto de 1973, pasada ante el escribano de esta ciudad don Raúl Jorge Guerrico, al folio 1.324 del Registro 187, se ha protocolizado la reforma de los artículos 17 y 18 del Estatuto Social de VELA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, los que han quedado redactados así: Obligaciones — Artículo 17. — La Sociedad por resolución de la asamblea extraordinaria, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Los títulos para los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Artículo 18. — La Sociedad constituye domicilio legal y real en la calle Bahía Blanca 2046|54 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias o simples representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o en el exterior. — Dicha reforma fue aceptada por la asamblea general extraordinaria de la Sociedad del 20 de agosto de 1973 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución número 2.312 del 12 de setiembre de 1973, recaída en el Expediente Nº 6.523|142.675.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 101,25 e.30|11 N 43.314 v.30|11|73

Jean Lafitte

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 1 de Asamblea General Ordinaria, de fecha 11 de junio de 1973, de JEAN LAFITTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, fueron electos los integrantes del directorio, y por acta Nº 6, de directorio, de fecha 12 de junio de 1973, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente Mario Macklin; vicepresidente Eduardo Antonio Zubrickas; director Curt Brandstadter; síndico titular contador público nacional Sergio Catalano y síndico suplente contador público nacional Horacio Agustín Refojos. — S|r.: noviembre. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46,75 e.30|11 Nº 43.214 v.30|11|73

Tesira

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chritsian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 869 de fecha 10 de setiembre de 1973 pasada ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, al folio 2.684 del Registro 310 de su adscripción la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TESIRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio actual en Florida 754, Capital, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 13 de mayo de 1966 bajo el Nº 906 al folio 70 del libro 61 tomo "A" de Estatutos Nacionales confiere Poder Especial a favor de don Isidoro Jacobo Plotnik para que en su nombre y representación y actuando juntamente con un director de la sociedad o con otro apoderado con facultades suficientes intervenga en todos los actos que se mencionan en el mismo. S|raspado: Florida 754 Capital. Vale.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.30|11 Nº 43.222 v.30|11|73

Rindel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE LA ASAMBLEA del 30 de abril de 1973, de la sociedad "RINDEL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, resolvió fijar en cuatro el número de directores titulares y elegir para ocupar dichos cargos a: Samuel V. Torre; Haydée E. Otalora; Carmen M. I. Conti; y Luisa Galvagno. En la reunión de directorio, de igual fecha, se distribuyeron los cargos, así: Presidente: Samuel Vicente Torre; Vicepresidente: Haydée Elena Otalora; Director titular: Carmen María Inés Conti; Director suplente: Luis Galvagno.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.30|11 Nº 43.255 v.30|11|73

Xenón Electrónica

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 30 de abril de 1973, XENON ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha designado los miembros de su directorio de la siguiente forma: Directores titulares: Dr. Ricco Arendt, y Jorge Daniel Mir, Directores suplentes: señorita Alicia Diana Klak y Sr. Kurt Landesberg; Síndicos titular y suplente los Dres. Néstor Pucciarelli López y Luis Atilio Vallamagna respectivamente y por acta de directorio de fecha 8 de mayo de 1973, se designa por unanimidad como Presidente al Dr. Ricco Arendt y Vicepresidente al Sr. Jorge Daniel Mir. S|raspado: mayo vale.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.30|11 Nº 43.258 v.30|11|73

Mario Roberto Alvarez y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, REPRESENTACIONES,
SERVICIOS Y ASESORAMIENTO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 30 de abril de 1973 y por reunión de directorio del mismo día de MARIO ROBERTO ALVAREZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, REPRESENTACIONES, SERVICIOS Y ASESORAMIENTO, el directorio de la sociedad ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente Mario Roberto Alvarez; vicepresidente 1º Eduardo Tomás Santoro; vicepresidente 2º Leonardo Saúl Kopiloff; vocales titulares Alfredo Héctor Gentile; Victor Satow, Emerenciana Laura d'Huicque y Jorge Alvarez; síndico titular Carmelo Jorge Scarso y síndico suplente Juan Carlos Brandan. — Enmendado: Héctor. — Vale. — Sobrerraspado: Asesoramiento. — También vale

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.30|11 N 43.208 v.30|11|73

Eurosport

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea Nº 6, de fecha 23 de abril de 1973, de EUROSPORT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, fueron designados los directores y síndicos de la sociedad, de la siguiente forma: Presidente Sr. Enrique Roberto Cohen; vicepresidente 1º Sr. Luis Moisés Sucari; vicepresidente 2º Sr. Guillermo José Ini; vocales Sr. Jacobo Goldberg, Sr. Pablo Sinkowski, Sr. Ricardo Víctor Barbouth; síndico titular contador Sr. Ernesto Burak y síndico suplente al contador Sr. Curt Brandstadter. — S|r.: noviembre. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.30|11 Nº 43.209 v.30|11|73

Julio Furth y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad JULIO FURTH Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Asamblea General Ordinaria del 24 de agosto de 1973, nombró a los siguientes Directores: Ingeniero Julio Furth, señor Juan Enrique Levy, ingeniero Antonio Francisco Haas, señora Giuliana Modai de Saphir, señora Regina C. M. Bandini de Levy y por acta de Directorio del 28 de agosto de 1973, eligió como presidente a Juan Enrique Levy; Vicepresidente a ing. Antonio Francisco Haas; Directores a Ings. Julio Furth, Sra. Regina C. M. Bandini de Levy, Sra. Giuliana Modai de Saphir.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.30|11 Nº 43.330 v.30|11|73

Ferrochap

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 27 de julio de 1973, de la sociedad FERROCHAP SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, fueron electos los integrantes del Directorio; y por Acta de Directorio del 30 de julio siguiente, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Mario Oscar Michelli; Vicepresidente: Néstor Haroldo Nozzi; Directores: Irma Andrin, Omar Héctor Maggi, Oscar Heberto Baron, Osmar Daniel Corrado, Jacinto Roque Arriola; Síndico titular: José Armando Carrera; Síndico suplente: Enriqueta Angela María Sposito.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.30|11 Nº 43.400 v.30|11|73

Loitegui

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad LOITEGUI SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por actas de asamblea y de directorio del 31 de octubre de 1972, ha elegido y designado el siguiente directorio: Presidente Bernardo J. Loitegui; vicepresidente Carmen S. de T. de Loitegui; directores Ofelia S. de Loitegui, Adriana M. Loitegui, Guillermo C. Edo.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.30|11 N 43.[illegible] v.30|11|73

Siur Empresa Constructora

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de fecha 3|9|1973, fueron elegidos y distribuidos los cargos del Directorio de SIUR EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, los señores: Presidente: Jorge Alberto Ureta; Vicepresidente: Rodolfo Ureta; Vocales titulares: Juan Carlos Siri, Juan Carlos Ureta, Isolino Gómez, María Esther Niembro de Siri, Marta Tambussi de Ureta, Jaime Antonio Veneziale, Isabel Francisca Spagliardi de Ureta, Juan Sallato Pouchucq. — Enmendado: Isolino.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 50,25 e.30|11 Nº 43.875 v.30|11|73

Domar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad DOMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973, designó a las siguientes autoridades sociales: Presidente Juan Pedro Gaye; Vicepresidente Alfredo Baldessari; Director Luis Marcelo Gaye.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.30|11 Nº 43.392 v.30|11|73

Mariotto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 26 de mayo de 1973, la sociedad MARIOTTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, eligió los siguientes directores: Osvaldo Mariotto, José Gruner, Ricardo Riccetti, Julio Cocchia y Jorge Maroni y por acta de Directorio del 26 de mayo de 1973, fueron instituidos como presidente el Sr. Osvaldo Mariotto y José Gruner como Vicepresidente.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.30|11 Nº 43.378 v.30|11|73

Legumi

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA general ordinaria de fecha 26 de abril de 1973 y acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973, de "LEGUMI SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", eligió el directorio para el ejercicio a vencer el 31 de diciembre de 1973, cuya nómina con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente: Sr. Antonio Mariano Leloir; Vicepresidente: Dr. José María Videla Aranguren y Director: Dr. Alfredo Carlos Mainzer.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.30|11 N 43.271 v.30|11|73

Monimar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARA,
DE MANDATOS Y
REPRESENTACIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 30 de abril de 1973 y acta de Directorio del 4 de mayo de 1973 de MONIMAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES se designó nuevo directorio y se distribuyeron los cargos del mismo quedando constituído de la siguiente manera: Presidente, Juan Carlos Devoto; Vicepresidente, Pedro Rubén Iturraspe; Director, Pablo Nicolás Ferrari; Síndico titular, Norberto Santos Martínez, y Síndico suplente, Moisés Goldin.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.30|11 Nº 43.202 v.30|11|73

Rocchi Forestal

SOCIEDAD ANONIMA,
AGRICOLA, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 30 de abril de 1973 y por Resolución de Directorio del mismo día el Directorio de ROCCHI FORESTAL, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, COMERCIAL E INMOBILIARIA ha quedado constituído de la siguiente manera: Presidente, Egisto Rocchi; Vicepresidenta: Isabel C. de Rocchi; Directora gerente, Lilia R. de Valenzuela Directora: Nélida A. de Rocchi, y Director: Gastón Jonquieres: Síndico titular Pablo A. Coudannes; Síndico suplente: Francisco Sánchez Ramos

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.30|11 Nº 43.204 v.30|11|73

Talvix

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 30 de abril de 1973 y acta de Directorio del 2 de mayo de 1973, el Directorio de "TALVIX" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente, Carlos Juvenal Mujica Castillo; Vicepresidente, Sergio Beckdorf Swett; Directores titulares, Rodrigo Gazmuri Plaza, Sergio Hernán Fresno Mujica, Crescente Luis Eugenio Manterola Vargas, Antonio Molfino Chiomini y Ricardo Devoto Riveros: Directores suplentes, Sras. Inés Pérez Aristía, María Luisa León y Carmen Vicuña; Síndico titular Carlos González Araujo; Síndico suplente, Hugo Vicente Bruno. — S/raspado: Devoto, Vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.30|11 Nº 43.206 v.30|11|73

Constructora S. y M.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de setiembre de 1973, ante el escribano Roberto Mattaldi (h), se protocolizó la reforma de los estatutos de Constructora S. y M. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, resuelta por la asamblea celebrada el 2 de febrero de 1973, y aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 1586 de fecha 27 de julio de 1973, los que quedan redactados de la siguiente forma Estatuto tipo. — Artículo 1º. La sociedad se denomina CONSTRUCTORA S. y M. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto: Industrial: Mediante la construcción de obras públicas nacionales, provinciales o municipales de cualquier especie, adjudicables por licitación pública, privada o directa ya sea, dentro de la República Argentina, o de carácter internacional, construcción de edificios industriales, comerciales y civiles; urbanización y todo lo relacionado con construcciones, vialidad, hidráulicas, pavimentación o mejoramiento, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal Ley 13.512, todo tipo de montaje civil o industrial. — Comercial: Mediante la compraventa de todo tipo de mercaderías nacionales, extranjeras, por cuenta propia o de terceros, exportación e importación; comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Mediante el aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos, hipotecarios o comunes, dar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal en la forma, modalidades y plazos que el directorio establezca dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 25.000 (veinticinco mil), representado por 2.500 acciones de $ 1, valor nominal cada una — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la ley Nº 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 10 (diez), con mandato por 1 (un) año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben presentar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la Sociedad una cantidad de Títulos públicos de renta cuyo valor nominal total sea equivalente al 2 % del capital social, o en su defecto en otros títulos, valores que coticen en bolsa. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.065|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quien(es) actúa(n) en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo 11º La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico(s) titular(es) por el término de 1 (un) año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12º. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea convocatoria y materias de quese trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigencia del (los) síndicos. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 551,25 e.30|11 Nº 43.259 v.30|11|73

Caleras Brockal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada con fecha 7 de mayo de 1973, fueron electos los directores de la sociedad "CALERAS BLOCKAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por el término de tres años, los actuales integrantes del directorio señores Enzo Rafael Cipriani, Angel Scerbo y Waldo Manuel Hidalgo. Y por acta de fecha 7 de mayo de 1973, se resolvió elegir al Dr. Enzo Rafael Cipriani como presidente y a los señores Angel Scerbo y Waldo Manuel Hidalgo como directores. Raspado: Dr., vale. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.30|11 Nº 43.131 v.30|11|73

Balmoral Shopping Market

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE "Balmoral Schopping Market" Sociedad Anónima Comercial. — Número: cuatrocientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Público comparecieron los señores:: Leónidas Francisco Dino Matteri, argentino, divorciado, nacido el diez y ocho de febrero de mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve, constructor, domiciliado en la calle Once de Setiembre número mil trescientos veinte; Roberto César Vlacava, argentino, soltero, nacido el trece de octubre de mil novecientos treinta y siete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco, agrimensor, domiciliado en la calle French número dos mil seiscientos setenta y tres; María Inés Emilia Aldao, argentina, soltera, nacida el catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ama de casa, domiciliada en la calle Once de Setiembre número mil trescientos veinte, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos sesenta y un mil ciento setenta y cuatro; Lucas Domingo Marcheggiano, argentino, casado, nacido el veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos, escribano, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos diez mil ciento siete, domiciliado en la calle Ibarrola número seis mil trescientos cinco; Carlos Arnoldo Rivas, argentino, soltero, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y siete, empleado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil ciento noventa y ocho; Rodolfo Sauze Almagro, argentino divorciado, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y uno, escribano, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil quinientos treinta y cinco; y Hernán Gamboa Blanco, chileno, nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta y siete, casado, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y siete de Santiago de Chile, República de Chile, abogado, domiciliado en la calle Tondorini número ciento veintisiete, de la citada ciudad Santiago de Chile; siendo los seis primeros de este vecindario y el último accidentalmente aquí; todos de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación Domicilio Plazo y Objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "BALMORAL SHOPPING MARKET" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Córdoba número mil trescientos nueve, cuarto piso, departamento doce. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; — Artículo Tercero: Tiene por objeto explotar por cuenta propia y|o de terceros el negocio de galería comercial, mediante la compra y venta de los artículos y productos de diversos ramos, para lo cual podrá celebrar toda clase de contratos lícitos, disponer la exhibición y venta de artículos y productos de los ramos de comestibles, ropería, artículos para el deporte y demás artículos o productos como aparatos de sonido, librería y venta de discos, efectuando estas operaciones en local adecuado de su propiedad o de terceros en cualquier lugar de la República. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, costraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de setenta mil pesos, representado por siete mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diez y nueve mil quiniestos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — La sociedad podrá emitir debentures en los términos y con los requisitos de la citada ley. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asabblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de un mil pesos en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código

Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio quien actúa individualmente si fuera unipersonal y conjuntamente el presidente con uno cualquiera de los Directores si fueren dos o más. — Fiscalización. Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Le ynúmero diez y nueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Disposición transitoria: I) El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: El señor Leónidas Francisco Dino Matteri suscribe un mil acciones; se integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo o sean dos mil quinientos pesos y el saldo será pagado en un año. — El señor Roberto César Viacava suscribe un mil acciones; se integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo o sea dos mil quinientos pesos y el saldo será pagado en un año. — La señorita María Inés Emilia Aldao suscribe un mil acciones; se integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo o sean dos mil quinientos pesos y el saldo será pagado en un año. — El señor Lucas Domingo Marcheggiano suscribe un mil doscientos cincuenta acciones; se integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo o sean tres mil ciento veinticinco pesos y el saldo será pagado en un año. — El señor Carlos Arnoldo Rivas suscribe un mil doscientos cincuenta acciones; se integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo o sean tres mil ciento veinticinco pesos y el saldo será pagado en un año. — El señor Rodolfo Sauze Almagro suscribe un mil doscientos cincuenta acciones; se integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo o sean tres mil ciento veinticinco pesos y el saldo será pagado en un año. — Y el señor Hernán Gamboa Blanco suscribe un mil doscientos cincuenta acciones; se integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo o sean tres mil ciento veinticinco pesos y el saldo será pagado en un año. — Todas las acciones son ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — II) Se designa para integrar el Directorio: Presidente, al señor Hernán Gamboa Blanco; Vicepresidente, al señor Lucas Domingo Marcheggiano. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al señor Leonardo Gaspar Barbieri; Síndico suplente, a la señora Martha Graciela Cortés de Muñoz. — Se autoriza al señor Justiniano Juan Correa Urquiza y|o a los directores, a fin de que, indistintamente uno cualquiera de ellos puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Asimismo todos los comparecientes confieren poder especial a favor de los señores Hernán Gamboa Blanco y Lucas Domingo Marcheggiano, para que indistintamente uno cualquiera de ellos en nombre y representación de todos los socios constituyentes otorguen y firmen las escrituras de modificaciones que correspondiere, en base a las supresiones, adiciones o modificaciones que aconsejare la Inspección General de Personas Jurídicas y que fuesen aceptadas por la sociedad (por la sociedad). — Presentes a este acto los síndicos titular y suplente, doctor Leonardo Gaspar Barbieri, argentino, casado, abogado, nacido el catorce de enero de mil novecientos veintisiete, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y cuatro mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos nueve, cuarto piso, y la señora Mirtha Graciela Cortés de Muñoz, argentina, casada, nacida el veinte de febrero de mil novecientos cuarenta, con libreta cívica número tres millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y uno, contadora pública, domiciliada en la calle Vera número veinticuatro, piso octavo, departamento cuarenta y dos; ambos de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que aceptan los cargos para los que fueron designados. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal sobre el capital social de setenta mil pesos y que asciende a la suma de setecientos pesos será abonado en la planilla mensual a agregarse oportunamente en este protocolo. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. Certifico: Que la presente es fotocopia auténtica y segundo testimonio de la escritura matriz respectiva que pasó al folio mil ciento treinta y cinco del Registro once de mi adscripción y que para la Inspección General de Personas Jurídicas expido, rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 750 e.30|11 Nº 43.327 v.30|11|73

Colección

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General de fecha 30 de abril de 1972, fueron electos los directores de la sociedad "COLECCION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, habiéndose adjudicado los cargos por acta de directorio de fecha 30 de abril de 1972, en la forma siguiente: Con mandato hasta el 30|4|74; Presidente: Jorge Eduardo Ciaglia; vicepresidente: Washington Emilio Segiaro; Director titular: Norma Casagrande; Director Titular: Emilio Domínguez Torino; Director Titular: Bruno Cenedese. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.30|11 Nº 43.180 v.30|11|73

Iggam

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de 24 de agosto de 1973, se resuelve la designación del nuevo Directorio de la sociedad "IGGAM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL", procediéndose a la elección por el término de un año de los Directores con las siguientes funciones: Presidente, doctor Carlos A. Morgan; vicepresidente, señor Raúl A. Catta; secretario, señor Ricardo Martínez; director, señor Carlos L. Grossi; director, señor P. Oscar Magdalena; director, señor Juan P. Castelli.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

findieriohetaoin shrdlu cmfwyp shrdlu

$ 56,25 e.30|11 Nº 43.347 v.30|11|73

Juan Xifra e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA
Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, la entidad "JUAN XIFRA E HIJOS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA", designa el siguiente Directorio: Directores titulares: Presidente, señor Pedro Juan José Xifra; vicepresidente, señor Juan Salvador Pedro Xifra; director señor Enrique Xifra; directores suplentes, señoras Carmen Licitra de Xifra, Lidia Fazzari de Xifra y Marta Serrano de Xifra.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.30|11 Nº 43.332 v.30|11|73

Clasi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha doce de junio de mil novecientos setenta y tres y Sesión del Directorio del trece de junio de mil novecientos setenta y tres, la entidad "CLASI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, designa el siguiente directorio: Presidente, señor Simón Apter; vicepresidente, señor Eduardo Raúl Lifischtz; director, señor Guillermo Alberto Lifischtz; síndico titular, Contador Mario Moisés Bruner; síndico suplente, Contador Ernesto Aizencher.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 30|11 Nº 43.334 v. 30|11|73

Ceresita

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 29 de enero de 1973, se resuelve la designación del nuevo Directorio de la sociedad "CERESITA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", procediéndose a la elección por el término de un año de los Directores con las siguientes funciones: Presidente, señor Pablo Luis Eduardo Bardin; vicepresidente, señor Luis Domingo Costa; director, señor Jorge L. Antico; directores suplentes, señor Pablo Pedro Bardin, señor Carlos L. Grossi y señor Gastón V. Nogués.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.30|11 Nº 43.346 v.30|11|73

Propiedades Inmuebles A. R. D'Onofrio

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.590. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Atilio Rubens D'Onofrio, de 45 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.470.263, domiciliado en Hidalgo número 1216; don Angel Juan D'Onofrio de 34 años, argentino, casado, maestro mayor de obras, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.281.896, domiciliado en Besares Nº 2625; don José Vicente Herrera, de 46 años, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.358.719, domicilio en Lobería 161; don Pedro Segundo López, de 47 años, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.637.806, domiciliado en Viamonte 1654; don Horacio Mateo Vaccanelli, de 29 años, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.012.816, domiciliado en Mariano Acha número 3033 don José Julio Bugüeño, de 34 años, argentino, casado, contador público, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.711.188, domiciliado en Viamonte 1479 y don Augusto Luis Fiorillo, de 56 años, argentino, casado, contador público, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.624 597 domiciliado en Viamonte 1479. — Todos los comparecientes son vecinos de este lugar personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "PROPIEDADES INMUEBLES A. R. D'ONOFRIO S. A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto Inmobiliaria-Constructora: Mediante la compra, venta y|o permuta, construcción, ampliación o refacción, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización, locación y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia presentes o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, quedando habilitada incluso para la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Financiera: Para las operaciones relacionadas con la actividad principal realizadas o a realizarse, mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, constituir avales, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen expresamente las operaciones previstas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. —Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ Cien mil ($ 100.000) representado por 10.000 acciones de $ diez ($ 10) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19 550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19 550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de seis con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ Cien ($ 100) hasta que la Asamblea apruebe la gestión efectuada durante su mandato. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley Nº 5.965|63 — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a

una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, cualquiera de ellos en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. —Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan. a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al dividendo de las acciones preferidas; c) A dividendo de las acciones preefridas, con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio. o por el (los) liquidador (es) designado (s). por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. Modalidad. — Atilio Rubens D'Onofrio 9.400 — Ord. — 5 V. port. — 23.500 — dinero 35 o|o y 2 años. — Angel Juan D'Onofrio 100 — Ord. — 5 V. port. — 250 — dinero 25 o|o y 2 años. — José Vicente Herrera 100 — Ord. — 5 V. port. — 250 — dinero 25 o|o y 2 años. — Pedro Segundo López 100 — Ord. — 5 V. port. — 250 — dinero 25 o|o y 2 años. — Horacio Mateo Vaccarelli 100 — Ord. — 5 V. port. — 250 — dinero 25 o|o y 2 años. — José Julio Bugueiro 100 Ord. — 5 V. port. — dinero 25 o|o y 2 años. — Augusto Luis Fiorillo 100 — Ord. — 5 V. port. — 250 — dinero 25 o|o y 2 años. — 10.000 — 25.000. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Atilio Rubens D'Onofrio. — Vicepresidente a: Angel Juan D'Onofrio. — Vocales a: José Vicente Herrera; Pedro Segundo López; Suplente a: Horacio Mateo Vaccarelli; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: José Julio Bugueiro; Síndico suplente a: Augusto Luis Fiorillo. — Se autoriza a José Julio Bugueiro y|o Augusto Luis Fiorillo a fin de que, tramiten ante Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Propiedades Inmuebles A. P. D'Onofrio S. A."; y los comparecientes añaden: Que solicitan del escribano autorizante expida testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta Capital y demás fines legales. — Y los señores José Julio Bugueiro y Augusto Luis Fiorilo, manifiestan: Que presta su conformidad y aceptan el cargo de Síndicos que les fuera conferido por el presente estatuto. — Yo. el escribano autorizante dejo constancia que el impuesto de sellos correspondiente al capital social de cien mil pesos, será abonado en la declaración jurada mensual. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — A. D'Onofrio — Angel D'Onofrio — José Herrera – Pedro S. López — H. M. Vaccarelli — J. J. Bugueiro — A. Fiorillo. — Hay un sello, ante mí: M. C. Mattioni. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1590 del Registro 453. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A 014835451 al A. 014835454, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los 26 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Martha Celia Mattioni, (Escribana).

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e.30|11 Nº 43.197 v.30|11|73

Produpork

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO TRESCIENTOS cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante. comparecen don Edmond Alberto Fantoni, argentino. casado, de cuarenta y cinco años de edad, militar retirado. libreta de enrolamiento Nº 4.775.195, domiciliado en la calle Austria 2215, y don Alberto Mendelson, argentino. soltero de 38 años de edad, Contador Público Nacional, libreta de enrolamiento Nº 4.134.808, domiciliado en la calle Emilio Lamarca Nº 1594, ambos de este vecindario. mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina PRODUPORK S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: I. — Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y granjas; inclusive la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — II. — Comercial: Mediante la compraventa. importación exportación. representación comisión. cesión, consignación, fraccionamiento. envase, distribución, de productos y frutos del país relacionados directa o indirectamente con la actividad agropecuaria. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos. representado por diez mil acciones de un peso. valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía de quinientos pesos en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio o a dos cualesquiera de los directores actuando conjuntamente — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: Don Edmond Alberto Fantoni suscribe cinco mil acciones e integra un mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo y don Alberto Mendelson suscribe cinco mil acciones e integra un mil doscientos cincuenta pesos en efectivo. — Las acciones emitidas son ordinarias al portador de un voto por acción. — El setenta y cinco por ciento del capital que resta integrar se hará efectivo cuando lo disponga el Directorio dentro del plazo legal. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Edmond Alberto Fantoni: Vicepresidente a Santiago José Ucha Muñoz. — Síndico titular a Alberto Mendelson. — Síndico suplente a Ernesto Hamerszlak. — Se autoriza a Edmond Alberto Fantoni y|o Alberto Mendelson a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituida la Sociedad Produpork S. A., solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su conformación en la Inspección General de Personas Jurídicas e Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, haciendo constar que el domicilio real constituido de la Sociedad es en la calle Córdoba número 363, de esta Capital Federal. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. — A. Mendelson. — Edmond Fantoni. — Hay un sello. — A. Tachella Costa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos setenta y dos del Registro ochenta y nueve de mi adscripción. doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números cero catorce millones ochocientos once mil ciento ocho y correlativos del cero catorce millones ochocientos once mil ciento nueve al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de julio de mil novecientos setenta y tres. — Alejandro A. Tachella Costa, (Escribano).

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.30|11 Nº 43.450 v.30|11|73

Tapex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES: "Tapex S. A." — Escritura número trescientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Roberto Enrique Ottonello, argentino, de 39 años de edad casado, industrial, domiciliado en la calle Arcos número 2416. Libreta de Enrolamiento número 5.593.764. vecino de esta Capital mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento. doy fe. como de que concurre por sí y además en su carácter de apoderado de Arnoldo Emilio Mirkowicz, de 45 años de edad, casado argentino, domiciliado en la calle Larrea número 45. empleado. Libreta de Enrolamiento número 4.332.501. vecino de Capital Federal: de Giulermo Agustín Tiscornia. de 40 años de edad, casado argentino, médico, domiciliado en esta Capital, calle Avellaneda número 2520. Libreta de Enrolamiento número 4.090.585; de Juan Alfredo Ottonello. de 41 años de edad, casado, argentino, industrial. domiciliado en esta Capital, calle Sanchez de Bustamante número 68. Libreta de Enrolamiento número 5.575.259 de Tomás Ottonello, de 72 años de edad, casado, argentino naturalizado industrial. domiciliado en esta Capital. Avenida Santa Fe número 1509 Libreta de Enrolamiento número 809.500; de Juan Carlos Ottonello, de 36 años de edad, casado, argentino, industrial. domiciliado en Borges número 1435. Olivos, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta. Libreta de Enrolamiento número 5.619.122; de Salvador Barbagallo, de 46 años de edad, soltero. argentino, empleado domiciliado en Güemes número 2217 Florida, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, Libreta de Enrolamiento número 4.223.318; de Carlos Giri de 35 años de edad, casado. argentino, empleado, domiciliado en esta Capital. calle Santo Tomé número 2983. Libreta de Enrolamiento número 4.276.242, y de Elsa Beatriz Ottonello de Campoy, de 38 años de edad, casada, argentina, ama de casa, Libreta Cívica 3.298.862. domiciliada en Warnes número 2828, Olivos, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, justificando la personería invocada con el mandato autorizado por ante mí el 10 de abril del corriente año al folio 400 de este Registro, el que, según el compareciente, no le ha sido revocado ni limitado en manera alguna. Y el señor Roberto Enrique Ottonello agrega: Que ha resuelto constituir con sus aludidos mandantes, una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "TAPEX", S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Córdoba número trescientos setenta y cuatro, piso cuarto. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar los siguientes actos de comercio internacional: Importar, exportar y ejercer representaciones en el país y en el exterior, de personas y sociedades nacionales y extranjeras, con la finalidad de facilitar la colocación de sus productos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El

capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director depositará en dinero efectivo, en la caja de la sociedad, en garantía de su gestión y por el término de su mandato, una suma equivalente al cinco por mil del capital social. Dicho importe no devengará interés alguno por el término del depósito. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especials conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a dos directores, quienes actúan individualmente el primero y en forma conjunta los segundos. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Tomás Ottonello, 15.000 — A — 5 votos, 3.750.— Dinerario; Arnaldo E. Mircowicz, 15.000 — A — 5 votos, 3.750.— Dinerario; Guillermo A. Tiscornia, 10.000 — A — 5 votos, 2.500.— Dinerario; Juan Alfredo Ottonello, 15.000 — A — 5 votos, 3.750.— Dinerario; Roberto E. Ottonello, 15.000 — A — 5 votos, 3.750.— Dinerario; Juan Carlos Ottonello, 15.000 — A — 5 votos, 3.750.— Dinerario; Salvador Barbagallo, 5.000 — A — 5 votos, 1.250.— Dinerario; Carlos Giri, 5.000 — A — 5 votos, 1.250.— Dinerario; Elsa B. Ottonello de Campoy, 5.000 — A — 5 votos, 1.250.— Dinerario. — 10.000. — 25.000. — Las acciones suscriptas son todas de la clase "A", ordinarias, al portador y de cinco votos cada una. En este acto se integra el veinticinco por ciento del capital en efectivo, debiéndose integrar el remanente a medida que el Directorio lo considere necesario, dentro del plazo máximo establecido por el artículo 166 inciso 2º de la Ley 19.550. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Tomás Ottonello; vicepresidente a Arnoldo Emilio Mircowicz; vocales a Guillermo Agustín Tiscornia, Juan Alfredo Ottonello, Roberto Enrique Ottonello y Juan Carlos Ottonello: suplentes a Salvador Barbagallo y Carlos Giri. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Guillermo Berengua; Síndico suplente a Alfredo Juan Luis Daverede. Se autoriza a Guillermo Berengua, Cédula de Identidad número 3.456.183 y a Inés Lucía San Martín, Libreta Cívica número 5.486.200 a fin de que actúen en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Yo, el escribano autorizante dejo constancia que el impuesto de sellos se ingresará en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso. Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Concuerda, con su escritura matriz, que pasó al Folio mil ciento ochenta y cuatro del Registro doscientos ochenta y dos, doy fe. Para Tapex, Sociedad Anónima expido este primer testimonio en fotocopia y en el presente sello de actuación notarial A 014943012, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Concuerda con su original que he tenido a la vista, doy fe en mi carácter de adscripto del Registro 282 de la Capital de la República, expido la presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de oceubre de 1973. — Guillermo F. Fornieles, escribano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 750 e.30|11 Nº 43.216 v.30|11|73

ACLARACION

Casa Rubio

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 22-11-73, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice: "Casa Robio Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera".

Debe decir: "Casa Rubio Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera".

e.30|11 Nº 42.100 v.30|11|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Holex

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 304, otorgada el 19|7|73, ante el escribano de esta Ciudad, Norberto Esarín, al folio 835 del Registro 217, Américo Gerval, casado, con Hilde Davidson, húngaro, nacido el 17|7|1895, industrial, cédula de identidad 2.215.830, domiciliado en Italia 1508, Florida, prov. Bs. As., se retiró de la sociedad, renunciando al uso de la firma social, y cedió a Bernardo Meier Hollander, divorciado de Herta Teger, argentino naturalizado, nacido el 23|9|1910, industrial, libreta de enrolamiento 4.083.812, domiciliado en Pedernera 2764, Capital, su aporte de $ 1.000.— efectuado en su calidad de socio comanditado, y ante la obligación prescripta en la ley 19.880 de adecuar los contratos al régimen de la ley 19.550, se convino reformar íntegramente el contrato social, de la siguiente manera: Artículo 1º: La sociedad se denomina "HOLEX, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Pedernera número 2764. — Artículo 2º: Su duración es de veinte años a contar desde el primero de enero de 1968. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros a la locación y administración de propiedades inmuebles, urbanas o rurales. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de cincuenta mil pesos dividido en la siguiente forma: mil pesos corresponden al capital comanditado, el que al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considera dividido en cien cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota, y los cuarenta y nueve mil pesos restantes corresponden al capital comanditario representado por 4.900 acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 6º: La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado administrador don Bernardo Meier Hollander, quien durará en sus funciones durante el plazo de existencia de la sociedad y tendrá el uso de la firma social, debiendo prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo. Artículo 7º: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime convenientes. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatorias, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 344 de la ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quorum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la ley 19.550. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 de la ley 19.550 y síndico; c) El saldo previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a porrata del capital integrado. — S|r: octubre, vale.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 397,50 e.30|11 Nº 42.856 v.30|11|73

San Lucas

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha veinte de marzo de 1973; pasada por ante el Escribano de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, don Alberto J. M. Fano, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "SAN LUCAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; ha quedado disuelta, lo que fue aprobado por la Insp. Gral. de Personas Jurídicas, con fecha 20 de setiembre de 1973; Resolución Cta. Nº 3.270.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secertario.

$ 45 e.30|11 Nº 43.121 v.30|11|73

Luma

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.883. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número novecientos ochenta y nueve. En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Matías Jaraj, argentino, nacido el 11 de abril de 1923, casado en primeras nupcias con Ida Jarovsky, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.678.214 domiciliado en Pampa 2596 de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: A) Que por escritura número 554 pasada al folio 1.653 ante el autorizante en este protocolo corriente, el compareciente, juntamente con: Enrique Ludovico Flematti, argentino, nacido el 12 de junio de 1910,

casado en primeras nupcias con Margarita Alvarez, comerciante, con libreta de enrolamiento número 0.895.168, domiciliado en Cánning 1547, primer piso, "F"; Américo Gabriel Boccara, argentino, nacido el 20 de mayo de 1898, casado en primeras nupcias con Ruth Dorotea Lewin, comerciante, con libreta de enrolamiento 1.815.105, domiciliado en Tucumán 1458; doña Ida Jarovsky de Jaraj, argentina, nacida el 10 de agosto de 1925, casada en primeras nupcis con Matías Jaraj comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.736.071, domiciliada en Pampa 2596; Margarita Alvarez de Flematti, argentina, nacida el 4 de junio de 1911, casada en primeras nupcias con Enrique Ludovico Flematti, comerciante, con libreta cívica número 267.755 domiciciliada en Cánning 1547, primer piso, "F"; y Darío Mario Jaraj, argentino, nacido el 7 de enero de 1947, soltero, hijo de Matías Jaraj y de Ida Jarovsky, arquitecto, con libreta de enrolamiento número 4.506.639, domiciliado en Pampa 2596; todos vecinos de la Capital Federal; otorgaron la confirmación y modificación del contrato social de "Luma, Sociedad en Comandita por Acciones", a cuya escritura queda referido todo lo pertinente a personería y su acreditación, la que continúa en su pleno vigor y vigencia según lo declara el compareciente. Este agrega: que en cumplimiento de la vista otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas, por y además en nombre y representación de los demás mencionados en virtud del poder especial irrevocable otorgando en la mencionada escritura, viene por la presente a aceptar las observaciones formuladas por lo cual el contrato social, adecuándose a las disposiciones de las leyes 19.550 y 19.880, quedará redactado definitivamente en la siguiente forma: — "Artículo Primero: Queda constituida una sociedad que se denominará: "LUMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" con domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y representaciones en otras partes del país y del extranjero.

— Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha originaria contractual. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la compra, venta, construcción, promoción, urbanización, loteos, por cuenta propia y de terceros, de inmuebles urbanos y rurales, inclusive conforme Ley 13.512 y reglamentaciones pertinentes, y obras públicas y privadas de toda índole. — Artículo Cuarto: El capital social está constituido por la suma de doscientos mil pesos, Ley 18.188, distribuidos suscriptos e integrados totalmente en efectivo en la siguiente forma. Capital Solidario: don Matías Jaraj y don Enrique Ludovico Flematti, un mil pesos, cada uno de ellos; Capital Comanditario: don Darío Mario Jaraj, veinte mil pesos; don Américo Gabriel Boccara, sesenta mil pesos; doña Ida Jarovsky de Jaraj, cincuenta y nueve mil pesos; y doña Margarita Alvarez de Flematti, cincuenta y nueve mil pesos. El capital comanditario estará representado por ciento noventa y ocho acciones ordinarias al portador, cinco votos por acción, valor nominal: Un mil pesos ley cada una, emitidas en series cuyas características se determinarán en cada emisión, constituyendo la primera serie, las ciento noventa y ocho acciones ya emitidas y suscriptas. Podrá aumentarse el capital hasta el quíntuplo por decisión de asamblea ordinaria sin autorización previa de la autoridad de aplicación. Los socios solidarios resolverán sobre la época, forma y condiciones de pago de cada emisión. Cada emisión se efectuará por escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal pertinente y se cumplirá con el artículo 194 de la ley. Podrá imprimirse títulos de cualquier valor y cantidad de acciones, pero no se admitirá más de un propietario por acción. — Cada título será firmado por ambos socios solidarios y autenticadas sus firmas por el autorizante. Cada mil pesos de capital solidario dará derecho a cinco votos. Las acciones se sujetarán a lo especificado en los artículos 211 y 212 de la ley. La firma de los socios solidarios deberá ser certificada por escribano público. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida, administrada y representada por los socios solidarios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta con las más amplias facultades que en derecho caben, sin limitación alguna, inclusive para los actos y contratos que requieren poder especial, entre ellos los determinados por los artículos 9º del Decreto-Ley 5.965|63 y 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil. Los socios solidarios se reunirán por lo menos una vez por mes para tratar los asuntos ordinarios de la sociedad y cada vez que la requieran las necesidades de ésta. Llevarán un libro de actas donde transcribirán todo lo resuelto que signifique disposición de los bienes de la sociedad y las resoluciones que estime convenientes. — Artículo Sexto: Quedan designados: Síndico Titular: doña Silvia Diana Zarmati de Jarsrosky, argentina, nacida el 10 de junio de 1946, casada en primeras nupcias con Jorge Ignacio Jarsrosky, con libreta cívica Nº 5.459.364, contador público, domiciliada en Ecuador 515, piso 13, "B", de la Capital Federal. Síndico Suplente: Jorge Ignacio Jarsrosky, argentino, nacido el día doce de octubre de 1946, casado en primeras nupcias con Silvia Diana Zarmati, con libreta de enrolamiento número 7.591.588, domiciliado en Ecuador 515, piso 12, "B", de Capital Federal, contador público. Durarán en sus cargos tres ejercicios. — Artículo Séptimo: El ejercicio anual de la sociedad cerrará el día 31 de diciembre de cada año. Dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, los socios solidarios convocarán a una asamblea general ordinaria para considerar el balance general y cuenta de resultados y la documentación prescripta por el artículo 234 de la ley, mediante citación por carta certificada, con diez días de anticipación salvo lo especificado en el último párrafo del artículo 237 de la ley. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias sesionarán con el quórum y resolverán con la mayoría que dispone la ley, artículo 236 y 238 a 249, siendo presididas por cualquiera de los socios solidarios y en su defecto por el síndico. En segunda convocatoria se constituirán, cualquiera sea el capital presente o representado, una hora después de la fijada en la convocatoria. Todas las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: Por iniciativa de algún titular o titulares que por sí o en conjunto sean poseedores del cinco por ciento del capital comanditario o por decisión de los socios colectivos, administradores, podrán convocarse a asamblea general extraordinaria para tratar los puntos propuestos dentro de un plazo máximo de cuarenta días. — Las formalidades a cumplir para la asamblea extraordinaria serán las mismas que para la asamblea ordinaria. — Artículo Décimo: La posesión de acciones comanditarias implica el conocimiento y aceptación expresa de este contrato y a sus posteriores modificaciones, debiéndosee transcribir esta cláusula en cada título. — Artículo Undécimo: La participación u honorarios compensatorios por las funciones que desempeñan en la sociedad los socios solidarios y el síndico, serán fijadas anualmente por la asamblea general ordinaria y a descontarse previamente de las ganancias a distribuirse realizadas y líquidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios colectivos, se convocará de inmediato a una asamblea extraordinaria, dentro de los diez días de ocurrido el hecho, se nombrará de inmediato un nuevo socio colectivo con las atribuciones y obligaciones del causante o incapaz, o se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad conforme lo resuelva la asamblea extraordinaria. A los efectos del control de la liquidación y de la percepción de su parte, así como para cualquier otro caso, los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación.

— Artículo Decimotercero: En caso de liquidación y disolución de la sociedad, queda encomendada a los actuales socios solidarios todos los procedimientos conducentes a tales fines con su sola firma con las más amplias facultades que en derecho cabe, mencionadas en el artículo quinto del presente, sin perjuicio de las instrucciones que les confiera la asamblea que lo resuelva. — Artículo Decimocuarto: Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida de acuerdo con las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo los catorce artículos precedentes queda constituida y adecuada a la Ley 19.550 la sociedad "Luma, Sociedad en Comandita por Acciones", quedando asimismo confirmada y ratificada en todas sus partes de conformidad con las disposiciones pertinentes de la misma ley, y confirimados y ratificados la totalidad de los actos, operaciones, escrituras y obligaciones asumidas por la sociedad, acordados y otorgados por los socios solidarios y los apoderados hasta la fecha, sin limitación alguna. Y el compareciente agrega, por sí y por la representación que ejerce que se notifica de la existencia de las sociedades "Luma Sociedad en Comandita por Acciones" y "Luma Sociedad Anónima" que nada tiene que ver con el objeto del presente. Leída y ratificada firma por ante mí, doy fe. Matías Jaraj Está mi sello. — Ante mí. Máximo Soler. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 2.883 del registro 36 a mi cargo. Para su inscripción expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 5928457 al presente inclusive. Un sello dice: "Máximo A. Soler, escribano" Hay una firma. "La firma y sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 0226736 que se agrega... de 26 dic. 1972 de 19... San Isidro". Un sello dice: "Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Delegación San Isidro Legalización". "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Máximo A. Soler, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.928.461, 26 dic. 1972 San Isidro de... de..." Hay una firma. Un sello dice: "F. Ernesto Noseda. Protesorero". Otro sello: "Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Delegación San Isidro. Legalización" Y por escritura de fecha 25 de abril de 1973 con Nº 170 se modifica el art. 9º, quedando así redactada: — Artículo Noveno: Por iniciativa de algún titular o titulares que por sí o en conjunto sean poseedores del cinco por ciento del capital social o por decisión de los socios colectivos administradores, podrán convocarse a Asamblea General Extraordinaria para tratar los puntos propuestos dentro de un plazo máximo de cuarenta días. Las formalidades a cumplir para la asamblea extraordinaria serán las mismas que para la asamblea ordinaria. — Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 798.75 e.30|11 Nº 42.895 v.30|11|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

El Triunfo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante los señores Misael Otero, español, casado, comerciante, de 36 años de edad, Cédula de Identidad número 4.845.074, expedida por la Policía Federal, domiciliado en el pasaje La Coruña Nº 3164, de la Capital Federal; Alfredo Alejandro Rossi, argentino, soltero, de 35 años de edad comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 5.615.756, domiciliado en la calle Castelli esquina Tacuarí s|Nº Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires; Duilio Guizzardi italiano, casado, de 34 años de edad comerciante, Cédula de Identidad número 4.403.238, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Cabildo Nº 1959 Villa de Mayo, Provincia de Buenos Aires, y Horacio Blanco, argentino, casado comerciante Cédula de Identidad Nº 4.201.312 expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña Nº 3134 Sáenz Peña Provincia de Buenos Aires convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL TRIUNFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en el pasaje La Coruña Nº 3164. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación comercial de bares y restaurantes copetines al paso, confitería y demás negocios afines al ramo gastronómico y en especial la explotación comercial de un local ubicado en el Acceso a la Ruta Panamericana (a la Capital Federal) y Ruta Nacional Nº 202 del Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires tomado en locación bajo un contrato de alquiler a nombre de Rossi Guizzardi y Compañía, cuyos derechos y obligaciones contenidas en todo su texto y firmado por Alfredo A. Rossi Duilio Guizzardi y José Ciro Sola, pasan a pertenecer a la sociedad constituida en este acto en todos sus términos. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil, dividido en dos mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, que los socios integran en partes iguales, según balance de integración al primero de enero de mil novecientos setenta y tres y que forma parte integrante de este contrato. Los bienes aportados han sido valuados al precio de plaza, según facturas en caja.

— Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, cuyas firmas en forma conjunta separada alternada y|o indistintamente obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de nogocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, e instituciones y reparticiones públicas o privadas nacionales, provinciales y municipales dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|62 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley que fueran necesarios, se llevará un "Libro de Actas" rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Novena: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550, se produjera la disolución de la sociedad la liquidación será practicada por el o por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establece este contrato y las prescripciones legales en la materia. Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. —

Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizada la sociedad "El Triunfo Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cum-

plimiento se comprometen con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut supra indicados — Misse Otero — Alfredo Alejandro Rossi — Duilio Guzzardi — Horacio Blanco — E|L.: según facturas en caja. — Vale. — El Triunfo S. R. L. — Balance de Integración — Activo — 1 Heladera mostrador 6 puertas, marca Armametic, motor Nº 2728|8 usada — 3.000.— — 1 Heladera mostrador. 6 puertas, marca Armametic, motor número 2673|B usada — 3 000.— — 1 Parrilla a carbón de 1,20 m usada — 1 500.— — 1 mesada marca Jhonson de 1.40 x 60 m. — 500.— — 10 banquetas mostrador tap. plástico — 1.100.— — Tapas de fórmica Tap. mostradores — 2.400.— — 1 Balanza marca Bianchi 15 gg. Nº 8093 — 500.— — 1 Toldo de aluminio para vereda — 2.500.— — 1 Vitrina exposición sandwich 1,20 x 0,60 m. — 500 — — 1 Máquina registradora marca National. modelo 1900. motor Nº s. 613 728 H H usada — 2.100. — Platos, vasos, cubiertos, utensilios — 400 — — Total del Activo — 20.000.— — Pasivo — Capital 20.000.— — La integración en bienes ha sido valuada a su valor en plaza

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifiris, secretaria.

$ 495 e.30|11 Nº 42.784 v.30|11|73

Sucesores de Antonio F. Moreno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 1973, comparecen: Da. Beatriz Rosa Garbagnati de Moreno, de 51 años de edad, nacida el 11 de diciembre de 1922, viuda de sus primeras nupcias de Dn. Antonio Francisco Moreno, ama de casa, de nacionalidad argentina, con L. C. Nº 0049679, realmente domiciliada en la calle Cánning 3020, piso 18, departamento "B", de esta Capital; Dn. Carlos Francisco Bonazzi, de 44 años de edad, nacido el día 7 de diciembre de 1929, casado en primeras nupcias con doña Alba Luisa Luccisano, comerciante, de nacionalidad argentina, con L. E. número 4.483.365, realmente domiciliado en la calle Rosario 814, piso 18, departamento "N", de esta Capital; y don Antonio Pedro Moreno, de 23 años de edad, nacido el día 23 de mayo de 1950, soltero, comerciante, de nacionalidad argentina, con L. E. Nº 8.275.070, realmente domiciliado en la calle Cánning 3020, piso 18, departamento "B". de esta Ciudad, y de común acuerdo los comparecientes convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 146 y siguientes de la Ley 19.550 y a las cláusulas que seguidamente se pactan: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1973, entre las partes arriba nombradas, queda formalizada una sociedad mercantil, que girará bajo la denominación de "SUCESORES DE ANTONIO F. MORENO S.R.L.", cuya sede y domicilio legal se establece en la Avda. de Mayo Nº 560, piso 3º, de la Ciudad de Buenos Aires, o donde en el futuro resolvieran fijarlo los contratantes. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a contarse desde la fecha del presente y al vencimiento del término prefijado —no expresándose voluntad en contrario por los socios, mediante notificación fehaciente— la Sociedad entrará en liquidación de acuerdo a las disposiciones de la Ley sobre esta materia. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la actividad mercantil, en el rubro de "representaciones y comisiones, importación y exportación de herramientas y mercaderías del ramo de ferretería; importación y comercialización de productos afines". — Así como toda otra actividad lícita vinculada a estos rubros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley cada una, que los socios comparecientes suscriben e integran en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: doña Beatriz R. Garbagnati de Moreno, suscribe e integra novecientas treinta (930) cuotas o sea la suma de nueve mil trescientos pesos Ley ($ 9.300); don Carlos Francisco Bonazzi, suscribe e integra un mil cuatrocientas setenta cuotas (1.470), o sea la suma de catorce mil setecientos pesos Ley ($ 14.700); y don Antonio Pedro Moreno, suscribe e integra seiscientas cuotas (600) o sea la suma de seis mil pesos Ley ($ 6.000). — El aporte de los comparecientes en la proporción y cantidades referidas, se realiza con mercaderías del ramo de ferretería en existencia y conforme al Inventario que se confecciona por separado; con actualización de los valores que se consignan en las facturas de origen y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del Art. 149 de la Ley de la materia y Art. 51 de la misma. — Todo lo cual, complementará el Balance de Iniciación de Actividades de la Sociedad, que las partes suscriben por separado y que se considerará formando parte del presente. Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por don Antonio Pedro Moreno y D. Carlos Francisco Bonazzi, quienes obligarán a la sociedad frente a terceros, mediante la firma conjunta de ambos, siguiendo al aditamento social. — Se utilizará asimismo la firma conjunta de dos de los socios para suscribir la correspondencia vinculada al negocio de comisión y representación con las fábricas y casas representadas del exterior. — Los gerentes no percibirán remuneración alguna por el desempeño de su cargo y se abstendrán de usar la firma social, comprometiéndola en asuntos ajenos al giro social, así como en garantías y|o avales en favor de terceros. — Sexta: Los socios gerentes, dedicarán la totalidad de su actividad y de su tiempo, en favor de los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido intervenir en negociaciones y actividades ajenos al fin social. — Séptima: Los retiros que efectúen los componentes de la sociedad se imputarán a cuenta de su parte proporcional en las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Ejercicio Económico; reglamentándose por Acta y Asamblea de Socios, las características y limitaciones de los mismos. —

Octava: La sociedad cerrará sus Ejercicios Económicos el día 31 de julio de cada año, en cuyo oportunidad practicará un Balance General con arreglo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. — El Balance quedará automáticamente aprobado, transcurridos noventa días desde su confección y consideración, si no hubiere oposición formal de uno o más socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Ejercicio y previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, los socios se distribuirán el remanente de las mismas, en proporción directa a sus respectivos aportes de capital, o sea: doña Beatriz Rosa Garbagnati de Moreno, el treinta y uno por ciento (31 o|o); don Carlos Francisco Bonazzi, el cuarenta y nueve por ciento (49 o|o) y don Antonio Pedro Moreno, el veinte por ciento (20 o|o). — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: Uno o más de los socios, podrán solicitar de los demás una reunión con carácter de Asamblea, a fin de tratar los asuntos vinculados con la actividad de la sociedad, resolviéndose las cuestiones conforme a lo dispuesto en el Art. 160 de la Ley de la materia. — Undécima: La sociedad no se disolverá por el evento de muerte, incapacidad o interdicción de uno de sus socios. — Sobreviniendo tal evento, la sociedad liquidará el haber del socio prefallecido, en el plazo máximo de un año, mediante pagos trimestrales con interés bancario. — Dentro de los quince días de ocurridas las circunstancias que provocan el alejamiento de socios, la sociedad practicará un Balance General y un Inventario a fin de establecer el haber del socio prefallecido o incapacitado, documentando las cuotas trimestrales mediante pagarés. — Decimosegunda: Al operarse el vencimiento de este contrato y no mediando la voluntad expresa de la continuación de los negocios sociales, la sociedad entrará en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la materia, en su Capítulo XIII. — Decimotercera: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial, en los respectivos domicilios reales precedentemente denunciados y se someten a la competencia de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de la de cualquier otro fuero o jurisdicción. — De plena conformidad las partes suscriben el presente en un único ejemplar, en el lugar y fecha indicados supra. — Firmado: Carlos Francisco Bonazzi, Beatriz Rosa Garbagnati de Moreno y Antonio Pedro Moreno.

— Balance de Iniciación de Actividades e Inventario de Bienes que forman el Capital Social al 22 de Junio de 1973. — Aportes en mercaderías de la especialidad ferretería y afines de procedencia canadiense, realizada por Sara R. Garbagnati de Moreno, proporción 31 o|o. — Carlos Francisco Bonazzi, 49 o|o. — Antonio Pedro Moreno, 20 o|o; con lo que integran aportes al capital. — Los bienes del inventario se consignan con precios actuales, convirtiendo originales en dólares americanos al cambio oficial. — Son todas cintas métricas. de las siguientes características y precios unitarios y globales; de 1|4 por 2 mts. U 2.097, $ 4,60 c|u., $ 9.646,20; de 1|2 por 2 mts. U 205, $ 5,59 c|u., $ 1.145,95; de 1|4, por 3 mts. U 125, $ 6,70 c|u., $ 837,50; de 3|8 por 10 mts. U44, $ 29,60 c|u. $ 1.302,40; de 3|8 por 15 mts., U 62, $ 33,86 c|u., pesos 2.099,32; de 3|8 por 20 mts., U 8, pesos 36,33 c|u., $ 290,64; de 3|8 por 25 mts. U 185, $ 43,13 c|u., $ 7.979,05; de 3|8 por 30 mts., U 145, $ 46,20 c|u., $ 6.699. — Total: $ 30.000,06. — Fdo.: Beatriz R. G. de Moreno, Carlos F. Bonazzi, Antonio P. Moreno. — Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 542,75 e.30|11 Nº 42.607 v.30|11|73

Convak

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y tres. — En la localidad de Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a un día del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Julio Pinkas, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Gampel, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo 1032, de la Capital Federal, de 41 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.820.903, viajante. don Daniel Alberto Gamberg, argentino, quien manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de don Juan Bernardo Gamberg y de doña Raquel Sztainfeld, domiciliado en Rodríguez Peña 1716, de la Capital Federal, de 24 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento numero 7.616.486, comerciante; y don Abraham Browarnik, polaco, casado en primeras nupcias con Norma Miljberg, domiciliado en Morelos 582, departamento 1, de la Capital Federal, de 40 años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.942.610, industrial; todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen por la presente en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes clausulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CONVAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rojas 1010. Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha del otorgamiento de la presente escritura. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la confección y|o venta de prendas de vestir en general, utilizando materias primas naturales o sintéticas de cualquier naturaleza, importación, exportación y artículos del ramo. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de trescientos pesenta mil pesos, divididos en tres mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en partes iguales, es decir, un mil doscientas cuotas cada socio. El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes que constan en el Inventario que firman los socios por separado de mutua conformidad y pleno acuerdo, cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes que obran en la empresa de acuerdo con la cantidad y calidad y conforme a lo dispuesto por el artículo 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo conjuntamente por cualesquiera de dos de los socios. Para obligar a la sociedad deberán ser sus firmas precedidas del sello de la razón social. —

Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. Asimismo para constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, avalar, se requerirá la firma de todos los socios. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto. pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuotas de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el 31 de julio de cada año deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los sesenta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en defintiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado para cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

— Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado o en forma fehaciente. con una antelación no menor de seis meses, pudiendo tomarse esta determinación luego del primer año de vigencia de presente contrato. — Los socios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación en el Capital Social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado; el treinta por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses por los adquirentes y en cuotas bimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. —

Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación.

— Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar en la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resultasen de un balance que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiese, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumulado. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décimo primera: Las cláusulas de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550.

— Décimo segunda: La liquidación será practicada por los Gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realizar el Activo Social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo cuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, tal como acostumbran de lo que doy fe. — Sobrerraspado: industrial, giro, enunciativas, avales, serán, capital, el, aportado, por, proporción, del, causante, herederos, más, cualquier, aplicación, vale. — Firmado: Dr. Adolfo Enrique Ber, escribano. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A00.403.615 que se agrega.

— La Plata, 23 Ago. 1973. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en

virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano. — D. Adolfo Enrique Ber obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9453404, La Plata, 23 Ago. 1973. — Firmado: Esc. María Angélica Rodríguez, Consejero. — Está su sello. — Hay un sello, del Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización Convak S. R. L. - Rojas 1010, Capital — Balance de Iniciación al 1º de agosto de 1973. — de Convak Soc. Resp. Ltda. — Activo — Disponibilidades: Caja — 64.340.— — Bienes de Uso: 1 máquina marca Singer, modelo 69-8, con mesa fórmica, pie estante y motor Synsrosnab de 1|2 HP. con accesorios completos. Cabezal Nº AH 66v7546, motor Nº 40 — 6.000.— — 1 máquina Unión especial 5.100 M Nº 267411 completas con pie, mesa y motor — 1.500.— — 1 máquina marca Juki, modelo LH-51, con mesa fórmica, pie estante y motor marca Mech de 1|3 HP, con puler para cintura de guía y accesorios completos, Cabezal número Y 51-06816. Motor Nº N 069063 — 10.050.— — 1 máquina marca Unión Special, modelo 52900 mesa fórmica, pie estante y motor marca Mech de 1|3 HP. con accesorios completos. Cabezal número 279519, motor s|Nº visible — 6.000.— 1 máquina marca Brother de tres agujas, modelo DT 6-B-926 con accesorios completos. Cabezal Nº J 1568162 — 28.200.— — 2 cabezales marca Juki, modelo DDL 227 con mesa fórmica pie estante y motor marca Motor Mech de 1|2 HP. con accesorios. Cabeza. Nº Y227-63602 motor Nº 130240. Cabeza. Nº Y227-63001. motor Nº 116768 — 11.200 — — 1 máquina marca Unión Special. modelo 52900 CZ número 486865 equipada con mesada de fórmica con pie estante de hierro y motor marca Motor Mech de 1|2 HP. número N 116072 con accesorios en perfecto estado de funcionamiento — 7.520.— — 1 máquina Brother modelo DT 6-B926 Nº 1568162 con sus accesorios — 28.200 — — 1 máquina de picar Gelow sin Nº visible con motor 1|4 HP sin Nº visible — 1.500.— — 1 máquina marca Necchi clase 752100 Nº 0020476 mesa enchapada en laminado plástico motor Mech 1|2 HP Nº 116502 — 14.500.— — 1 máquina reacondicionada a nueva marca Durkopp. modelo 560-8 Nº 580489 equipada con mesada de fórmica, pie estante de hierro y motor marca Motor Mech de 1|3 HP. Nº T 92364 con accesorios — 10 290 — — 1 cabezal marca Juki modelo MS-26 con mesa fórmica pie estante y motor marca Motormech de 1|3 HP. con accesocios completos. cabezal Nº Y26-0297. motor Nº 205184 — 23.000.— — 2 cabezales marca Juki modelo DDL-227 con mesa fórmica pie estantes y motores marca MotorMech de 1|2 HP. con accesorios completos. cabezal Nº Y227-71225. motor Nº 21080. cabezal Nº Y227-71240. motor Nº 210397 — 11.200.— — 1 máquina marca Juki modelo LZ 515 de los agujas, con mesa fórmica, pie estante y motor marca MotorMech de 1|2 HP. con accesorios completos cabezal Nº Z5151-1588, motor Nº 64653 — 13.000.— — 1 máquina marca Jugi modelo DL 227. Nº 02232 — 5.000 — — 1 máquina marca Juki modelo DL 227, Nº 09385 — 5.000.— 1 Máquina marca Juki modelo DL Nº 02254. — 5.000. — 1 máquina marca Juki modelo delo DL 227 Nº 03841 — 5.000.— — 1 cabezal de máquina para coser marca Juki modelo LH 51 Nº Y51-07033 MotorMech 1|3 HP. Nº N099314 con tabla, portacono. juego de pie estante — 12 000.— 1 cabezal de máquina de coser marca Brother modelo DT 6-B926 Nº J 1568160, MotorMech 1|2 HP Nº 6708 — 22.000.— — 2 cabezales de máquina de coser marca Baubroth modelo DFB 444 WB Nº 3127144 MotorMech 1|2 HP. Nº N 116844 con dos tablas, 2 portaconos, 2 juegos de pie estante accesorios y aparato luz — 24.000.— — 1 cabezal máquina de coser marca Brother modelo EF 4-B 958-06 Nº 516626 MotorMech 1|3 HP número T 169163 tabla. portacono juego de pie estante — 5.500. — 1 máquina overlock marca Pegassus modelo DCMS 220 con mesa y motor sin Nº visible — 4.000.— — 1 máquina marca Singer 251|Z con mesa Nº AM 941871 — 3.000.— — 1 máquina Husquarna con mesa modelo K Nº 1008 — 2.000 — — 1 máquina Madex de bordar, con mesa y motor Nº 13 — 1.000.— — 1 máquina de planchar Hoffman mod. XCO5 Nº 90200 — 1 máquina de planchar Hoffman mod XCO5 Nº 88242 — 1 máquina de planchar Hoffman mod. XCO5 Nº 86915 — 1 caldera de 96 tubos — 1 Equipo de secado al vacío — 30.000.— — Total del Activo — 360.000.— — Pasivo — No existe — Capital — Capital social — 360.000 — — Total Pasivo y Capital — 360.000.— — Julio Pinkas — Daniel Alberto Gamberg — Abraham Browarnik.

Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 795 e.30|11 Nº 43.651 v.30|11|73

Skansen Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 263. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Calogero Versaci, soltero, hijo de don Salvador Versaci y de doña Antonia Costa, italiano, nacido el 10 de diciembre de 1938, farmacéutico, con Cédula de Identidad Nº 4.556.737 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Riobamba Nº 9, piso 4º, departamento "C" de la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de esta Provincia; don Filiberto Vicente España, casado en primeras nupcias con doña Nélida Delia López, nacido el 23 de agosto de 1922, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.736.956, domiciliado en la Avenida Santa Fe Nº 2399; don Luis Juan España casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Pasman, nacido el 24 de junio de 1912, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento Nº 0.116.094, domiciliado en la calle José Hernández número 2043; don Ricardo Rodríguez Helguera, casado en primeras nupcias con doña Teresa Muiño, nacido el 10 de noviembre de 1934, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.137.317, domiciliado en la calle Terrada números 3091|3093; y don Carlos Alberto Byrle, casado en primeras nupcias con doña Ana María Nader, nacido el 5 de mayo de 1942, farmacéutico y bioquímico, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.399.053 domiciliado en la calle Cangallo Nº 3760, piso septimo, letra "A". — Todos los comparecientes personas capaces y de mi conocimiento, siendo los cuatro últimos argentinos y vecinos de la Capital Federal, doy fe; y dicen: los señores Calogero Versaci; Luis Juan España; Ricardo Rodríguez Helguera y Carlos Alberto Byrle: Que son los únicos integrantes de la Sociedad que gira actualmente en la Capital Federal con la denominación de "SKANSEN ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle México número 2241, lo que acreditan con el testimonio de la escritura pasada ante el Autorizante el 23 de julio de 1970 al folio 215 de este Registro a su cargo, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 1º de setiembre de 1970 bajo el Nº 2.104. al folio 418 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el capital social es de ochenta mil pesos, representado por ochenta mil cuotas de un peso cada una de las cuales mil cuotas le corresponden a don Calogero Versaci quien por este acto conviene con el otro compareciente don Filiberto Vicente España, lo siguiente: Primero: Don Calogero Versaci, vende, cede y transfiere, a favor del señor Filiberto Vicente España las mil cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad. — Segundo: El precio de esta venta, cesión y transferencia es de tres mil pesos, los cuales han sido abonados antes de ahora por el cesionario, y por cuyo importe el cedente otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Don Calogero Cersaci, transfiere al señor Filiberto Vicente España todos los derechos, acciones y obligaciones que con respecto a las cuotas tenía y había, colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación conforme a derecho. — Cuarto: Don Filiberto Vicente España, acepta la venta, cesión y transferencia efectuada a su favor, manifestando conformidad con el contrato social, que conoce, así como también el estado y pasivo de la Sociedad. — Quinto: En virtud de esta cesión, y desde esta fecha queda separado de "Skansen Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor Calogero Versaci, con expresa declaración que nada tiene que reclamar en el futuro de: "Skansen Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ni a cada uno de los integrantes de la misma. — En este estado los señores Luis Juan España; Ricardo Rodríguez Helguera y Carlos Alberto Byrle, prestan conformidad a la transferencia de cuotas realizada por esta escritura. — Y los socios Luis Juan España, Ricardo Rodríguez Helguera, Filiberto Vicente España, y Carlos Alberto Byrle dicen: Que con motivo de esta cesión y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 19.550 proceden a modificar los Artículos: segundo, tercero, cuarto quinto, sexto, octavo, décimo decimocuarto, para así adecuar el contrato social a la Ley mencionada. — Artículo Segundo: Tendrá por objeto: La elaboración, fabricación, importación, y|o exportación de fármacos y productos de uso farmacéutico, químicos, veterinarios, y|o similares en su estado natural, semielaborados. — Artículo Tercero: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios gerentes o sus representantes legales. La firma social deberá ser usada en forma conjunta por dos socios gerentes, debiendo ser en todos los casos uno de los firmantes del señor Luis Juan España y|o el señor Ricardo Rodríguez Helguera, agregando a sus firmas personales la de "Skansen Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quedan designados gerentes don Luis Juan España; don Ricardo Rodríguez Helguera; don Filiberto Vicente España; y don Carlos Alberto Byrle. La remoción podrá realizarse sin que mediare causa alguna, y por medio de la decisión de la mayoría que establece el artículo 160 de la Ley 19.550. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 ochenta mil, y se divide en ocho mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, y ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: don Luis Juan España, y don Ricardo Rodríguez Helguera: pesos treinta y nueve mil a cada uno, cuotas de diez pesos; y don Filiberto Vicente España y don Carlos Alberto Byrle: la suma de un mil pesos a cada uno, que representan doscientas cuotas de diez pesos cada una. — Artículo Quinto: La contabilidad social deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 19.550, y anualmente el día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general a fin de establecer el estado social y determinar las ganancias o las pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. Del noventa y cinco por ciento (95 o|o) restante se destinará el cuarenta por ciento (40 o|o) para formar un fondo de reserva especial, que tendrá por objeto la ampliación de la capacidad productiva de la empresa. El remanente se distribuirá de la siguiente forma: Para don Luis Juan España y don Ricardo Rodríguez Helguera; el treinta por ciento a cada uno; y a don Filiberto Vicente España y Carlos Alberto Byrle; el veinte por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Sexto: Los gerentes de acuerdo a los establecido y en la forma determinada en los artículos precedentes podrán realizar los actos, trabajos u operaciones anexas al objeto social o con vinculación directa o indirecta con el mismo como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones que le sean de utilidad y conveniencia para estos fines. Adquirir por cualquier título cesión de derechos y acciones, activos y pasivos de fondos de comercio. Estos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecas, prendados, y constituir sobre ellos otros derechos reales. Negociar por cuenta de terceros o asociados a personas u otras sociedades adquiriendo los productos y materiales que se requieran para la elaboración de los mismos Asimismo firmarán las escrituras y documentos públicos y|o privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes condecen, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales, revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. La mención de estas facultades es solamente enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, y lo dispuesto en la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: El socio gerente señor Carlos Alberto Byrle, se obliga y asume la responsabilidad de controlar la calidad de la materia prima que se adquiera a fin de que los productos que se elaboren respondan a las normas nacionales o internacionales. Además se obliga a mantener un stock que cubra la cantidad necesaria para satisfacer la demanda de dichos productos. Deberá asimismo tomar a su cargo las investigaciones pertinentes para tratar de lograr el mejoramiento constante de los productos que se elaboren mediante una actualización científica adecuada y permanente. — Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios: la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. La persona que represente al socio muerto o con incapacidad absoluta, solamente podrá incorporarse a la sociedad con función de fiscalización en un todo de acuerdo a lo que legisla el artículo 1?? de la Ley Nº 19.550 pero no podrá tener funciones administrativas de ninguna especie, salvo autorización unánime de los socios sobrevivientes o restantes. — Artículo Decimocuarto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará las disposiciones de la Ley Nº 19.550. El autorizante hace constar: Que el señor Calogero Versaci no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, según así consta en el certificado despachado por la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 13 de setiembre de 1973 bajo el Nº 101.865 que agrego a la presente. — Leída y ratificada: Firman los comparecientes por ante mi como acostumbran de lo que certifico. — Calogero Versaci. — Filiberto Vicente España. — Luis Juan España. — Ricardo Rodríguez Helguera. — Carlos Alberto Byrle. Hay un sello. — Ante mi: Roberto Condomi Alcorta. — Concuerda: Fielmente con su matriz que pasó por ante mi al folio 263 del Registro número catorce a mi cargo doy fe. Para la sociedad "Skansen Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial de $ 1 cada uno, numerados correlativamente de 9682437 al presente 9682441, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello que dice: Roberto Condomi Alcorta. Escribano Público. Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00419220 que se agrega. La Plata, 21 Set. 1973. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Ley 6.191 Legalizaciones 10 pesos Ley 18.188. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto Condomi Alcorta obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9 682.441. La Plata, 21 Set. 1973. Hay una firma y un sello que dice: Esc. Héctor Joaquín Blanes. Consejero. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, Legalizaciones.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750 e.30|11 Nº 42.762 v.30|11|73

Los Andes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre las señoras Encarnación Sánchez, argentina, casada, ama de casa, de cuarenta y siete años de edad, titular de la Libreta Cívica número doscientos sesenta y dos mil doscientos veintisiete, domiciliada en General Artigas número dos mil novecientos treinta y uno de la Capital Federal, y María Moya, española, viuda, ama de casa, de setenta y cinco años de edad, titular de la Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos nueve de la Policía Federal, domiciliada en General Artigas número dos mil novecientos treinta y uno, Capital Federal, hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo con las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LOS ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Cochabamba dos mil ochocientos siete, piso séptimo, departamento "C". — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándole o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compraventa, importación, exportación, consignación, manufacturación y distribución de la fabricación de artículos de bazar, menaje, electricidad y afines y cualesquiera de sus partes integrantes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Encarnación Sánchez, diez cuotas; María Moya, diez cuotas, integrando los socios en efectivo y en este acto el cincuenta por

ciento del capital y comprometiéndose a integrar el otro cincuenta por ciento en el plazo de un año a partir de la fecha. — Todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de las señoras Encarnación Sánchez y María Moya ciendo la representación legal y cuyas que revestirán carácter de gerentes, ejerfirmas obligan a la sociedad, desempeñañarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino s... ...emente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noventa del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de los balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo se llevarán las demás registraciones contables a que alude la ley y anualmente el treinta y uno de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes no fuera objetado por algundo de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, aprobándose en definitiva por mayoría. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destina el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo de capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que desearе retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado con una antelación no menor a treinta días. — En este supuesto su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que correspondiere surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a veinticuatro meses por adquirente y en cuotas trimestrales. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude y otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante si así lo resuelve el socio supérstite los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda del socio saliente o sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de dieciocho meses y en cuotas trimestrales. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionara, más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corrientes, se debitará o sumarán al haber según corresponda. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimasegunda: La liquidación será practicada por el socio gerente, o una tercera persona, designada como tal, el que revestirán el carácter de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La presente sociedad se regirá por arreglo a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de sociedad que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Encarnación Sánchez. — María Moya. — Entre líneas: domiciliada en General Artigas número dos mil novecientos treinta y uno, Capital Federal. Vale. — Firmado: E. Sánchez. — María Moya. Entre líneas: de duración. Vale.

Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 632,50 e.30|11 Nº 42.662 v.30|11|73

El Rápido

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Cipriano González García, español, casado, comerciante, de 43 años de edad, cédula de identidad número 7.040.473, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Avenida General Paz Nº 11878, departamento 2, de la Capital Federal; Horacio Blanco, argentino, casado, comerciante de 33 años de edad, Cédula de Identidad Nº 4.715.634, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña Nº 3034, de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Misael Otero, español, casado, comerciante, de 36 años de edad, Cédula de Identidad Nº 4.845.074, expedida por la Policía Federal, domiciliado en el Pasaje La Comuna Nº 3134, de la Capital Federal; Mariano Isaac Armayor, español, casado, comerciante, de 48 años de edad, Cédula de Identidad número 4.206.616, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza Nº 929, de la Capital Federal y doña María Esther Blanco de Armayor, argentina, viuda, comerciante, de 37 años de edad, Libreta Cívica Nº 2.783.195, domiciliada en la calle Almirante Daniel de Solier Nº 1036, de la Capital Federal; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "EL RAPIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pasaje La Comuna Nº 3164. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de un negocio de Copetín al Paso ubicado en el Andén Ascendente de la Estación Polvorines del Ferrocarril Nacional General Belgrano, pudiendo la sociedad ampliar el ramo de sus actividades a otros establecimientos del mismo ramo. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos ley 18.188 quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una que los socios integran en partes iguales, según balance de integración al primero de enero de mil novecientos setenta y tres y que forma parte integrante de este contrato. — Los bienes aportados han sido valuados al precio de plaza según facturas que obran en caja. — Quinta: La Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Misael Otero y Horacio Blanco, quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal, cuyas firmas en forma conjunta o indistinta obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, e instituciones y reparticiones públicas o privadas: nacionales, provinciales y municipales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|62 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios; sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley que fueran necesarios, se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Novena: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establece este contrato y las prescripciones legales en la materia. — Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizada la sociedad El Rápido, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Siguen las firmas. — E|L.: "según facturas que obran en caja": vale. — El Rápido, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance de Integración. — Activo: 1 Heladera mostrador 6 puertas, gabinete de madera, equipo "Defar" 3|4 HP, motor Nº 427312 usada: $ 3.000; 1 Heladera mostrador 4 puertas, gabinete ac. inox., equipo "Orlando" 3|4 HP, usada: $ 2.500; 1 Máquina de café "Flavia", modelo standar, 4 canillas, número serie 772: $ 2.500; 1 Máquina registradora National, modelo 1.900, Nº s. 614.855 H H, usada: $ 2.200; 1 Cortadora de fiambre S. Salvador, modelo 8, Nº 1938, usada: $ 1.300; 1 Ventilador Siam, serie Nº 15398: $ 700; 1 Ventilador Caeba, serie Nº 9700: $ 900; 1 Balanza báscula de 125 Kg., Nº 6631, marca MJC: $ 1.000; 4 Faroles a gas "Sol de Noche": $ 500 1 Licuadora combinada "Marinelli": pesos 1.400; Utensilios varios, vitrina, platos, vasos, etc.: $ 1.500 Total del Activo: $ 15.000. — Pasivo. — Capital: $ 15.000 — La integración en bienes ha sido valuada a su valor en plaza. — Sobrerraspado: El Rápido. — El Rápido: todo vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.30|11 Nº 42.782 v.30|11|73

Clarambach

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada "Clarambach. — En la ciudad de Morón, a los 15 días del mes de marzo de 1973, entre los señores María Amalia Capacete, argentina, soltera, titular de la C. I. 6.275 524 de 24 años de edad, de profesión dibujante, domiciliada en la calle Juan B. Justo 1770, de Lanús; Oscar Hernán Capacete, argentino, soltero, titular de la C. I. 6.475.097, de 22 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Justo 1770, de Lanús; Alfredo Luis Orbe, argentino, casado, titular de la C. I. 5.560.805, de 26 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juncal 2666 de Capital Federal; Analía Clara Orbe de Capacete, argentina, casada, de profesión empleada, titular de la C. I. 5 560.806, de 23 años, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 615, 2º "E", de la Capital Federal; Graciela Cristina Pagani de Orbe, argentina, casada, titular de la C. I. 6.410.287 de 21 años de edad, domiciliada en la calle Juncal 2666 de la Capital Federal, de profesión empleada; Andrés Oscar Capacete, argentino, casado, titular de la C. I. 1.914.138, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Juan B. Justo 1770, de Lanús, de profesión piloto militar (R|E); Aurelia Tarca de Capacete, argentina, casada, titular de la C. I. 2.040.630, de 51 años de edad, de profesión docente, domiciliada en la calle Juan B. Justo 1770, de Lanús, se reunen y acuerdan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo dispuesto por la ley 19.550 de Sociedades Comerciales que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "CLARAMBACH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 615 2º "E" de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y corresponsalías en todo el territorio de la Nación o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será el de 50 años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso los comprendidos en la ley de propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos pudiendo darlos en arrendamiento o alquiler, gravarlos, darlos en préstamo, constituir sobre ellas todo tipo de derechos reales y cauciones. — Cuarta: El capital suscripto asciende a la suma de $ 11.100.—, dividido en 1.110 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto, según detalle en balance que se firma por separado y es parte integrante del presente contrato. — Correspondiendo a la señorita María Amalia Capacete, 6 600 cuotas de $ 10.— cada una; al señor Oscar Hernán Capacete, 100 cuotas de $ 10.— cada una; el señor Alfredo Luis Orbe, 100 cuotas de $ 10.— cada una, la señora Analía Clara Orbe de Capacete, 100 cuotas de $ 10.— cada una; la señora Graciela Cristina Pagani, 100 cuotas de $ 10.— cada una; el señor Andrés Oscar Capacete, 100 cuotas de $ 10.— cada una, y a la señora Aurelia Tarca de Capacete, 4.000 cuotas de $ 10.— cada una. — Quinto: Será necesario el consentimiento de todos los socios que representan las tres cuartas partes del capital para ceder un socio las cuotas que le correspondan, no computándose en este caso el capital del socio cedente, siempre que la cesión se efectúe a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 162 de la ley de sociedades comerciales, para el caso de oposición, todos los socios tendrán derecho a la opción de adquirir a prorrata de su capital, las cuotas del o los socios cedentes, en el supuesto que un socio no ejerciera su derecho de opción todos, los demás socios tendrán derecho a acrecer su proporción al capital aportado. — Sexto: Se designa para administrar la sociedad en el carácter de socio gerente a la señorita María Amalia Capacete, quien ejercerá la representación de la misma y su sola firma obligará a la sociedad teniendo la representación legal y comercial pudiendo ejercer todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social durando en sus funciones el término que la sociedad dure, no pudiendo ser removida si no por justa causa imputable estando para tal efecto facultada a: Administrar y disponer de todos los negocios de la sociedad, comprar, vender, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles e inmuebles o semovientes, pedir y otorgar créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, condiciones y modalidades que estime en cada caso conveniente, celebrar contratos de sociedad, intervenir en la forma-

ción, compra o disolución de cualquier otro tipo de sociedades, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado operar en establecimientos bancarios ya sean públicos o privados, estar en juicio y transar en todo tipo de litigios que la sociedad como actora o demandada sea parte, girar, endosar, aceptar o avalar las letras, avales o pagarés, girar cheques, crear los empleos que juzgue conveniente con las atribuciones y remuneraciones que estime conveniente. — Teniendo mandato expreso sobre las facultades a que se refiere el Art. 1.881 del Cód. Civil. — Puede otorgar poderes generales o especiales para el cumplimiento del objeto. — Dejándose constancia que esta enumeración no es taxativa sino simplemente enumerativa. — Séptima: El día 31 de julio de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán en proporción al capital integrado, previa deducción de la reserva legal y las reservas voluntarias que se aprobaren. — Octava: En toda deliberación social se resolverá por mayoría de capital social con excepción de lo prescripto en el Art. 160 de la ley de sociedades. — Se convocará a los socios por carta certificada simple en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio denunciado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto firmado por todos los presentes. — Cualquier socio puede requerir del socio gerente o de quien éste designe los informes que considere convenientes y examinar los libros de la sociedad. — Novena: Producida la disolución de la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Los cónyuges Graciela Cristina Pagani de Orbe y Alfredo Luis Orbe y la señora Aurelia Tarca de Capacete y Andrés Oscar Capacete prestan por este acto consentimiento recíproco por lo que cada uno integra a la sociedad en los términos del Art. 1277 del Cód. Civil. — Siguen firmas. — Balance de los Bienes que forman el capital de Clarambach, S. R. L. — Activo: Inmueble sito en Lanús, calle Juan B. Justo 1750. — Dominio inscripto bajo el Nº 541, con fecha 10|3|73 prop. Amalia Capacete. 6.600. 1 máquina de escribir marca Olivetti modelo Lexikon 80 Nº 12899031 A Z, W 100; 1 máquina eléctrica sumar y calcular marca Olivetti modelo divisuma 14 n) AB 38881673. 100; 1 escritorio de madera con cajones y porta máquina, 100; 1 sillón escritorio: 1 estantería metal puerta corrediza con cajonera colgantes, 6 sillas e implementos varios de oficina, 100; 2 ventiladores marca Siam modelo 785 100; 1 lote de terreno, sito en el partido de General Lavalle, calle 71 y Avda. III Dominio inscripto bajo el Nº 31 con fecha 5|1|61. — Propiedad Aurelia Tarca de Capacete. 4.000. — Total Activo, 11.100. — Pasivo. Capital Social. 11.100 — Siguen firmas. — Enmendado: 12899031. vale.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525 e.30|11 Nº 42.802 v.30|11|73

Café Bristol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.943. PRIMER Testimonio. Escritura número seiscientos noventa y ocho. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Longines Ludivino Viejo García, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Haydée García, español, hijo de José Viejo y Hortensia García, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos veintiuno, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en esta ciudad en la calle Cerrito doscientos ochenta y seis: don Alberto Jorge Díaz, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Diego Torres, argentino, hijo de Jorge Díaz Larisgoitia y Angeles Valentina Hernández Valiente comerciante, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos veintiséis, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en esta ciudad en la Avenida de Mayo mil ciento cincuenta y dos; don José Nobili, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Isabel Ombroni, hijo de Quierice Nobili y Virginia Tazotti, comerciante, argentino, nacido el día diecisiete de mes de junio del año mil novecientos veintitrés, titular de la libreta de enrolamiento seiscientos sesenta y un mil ochocientos noventa y dos domiciliado en esta Ciudad en la calle Viamonte dos mil setecientos sesenta y nueve; don Claudio Fernández Llano, quien dice ser soltero, hijo de Marcelino Fernández y Cesarea Llano, comerciante español, nacido el día veinte del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos veintidós mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en esta Ciudad en la calle Ayacucho noventa y dos; don Narciso Julio Muñiz, quien dice ser soltero, hijo de Narciso Muñiz y Julia Velázquez, empleado, argentino, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en esta ciudad, en la calle Rivadavia mil ciento cincuenta y uno y don Carlos López, quien dice ser soltero, hijo de Adriano López Galán y Manuela Alonso, comerciante, español, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis, domiciliado en esta ciudad en la calle Maipú ochocientos ochenta. Los comparecientes son personas de mi conocimiento doy fe. Y dicen: Que de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el siguiente contrato. — Artículo Primero: Queda constituida desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará CAFE BRISTOL, S. R. L., con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Sarmiento mil ciento dos. — Artículo Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de confitería, bar y restaurante denominado Café Bristol, ubicado en esta ciudad en la calle Sarmiento mil ciento dos esquina Cerrito. — Artículo Tercero: Fíjase en veinte años a contar desde la fecha de este contrato el plazo de duración de esta sociedad. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil doscientos pesos y se divide en ciento dos cuotas iguales de un valor de cien pesos cada cuota y es íntegramente suscripto en este acto por los socios, en partes iguales, es decir que cada uno de ellos suscribe en este acto, diecisiete cuotas de dicho valor que representan mil setecientos pesos cada uno e integran en dinero en efectivo el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el remanente en el plazo fijado por el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Para la cesión de dichas cuotas se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Longines Ludivino Viejo García, Alberto Jorge Díaz, José Nobili y Claudio Fernández a quienes se designa gerentes, quienes a su vez tendrán la representación legal de la sociedad actuando indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. — Artículo Séptimo: Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial, pudiendo en consecuencia realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que hagan al objeto social, operar con cualquier Banco del país; representar a la sociedad ante los poderes públicos y particulares en general sin más limitaciones que la prohibición de avalar o garantizar operaciones de terceros. — Artículo Octavo: El día treinta y uno de enero de cada año finalizará el ejercicio anual económico financiero, debiendo los gerentes conofeccionar a esa fecha un balance general en las condiciones y con los requisitos que exige la ley de sociedades comerciales y demás normas técnicas. De las ganancias líquidas y realizadas se efectuará la reserva legal, no pudiendo distribuirse las ganancias hasta tanto se hayan cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores. Dichos estados contables serán sometidos a la aprobación de todos los socios dentro del plazo de sesenta días corridos a contar desde la fecha del cierre de ejercicio, para tal fin los socios gerentes convocarán por medio fehaciente a una reunión. Para la aprobación de dicho balance se requerirá la mayoría del capital presente. — Artículo Noveno: Para la modificación de este contrato se estará a lo establecido en el artículo ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en cuanto a las mayorías necesarias, considerándose en todos los casos que los socios tienen tantos votos como cuotas sociales. Las reuniones de socio serán convocadas por cualquiera de los socios gerentes por cualquier modo fehaciente y las mismas serán presididas por cualquiera de ellos, previa elección de los socios presentes por simple mayoría de votos presentes. De tales reuniones se dejará acta en el libro que llevará la sociedad para tales actos, así como también para aquellos que los socios gerentes quieran dejar constancia. — Artículo Décimo: Esta sociedad se disolverá por las siguientes causas: 1º Expiración del plazo fijado en el artículo tercero. 2º) Pérdida que represente el cincuenta por ciento del capital social. 3º) Por decisión de los socios que representan la mayoría del capital o por unanimidad si la sociedad tuviere menos de seis socios. Resuelta la disolución la sociedad entrará en liquidación la cual estará a cargo de quienes desempeñan la gerencia salvo decisión en contrario de los socios con la misma mayoría. Bajo tales cláusulas dejan los comparecientes constituida la sociedad Café Bristol S. R. L., quedando facultados los gerentes para solicitar cualquiera de ellos su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. L. Viejo García. A. J. Díaz. J. Nobili. Muñiz. C. Fernández. Carlos López. Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1945, del Registro 191. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres fojas de fotocopia y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Díaz, veintinueve, López, Cafe. valen. — Eduardo Carlos Medina. (Escribano). — Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 423,75 e.30|11 Nº 42.611 v.30|11|73

Chantada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1971, reunidos los señores: Marcial Liste, español, casado, domiciliado en la calle Jean Jaurés 1314, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Altamira Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, representada por su vicepresidente Ricardo Manuel Antonio Grandío, con domicilio societario en la calle Suipacha 1120, Capital Federal; Gabriel Raño, argentino, casado, domiciliado en Plaza 4434, Capital Federal; Fermín García, español, casado, domiciliado en la calle Rondeau 1546, Capital Federal; José Guerra Fernández, español, casado, domiciliado en Rivadavia Nº 5001, Capital Federal; Cortella Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio solidario don César Pérez, con domicilio societario en Cangallo 1593, piso 1º departamento "A" Capital Federal; José Benito Casqueiro Pumar, español, casado, domiciliado en la calle Cochabamba 1750, 1er. cuarpo, piso 6º, departamento C, Capital Federal; Nor Sur Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio solidario don Manuel Marcial Casqueiro, con domicilio societario en la calle Cangallo Nº 1593, piso 1º, departamento "A", Capital Federal; Pablo Belinky, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2339, piso 4º, departamento "D" Capital Federal; Elvira María Luisa Pagliuca, argentina, soltera, domiciliada en la calle Esmeralda 961, piso 3º, departamento J., Capital Federal; Nora Muchnik vda. de Blitzer, argentina, viuda, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu 570, piso 3º, "A" Capital Federal; Juan Antonio Izzo, argentino, casado, domiciliado en Humberto I 355, Capital Federal; José María Jesús Poza, español, casado, domiciliado en la calle Triunvirato 3752, Capital Federal; Manuel Guerra Fernández, español, casado, domiciliado en Rivadavia 5001, Capital Federal; y Loria Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por su socio gerente don Ramón Guerra, con domicilio societario en la calle Rivadavia 3594, Capital Federal convienen en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "CHANTADA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia 3594, esquina Maza, de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del día 6 de octubre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y se prorrogará automáticamente por períodos de diez años si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o del vencimiento de cada prórroga cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dichos términos. — Tercera La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de pizzería, fábrica de empanadas, fugazza, pizza, faina y anexos, grill, venta y elaboración de helados, venta y elaboración de emparedados, repostería en general y despacho de bebidas alcohólicas, y en especial el negocio instalado en la calle Rivadavia 3594, esquina Maza, de la Capital Federal, pudiendo asimismo la sociedad realizar cualesquiera otros actos de comercio que considere convenientes. — Cuarta: El capital social es de pesos Ley 18.188 trescientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y dos ($ 355.372) dividido en trescientas cincuenta y cinco mil trescientas setenta y dos cuotas de pesos Ley 18.188 uno, cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Marcial Liste, cuatro mil nueve cuotas, equivalentes a pesos Ley Nº 18.188 cuatro mil nueve ($ 4.009); Altamira S. A. C. I. y F., treinta y seis mil setenta y ocho cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188 treinta y seis mil setenta y ocho ($ 36.078); Gabriel Raño, cuatro mil nueve cuotas, equivalentes a pesos L. 18.188 cuatro mil nueve ($ 4.009); Fermín García, diez mil veintidós cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188 diez mil veintidós ($ 10.022); José Guerra Fernández, diecisiete mil doscientas ochenta y siete cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188 diecisiete mil doscientos ochenta y siete ($ 17.287); Cortella S.C.A. sesenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho cuotas, equivalentes a pesos Ley Nº 18.188 sesenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho ($ 69.148); José Benito Casqueiro Pumar, ocho mil diecisiete cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188 ocho mil diecisiete ($ 8.017); Nor Sur S C. A. veintiséis mil seiscientas sesenta y seis cuotas, equivalentes a pesos Ley Nº 18.188 veintiséis mil seiscientos sesenta y seis ($ 26.666); Pablo Belinky, ocho mil diecisiete cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188 ocho mil diecisiete ($ 8.017); Elvira María Luisa Pagliuca, tres mil seis cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188 tres mil seis ($ 3.006); Nora Muchnik vda. de Blitzer, tres mil seis cuotas, equivalentes a pesnos Ley 18.188 tres mil seis ($ 3.006); Juan Antonio Izzo, dieciséis mil treinta y cuatro cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188 dieciséis mil treinta y cuatro ($ 16.034); José María Jesús Poza, dieciséis mil treinta y cuatro cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188 dieciséis mil treinta y cuatro ($ 16.034); Manuel Guerra Fernández, diecisiete mil doscientas ochenta y siete cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188 diecisiete mil doscientos ochenta y siete ($ 17.287) y Loria S. R. L., ciento dieciséis mil setecientas cincuenta y dos cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188 ciento dieciséis mil setecientos cincuenta y dos ($ 116.752), que es el valor ya abonado por útiles, instalaciones, mercaderías y demás existencias del negocio ubicado en la calle Rivadavia 3594, esquina Maza, de la Capital Federal. — Quinta: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas, pero si ninguno de ellos hiciere uso de ese derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que la mayoría de capital acepte como tales. — Sexta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de la mayoría de los socios, teniendo en todos los casos éstos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Séptima: Todos los años el día 31 de diciembre se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. — De las ganancias líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo asimismo la sociedad hacer cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio y reuniones extraordinarias a iniciativa del gerente y|o de los socios que representen el cuarenta por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tan-

tos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser soportadas por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos el setenta por ciento del capital presente en la asamblea. — Las reuniones comenzarán puntualmente, a la hora señalada en la convocatoria, la que deberá contener además el tema del día a tratar y las mismas se celebrarán con el número de socios que se encuentren presentes. — Las resoluciones que se adopten serán obligatorias para todos los socios inclusive para aquellos que no concurrieren a las reuniones. — Novena: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Manuel Guerra, quien actuará en el carácter de gerente y de los señores José Guerra y César Pérez, quienes actuarán en el carácter de subgerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del gerente, o de los dos subgerentes en forma conjunta, quienes tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones, sin más limitaciones que no comprometerla en garantía, fianzas o avales a favor de terceros, o en prestaciones gratuitas, negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. — c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar, o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones. — d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios, y demás documentos de crédito o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones y otro efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio, y otros papeles de comercio. — d) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia. — f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales, pudiendo el socio gerente y|o cualquiera de los socios subgerentes en forma indistinta representar a la sociedad ante el Tribunal de Faltas, municipalidad, reparticiones públicas, nacionales, provinciales, y municipales, y representar a la sociedad ante los jueces y|o tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción. — g) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Formular protestas o protestos, practicar u aprobar inventarios, avalúos, pericias y celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar todos los actos que reputen convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos públicos. — Décima: Todo lo concerniente a los retiros de los socios que presten su trabajo personal a la sociedad, será decidido por los gerentes y quedará constancia en el libro de actas. — Los retiros serán hechos siempre en base a utilidades líquidas y realizadas y se imputarán a cuenta de utilidades. — Decimoprimera: Los gerentes asignarán las tareas que corresponda cumplir a los socios que presten suconcurso personal a la sociedad y podrá disponer el cambio de funciones y de horarios. — Los socios deberán comportarse correctamente en el desempeño de sus actividades. — Toda acción dolosa será penada con la inmediata separación del socio en lo que concierne a su trabajo personal, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan. — Decimosegunda: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas, de acuerdo a lo convenido, o por decisión de asambleas reunidas a tal efecto y por el voto de la mayoría del capital integrado. — En el caso de disolución los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Decimotercera: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueren varios, quienes no tendrán otras atribuciones en la sociedad que las de fiscalizar la marcha del negocio y percibir las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Si los sucesores del socio fallecido o representante del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Decimocuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable renunciando desde ya a toda intervención judicial. — En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Marcial Liste. — Altamira Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Gabriel Raño. — Fermín García. — José Guerra Fernández. — Cortella Sociedad en Comandita por Acciones. — José Benito Casqueiro Pumar. — Nor Sur Sociedad en Comandita por Acciones. — Pablo Belinky. — Elvira María Luisa Pagliuca. — Nora Muchni Vda. de Blitzer. — Juan Antonio Izzo. — José María Jesús Poza. — Jos Guerra Fernández y Loria Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 922,50 e.30|11 Nº 42.637 v.30|11|73

Grill San Francisco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE POR INSTRUMENTO privado celebrado con fecha 5 de setiembre del corriente año, los señores José Pazos Alvarez, español, comerciante, casado en primeras nucias con doña Isaura Fernández, nacido el 22 de setiembre de 1926, con Cédula de Identidad Policía Federal 4.564.175, y don Pelegrín López, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Elena Bauleo, nacido el 27 de junio de 1928, con Céd. Identidad Policía Federal 3.748.078, propietarios de 2.200 cuotas de 10 pesos cada una, integradas en la Sociedad que gira en esta plaza bajo al denominación de GRILL SAN FRANCISCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene por objeto la explotación del negocio de Grill, Pizzería Restaurante y Bar, constituida por documento privado el 5 de noviembre de 1969 por el término de 20 años, a contar desde el día 1º de noviembre de dicho año, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el 17 de febrero de 1970, bajo el Nº 127, al folio 412, del Libro 57, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto retirarse de la sociedad, cediendo y transfiriendo sus cuotas en la misma, en la forma siguiente: El señor José Pazos Alvarez transfiere a don Angel Ulloa, argentino, comerciante, nacido el 5 de setiembre de 1927 casado en primeras nupcias con doña Adolfina Blanco, con Cédula Identidad Policía Federal 4.287.848, la totalidad de sus 1.100 cuotas por su valor nominal de 11.000 pesos, y don Pelegrín López cede y transfiere a don Angel Ulloa, la cantidad de 366 cuotas; a don Rogelio Barreiro Peña, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Delia Esperanza Prado, nacido el 26 de julio 1924, con Cédula Identidad Policía Federal número 4.445.472; la cantidad de 367 cuotas, y a don Horacio Arturo Dobarro, soltero, argentino comerciante, nacido el 2 de mayo de 1939, con Libreta Enrolamiento Nº 4.283.608, la cantidad de 367 cuotas, es decir el total de las que tiene suscriptas e integradas en la sociedad, todas por su valor nominal y por un valor total de 11.000 pesos, cuyos importes reciben ambos cedentes en este acto, de los adquirentes, en dinero efectivo y en consecuencia otorgan a los mismos carta de pago, subrogándoles en sus mismos lugares y grado, con participación en la sociedad desde el día de la fecha, egresando en consecuencia de la misma y cesando en su carácter de Gerentes de la entidad. — Por su parte, los señores Rogelio Barreiro Peña, Horacio Arturo Dobarro, y Angel Ulloa, que por este acto se incorpora a la sociedad, aceptan las cesiones verificadas en las proporciones y términos referidos y como únicos integrantes de la Sociedad, acuerdan modificar el contrato social en sus cláusulas tercera, cuarta y sexta, que quedan redactadas de la siguiente manera: Tercera: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios a quienes se los inviste en este acto con el carácter de socios gerentes. — Los Gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo descuentos de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos aceptar obligaciones comerciales, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerios, Secretarías o reparticiones públicas. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes, en forma indistinta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Grill San Francisco Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Social $ 44.000. No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianzas, garantías u aval a terceros, en cuyo caso responderán personalmente, y se reunirán por lo menos una vez al mes con el objeto de seguir la marcha de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos representado por cuatro mil cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: por don Rogelio Barreiro Peña, 1.467 cuotas; por el señor Horacio Arturo Dobarro igual número de cuotas, o sean 1.467, y por don Angel Ulloa, 1.466 cuotas. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance e Inventario General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulte se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — En caso de que el mismo arrojare pérdidas, ésta serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El Balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugna en forma fehaciente. — El retiro de utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no hubiere manifestado expresamente su disconformidad. — En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas del referido contrato, con las modificaciones consignadas en las precedentes cláusulas, rigiendo subsidiariamente las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330 e.30|11 Nº 42.701 v.30|11|73

Industrias Químicas Texco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Morón, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Alberto Elías Eryszewicz, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión contador público nacional, nacido el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro en la Capital Federal, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro domiciliado en la calle Medrano número ochocientos noventa y siete, piso primero, departamento "D", de la Capital Federal, y el señor Julio Néstor Eryszewicz, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión comerciante, nacido el día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete en la Capital Federal, libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos diecinueve mil ochocientos noventa y cinco, con domicilio en la calle Medrano número ochocientos noventa y siete, piso primero, departamento "D" de la Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se habrá de regir por las siguientes cláusulas: 1ª) Constituyen los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación "INDUSTRIAS QUIMICAS TEXCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en la calle Medrano número ochocientos noventa y siete, piso primero, departamento "D" de la Capital Federal; ello sin perjuicio del establecimiento de sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — 2ª) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: la fabricación, compra, venta, transformación, exportación e importación de productos químicos industriales; su distribución, fraccionamiento y comercialización, tomar consignaciones, representaciones todo ello en relación con particulares, entes estatales, o el estado nacional, provincial o municipal. — 3ª) La vigencia de la presente Sociedad se extiende hasta el día treinta y uno de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — 4ª) El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil ($ 100.000.—), dividido en diez mil cuotas (10.000) de diez ($ 10.—) pesos cada una, que suscriben íntegramente y por partes iguales los socios. — Es decir cinco mil cuotas el señor Alberto Elías Eryszewicz y cinco mil cuotas el señor Julio Néstor Eryszewicz. — El capital mencionado se integra totalmente invertido en mercaderías y efectos varios, que inventariados y estimados de común acuerdo por los socios, se detallan en el balance firmado por los mismos y que integra este contrato. — 5ª) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, los cuales podrán actuar indistintamente y obligarán a la sociedad con su sola firma individual, precedida por el sello con la denominación social, en la celebración de los siguientes actos: comparecer en juicio de cualquier naturaleza, en toda jurisdicción y fuero en que la sociedad sea parte o deba presentarse por cualquier causa por sí o por medio de apoderado y para cualquier acto; adquirir, enajenar, permutar, administrar por cuenta propia o de terceros bienes muebles y productos derivados; nombrar y remover empleados; determinar los haberes de los mismos; depositar o extraer dinero o valores existentes en instituciones bancarias o de crédito, del país, a nombre de la sociedad; abrir cuentas corrientes y de depósitos en Bancos nacionales o privados; librar cheques en cuentas de la sociedad; utilizar la firma social al efecto de suscribir la documentación aduanera que se requiera; descontar documentos u obligaciones a nombre de la sociedad; firmar letras, pagarés, avales, tomar giros por la sociedad. — Se deja constancia que la presente enumeración es limitativa en cuanto a los actos enumerados. — 6ª) Es indispensable la actuación conjunta de ambos gerentes que obligarán a la sociedad con ambas firmas precedidas por el sello, con la denominación social, para la celebración de los siguientes actos: hipotecar, prendar o gravar bienes de la sociedad; comprar, vender o arrendar bienes inmuebles y establecimientos comerciales; conceder créditos superiores a cincuenta mil pesos cada uno; toda reforma del contrato social; solicitar créditos en los Bancos del país o del extranjero, nacionales o privados; contraer créditos de otras entidades superiores a cincuenta mil pesos cada uno; la transformación, escisión o fusión de la sociedad, y en general todo acto que signifique obligar a la sociedad por una suma superior a los cincuenta mil pesos por operación. — Esta enumeración es simplemente enunciativa en lo que hace al uso de la firma para el desempeño de la sociedad, pudiendo llevar a cabo todo acto que sea conducente al mejor desenvolvimiento de la misma. — 7ª) Es indispensable el consentimiento unánime de los socios para llevar a cabo los actos enumerados en el artículo anterior, aplicándose supletoriamente el artículo ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en lo pertinente. — 8ª) Anualmente el día treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance general, inventario y proyecto de distribución de utilidades. — Las utilidades a repartirse serán las realizadas y líquidas de cada ejercicio, hechas que fueren las reservas legales y facultativas que se decidieren. — Del balance anual, inventario y proyecto de distribución de utilidades, se entregará copia a los restantes socios, así como también de los balances de comprobación de saldos que se deberán presentar a los socios trimestralmente. — 9ª) Los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el desenvolvimiento de la sociedad como mínimo cuatro veces por año calendario. — El balance general deberá ser aprobado por unanimidad dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — La citación a los efectos de las asambleas ordinarias o extraordinarias se cursará por uno cualquiera de los gerentes al último domicilio de los socios que hubiera notificado en forma fehaciente a la sociedad, y en dicha citación se hará constar el lugar, la fecha, la hora y los temas a

tratar en las mismas. — 10ª) Los socios de común acuerdo podrán fijarse sueldos u otras retribuciones con cargo de gastos generales. — 11ª) En el supuesto de que alguno de los socios decidiere vender o ceder todo o parte de sus cuotas sociales, sin distinción de persona, deberá dar aviso en forma fehaciente a los restantes socios con un mínimo de seis meses de anticipación. — Los asociados que deseen adquirirlas podrán hacerlo por partes iguales de acuerdo al número de socios que lo decidieren. — Tanto la sociedad como los socios podrán adquirir las cuotas, cuyo precio se determinará conforme al último balance general, y que se abonará al socio saliente de la siguiente forma: veinte por ciento en dinero al contado en el acto de la transferencia; y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas e iguales a partir de la fecha del primer pago con el interés de plaza, al tiempo de la operación — El interés se liquidará con cada cuota de amortización. En este supuesto no se estimará el valor llave. 12ª) en caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios los restantes podrán: a) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio muerto o incapacitado en las mismas condiciones, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación en un plazo que no excederá de treinta días; o b) No continuar con los mismos debiéndose en este caso abonar el haber total del socio que deja de pertenecer a la sociedad en la misma forma prescripta en el artículo once. — En este caso el haber del socio saliente se determinará conforme al balance que se habrá de practicar al efecto. — Tampoco aquí se estimará el valor llave. — 13ª) En caso de exclusión de alguno de los socios serán de aplicación los artículos noventa y uno y siguientes, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; en tanto que a los efectos del pago de su cuota se adoptará el criterio dispuesto por el artículo once del presente. — 14ª) Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad cuando los resultados contables arrojen pérdidas durante tres periodos consecutivos. — La decisión se tomará por mayoría absoluta. — 15ª) La disolución y liquidación de la sociedad se llevará a cabo por el liquidador que los socios designen por mayoría absoluta, y el resultado económico final se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas. — 16ª) Todas las decisiones que se adopten por los socios deberán asentarse en un libro de actas que se llevará al efecto. — 17ª) Queda prohibido a los socios o gerentes de la sociedad, realizar actividades que sean competitivas con la de la misma. — 18ª) En todos los casos no previstos en el presente, regirán las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y concordantes. — 19ª) En este acto asumen la gerencia de la sociedad los señores Alberto Elías Eryszewicz y Julio Néstor Eryszewicz. — 20ª) En caso de divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad, y hasta su disolución, la diferencia será sometida a un tribunal de árbitros que en número de tres designarán los socios por unanimidad, con apelación de su resolución por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — 21ª) Intervino en la redacción del presente, el Dr. Juan Bautista Iturrieta. — 22ª) En la Ciudad de Morón, se firma el presente de conformidad por todos los presentes y tres copias. — Firmado: Alberto Elías Eryszewicz, Julio Néstor Eryszewicz. — Formula aclaración: Dando cumplimiento a la observación formulada por esa Secretaría y conforme a lo prescripto por el art. 51, 2da. parte, Ley número 19.550; informamos que los aportes en especie han sido valuados de acuerdo a los precios de plaza y cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Firmado: Alberto Elías Eryszewicz, Julio Néstor Eryszewicz. — Inventario de Mercaderías al 26 de junio de 1973. — 50.000 kilogramos de bicarbonato de sodio inglés, a $ 2.— el kg., pesos 100.000.—. Total: $ 100.000.—. Son pesos cien mil. — Detalle del aporte de los socios, Sr. Alberto Elías Eryszewicz, 50 o|o ... $ 50.000.—. Sr. Julio Néstor Eryszewicz, 50 o|o ... $ 50.000.—. Total: pesos 100.000.—. S|e.: "Eryszewicz". Vale. — Firmado: Alberto Elías Eryszewicz, Julio Néstor Eryszewicz.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 723,75 e|30|11 Nº 42.779 v.30|11|73

Tequel Malal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 14 de setiembre de 1973, bajo número 285 al Fº 959 del Registro de Contratos Públicos Nº 118 de esta Capital se disolvió "TEQUEL MALAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 30 e.30|11 Nº 42.743 v|30|11|73

Casabe Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CASABE HERMANOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Guido Berman Kahn, escribano autorizante, comparecen los señores Chehade Casabé, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, comerciante, de sesenta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.119.875, domiciliado en la calle Gregorio de Laférrere número 2126, Capital Federal; don Elías Casabé, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, comerciante, de sesenta años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.123.540, domiciliado en la calle Presidente Quintana número 2816 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Yamil Casabé, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, comerciante, de sesenta años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.123.456, domiciliado en la calle Uruguay número 1042, piso 3º, "A", Capital Federal; don Moisés Casabé, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, comerciante, de sesenta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.123.596, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren número 3643, Capital Federal; don Alberto José Srur, argentino, soltero, comerciante, de veintitrés años de edad, con libreta de enrolamiento número 7.851.763, domiciliado en la calle Montevideo número 1759, piso 1º, Capital Federal; y don Horacio Ernesto Srur, argentino, soltero, comerciante, de veintidós años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.744.651, domiciliado en la calle Montevideo número 1759, piso 1º, Capital Federal, todos los comparecientes capaces y de mi conocimiento, doy fe. Y los cuatro primeros nombrados exponen: Que concurren en su carácter de socios de "CASABE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, en la calle Hipólito Yrigoyen número 1300, esquina Santiago del Estero número 108, constituida por escritura número 299, pasada al folio 592 del Registro de esta Capital número 99, a cargo del escribano Mario L. Régoli, con fecha 16 de octubre de 1951, que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 21 de marzo de 1952, bajo el número 589, al folio 260 del Libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificatorio de fecha 22 de abril de 1959, otorgado por escritura número 141 al folio 288, del Registro a cargo del mencionado escribano Régoli, que en copias autenticadas obran agregados al folio 141, de este Protocolo corriente, y que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1959, bajo el número 1.695, al folio 45 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores Moisés Casabé, Yamil Casabé y Chehade Casabé, dicen: Primero: Moisés Casabé, en su carácter de titular de 550 cuotas de capital que representan cinco mil quinientos pesos, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital por la suma de su valor nominal, o sea Cinco Mil Quinientos pesos en favor del señor Alberto José Srur, quien manifiesta su conformidad y aceptación. Por su parte el señor Moisés Casabé declara haber recibido el importe del precio de esta cesión, otorgando por presente el más formal recibo y carta de pago en forma y se quita y aparta de todo derecho que a lo enajenado tenía, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación. — Segundo: Chehade Casabé, en su carácter de titular de 1.650 cuotas de capital que representan la suma de Dieciséis Mil Quinientos pesos, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital por la suma de su valor, o sea Dieciséis Mil Quinientos pesos, en favor de los señores Alberto José Srur y Horacio Ernesto Srur, quienes las adquieren en partes iguales o sea 825 cuotas cada uno, y manifiestan su conformidad y aceptación. Por su parte el señor Chehade Casabé declara haber recibido el importe del precio de esta cesión, de cada uno de los cesionarios en las proporciones indicadas, otorgando por el presente el más formal recibo y carta de pago en forma y se quita y aparta de todo derecho que a lo enajenado tenía, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación — Tercero: Yamil Casabé, en su carácter de titular de 1.650 cuotas de capital, que representan la suma de Dieciséis Mil Quinientos pesos, cede vende y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital en la suma de Dieciséis Mil Quinientos pesos, en favor de los señores Elías Casabé y Horacio Ernesto Srur, quienes las adquieren de conformidad en las siguientes proporciones: Elías Casabé 1.100 cuotas o sea Once Mil pesos y Horacio Ernesto Srur 550 cuotas o sea Cinco Mil Quinientos pesos, quienes manifiestan su conformidad y aceptación. Por su parte el señor Yamil Casabé declara haber recibido el importe del precio de esta cesión de cada uno de los cesionarios en las proporciones indicadas, otorgando por el presente el más formal recibo y carta de pago en forma y se quita y aparta de todo derecho que a lo enajenado tenía, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Cuarto: En virtud de las cesiones precedentemente relacionadas, el capital de la sociedad corresponde a los socios en la siguiente forma: Elías Casabé 2.750 cuotas o sea Veintisiete Mil Quinientos pesos; Alberto José Srur, 1.375 cuotas o sea Trece Mil Setecientos Cincuenta pesos; Horacio Ernesto Srur, 1.375 cuotas o sea Trece Mil Setecientos cincuenta pesos. — Quinto: Modificación de Contrato Social: Los señores Elías Casabé, Alberto José Srur y Horacio Ernesto Srur, manifiestan: Que a los fines de adaptar el contrato social conforme a las normas de la Ley 19.550, resuelven modificarlo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Casabé Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número 1300, esquina Santiago del Estero número 108. Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándole o no capital para su giro social. — Segunda: La sociedad constituida el 16 de octubre de 1951, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de marzo de 1952, tiene su duración hasta el 31 de diciembre de 1980. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad: Comercial: compra, venta, importación, exportación de mercaderías correspondientes al ramo de tejidos en general y sus anexos. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Cinco Mil pesos, dividido en 5.500 cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: Elías Casabé, 2.750 cuotas o sean Veintisiete Mil Quinientos pesos: Alberto José Srur, 1.375 cuotas o sean Trece Mil Quinientos pesos y Horacio Ernesto Srur, 1.375 cuotas o sean Trece Mil Setecientos Cincuenta pesos. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos, salvo la renuncia de derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revisten el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas del señor Elías Casabé juntamente con cualquiera de los otros dos socios señores Alberto José Srur y|o Horacio Ernesto Srur, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir Hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Asimismo los gerentes quedan autorizados para firmar toda clase de escrituras públicas que se relacionen con el giro normal de la sociedad. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Consentimiento: Presentes en este acto las señoras Raquel Hilu de Casabé, argentino, casada en primeras nupcias con don Moisés Casabé, nacida el 5 de octubre de 1914, con libreta cívica número 130535, domiciliada en la calle Doctor Juan F. Aranguren número 3643, Capital Federal; Doña Victoria Hamicha de Casabé, argentina, casada en primeras nupcias con don Chehade Casabé, nacida el 21 de noviembre de 1922 con Libreta Cívica número 0167835, domiciliada en la calle Gregorio de Laferrére número 2126, Capital Federal; y doña Sara Zucolsky de Casabé, argentina, casada en primeras nupcias con don Yamil Casabé, nacida el 17 de diciembre de 1914, con Libreta cívica número 316319 domiciliada en la calle Uruguay número 1042, piso 3º, "A", Capital Federal, todas vecinas, de esta ciudad, capaces, y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan su consentimiento, sin reserva alguna con la operación realizada por sus respectivos cónyuges, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1277 del Código Civil. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Ch. Casabé. — E. Casabé. — Y. Casabé. — A. J. Srur. — Horacio E. Srur. — Raquel H. de Casabé. — Victoria H. de Casabé. — Sara Z. de Casabé. — Ante mí: Guido Berman Kahn. — Hay un Sello: Guido Berman Kahn. Escribano. — Certifico que es primera reproducción fotocópica directa de su escritura matriz Nº 443 que pasó ante mí al folio 839 del Registro 291 interinamente a mi cargo y Primer Testimonio que expido para la Sociedad, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guido Berman Kahn. — Hay un sello: Guido Berman Kahn. Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 652,50 e.30|11 Nº 42.812 v.30|11|73

Standard Covers Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. EN Buenos Aires a los 30 días del mes de abril de 1973, entre los señores Isaac Mario Aronzón, de 36 años de edad, domiicliado en Terrada 4329, Capital, C. I. Nº 3.611.764, P. F.; Silvio René Aronzón, de 32 años de edad, domiciliado en Juan Ramírez de Velazco 774, Capital, C. I. Nº 3.981.583, P. F.; Juan Carlos Antonio Picco, de 45 años de edad, domiciliado en Terrada 4372, Capital, C. I. Nº 3.483.220, P. F.; y Mario Fambri, de 50 años de edad, domiciliado en Achával 244 Capital, C. I. Nº 2.044.519, P. F., todos argentinos, casados y comerciantes, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional Nº 19.550, incorporada la misma por imperio del art. 367 supletoriamente por el Código Civil, y en especial por el siguiente ordenamiento a las cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "STANDARD COVERS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus bienes y negocios y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros la fabricación, compra y venta, imiportación y exportación de accesorios y repuestos para el automotor con domicilio en la calle Espinosa 2574, de esta Capital Federal. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de pesos sesenta mil, dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales, por lo que será poseedor de 1.500 cuotas o sea $ 15.000. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento de los socios en mercaderías, maquinarias, muebles útiles e instalaciones, y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y demás precio de plaza, estando estos comprobantes en poder de la sociedad, según inventario firmado por todos los socios, que forma parte integrante del presente contrato, y que los

bienes no se encuentran afectados, a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza, y sus valores han sido establecido mediante facturas y demás elementos de determinación de las referidas mercaderias, maquinarias, muebles útiles e instalaciones, incorporados a la sociedad, todo ello conforme con las expresas disposiciones del art. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años contados a partir de la fecha del presente contrato, y la misma será regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo con el art. 7º de la Ley 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos socios en forma conjunta de la siguiente forma: Isaac Mario Aronzón y Juan Carlos Antonio Pico; Isaac Mario Aronzón y Mario Fambri. Silvio René Aronzon y Juan Carlos Antonio Picco. Silvio René Aronzon y Mario Fambri. La firma de los mencionados obliga a la sociedad teniendo los mismos el carácter de gerentes, quedando ello establecido en el art. 157 de la Ley 19.550. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otras, nombrar agentes otorgar poderes generales y especiales, realizar todos los actos y contratos por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos bancarios, en los cuales podrán ofrecer cualquier tipo de garantias incluso su aval personal, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el contrato social, incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1.881 del Código Civil, y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día 31 de marzo de cada año, se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal se prorratearan entre los socios de acuerdo con el capital aportado por cada uno, tal como lo dispone el art. 70 de la Ley 19.550. Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto por el art. 6º de la ley remitiéndose copia de los mismos al señor Juez Nacional de Registro en lo Comercial para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el art. 9º de la Ley 19.550. — Séptima: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital, y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del art. 160 de la Ley 19.550. Las reuniones deberán ser formuladas en forma fehaciente por los gerentes y demás socios, haciéndose saber los temas a tratar, y las comunicaciones deberán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta, y será firmado por todos los presentes. — Octava: Por muerte de un socio sus derechohabientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad quedando estas cuotas sociales supeditadas a lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Novena: Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público. Tendrá a su cargo realizar el activo y abonar el pasivo social, y percibir su remuneración como liquidador que se le hubiere adjudicado y el saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Décima: Queda expresamente pactado, que en caso de producirse alguna erogación en concepto de indemnización por despido o antigüedad o cualquier otra vinculada al personal que presta servicio a la firma, la misma será abonada por la sociedad pero la parte proporcional hasta el día 30 de abril de 1973, fecha de constitución de la sociedad será cargada en la cuenta personal de los socios señores: Juan Carlos Antonio Picco, y Mario Fambri. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida "Standard Covers Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código Comercio, Ley Nacional Nº 19.550 y de conoformidad con lo dispuesto en el art. 369 primera parte de la Ley 19.550. S|r.: "Responsabilidad", "automotor", "será", "primera", "expresos", "remuneración", "socios", "determinación", "referidas", todo vale. Conste. "Standard Covers Argentina S. R. L.", Espinosa 2574, Cap. Fed. — Balance de Iniciación al 30 de abril de 1973. — Activo: Maquinarias: Máquina cortadora Cutte Nº 35.183: pesos 4.305; Máquina cortadora Mod. C. R. 1 Nº 961: $ 3.500; Máquina cortadora Mod. C. R. 1 Nº 961: $ 3.500; Máquina de coser Adler Mod. 67|62L S. Número 170357: $ 7.000; Máquina de coser ind. Adler mod. 67|63L S Nº 130362: $ 3.500; Máquina de coser ind. Adler mod. 67|62L S. Nº 23448: $ 7.000; Máquina de coser ind. mod. 67|62L S. Nº 23.48: $ 7.000; Máquina de coser ind. Adler mod. 67|62L S. Nº 23.391: $ 7.000; Máquina de coser ind. Adler mod. 67|62L S. Nº 23.677: pe. ind. Adler mod. 67|62L S. Nº 23.677: $ 7.000; Máquina de coser ind. Adler mod. 67|62 L S. Nº 23.038: $ 3.500; Máquina de coser ind. mod. Singer 31|15: $ 1.500. — Caldera con quemador a gas natural de 50 Ltos.: $ 600 — $ 48.405. — Muebles, Utiles e Instalaciones: 1 reloj de horarios I. B. M. mod. 8500 S. Nº 5003534: $ 1.000; 2 escritorios mod. Ministro: $ 250 — pesos 500; 2 escritorios 1|2 mod. Ministro: $ 200 — $ 400; 1 Armario de ptas. corredizas 1,80 x 1,50: $ 300: 2 archivos: $ 200 — $ 400; 4 butacas metálicas: $ 100 — $ 400; 8 sillas metálicas: $ 60 — $ 480; 1 mesa Secretaria 0,60 x 0,90 mts.: $ 80. 1 Mesa p|máq. de escribir, $ 80 — 1 Perchero niquelado, $ 50. — 4 Cestos metálicos, $ 10, $ 40. — 1 Juego de living, 2 sillones, 1 sofá, 1 mesa ratona, $ 300 — 1 Máquina de escribir Olivetti Nº 962-29960, $ 450. — 1 Máquina de escribir Olivetti Nº 962-29894, $ 450. — 1 Máquina de sumar Olivetti Nº 970-10140, $ 300. — 5 Estufas de pared Simplex, $ 40 $ 200. — 1 Cocina Flamex, $ 50. — Instalación de gas del local, $ 900. — 1 Mimeógrafo Wembley, mod. 98 Nº 20249, $ 150. — 3 Mesas de 1,50 x 150, $ 100, $ 300 — 1 Mesa de 2 x 1,50, $ 120. — Tabiques y puertas ofic. y taller, $ 300. — 1 Ropero para 10 personas de madera, $ 300. — 3 Extinguidores a agua, $ 80, $ 240. — 2 Extinguidores de espuma, $ 100. $ 200. — Estanterías, $ 1.000. — 1 Mostrador para oficina, $ 60. — 1 Banco para máquina, $ 120. — 5 Bancos de 0,25 x 25 x 0,70 mts., $ 30, $ 150. — 1 Mesa de 2 x 0.60 x 1 mts., $ 100. — 1 Mesa de 2 x 0,60 x 1, $ 100. — 1 Turbocirculador, $ 140. — 2 Ventiladores de pie, $ 130, $ 260: $ 9.920. — — Herramientas. — Máquina amoladora motor Nº 72619 1|2 HP $ 300.—. — Máquina agujereadora marca Electrial Nro. 3197, $ 250.—. — Máquina agujereadora Black Deck Nº 022604, $ 100.— — 11 Clavadoras automáticas, $ 250,—. — 6 Tijeras, $ 35,—, $ 210,—. — 1 Tijera hojalata, $ 15,—. — 1 Morza, $ 250.— — Herramientas varias, $ 300,—, $ 1.675,—. — Total del activo, $ 60.000.—. — Pasivo: Capital Social, $ 60.000,—. — S|R.: $ 48.405,—. Vale. Conste.

Buenos Aires, Junio 13 de 1973. — Dra. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 567,50 e.30|11 Nº 42.647 v.30|11|73

Juan Taboada y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Francisco Alvarez Taboada, español, casado, cédula de identidad tres millones treinta y siete mil quinientos treinta y uno; "Ditamar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín trescientos veinte, piso quinto, representada por su presidente don Héctor Dionisio Martínez, cédula de identidad dos millones ciento setenta y ocho mil quinientos diez, y "Jutabo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín trescientos veinte, piso quinto, representada por su presidente don Juan Taboada, cédula de identidad ochocientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, en su carácter de únicos socios componentes de "JUAN TABOADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Venezuela dos mil setenta y tres, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos dos, al folio doscientos treinta y cuatro del Libro Segundo de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y siete, folio treinta y tres del libro veinticuatro; diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número del Libro cuarenta y siete; veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número quinientos siete, folio trescientos cincuenta y uno, libro cincuenta; veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número mil setecientos cuarenta y seis, folio doscientos diez y ocho, libro cincuenta y siete; diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número dos mil trescientos cincuenta y seis, folio trescientos seis, libro cincuenta y siete; diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y dos bajo el número ochocientos setenta y ocho, folio ciento noventa y ocho del libro sesenta y seis, y diez y nueve de julio de mil novecientos setenta y tres, bajo el número novecientos cuarenta y dos, folio sesenta y cinco del libro sesenta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido ampliar el Capital Social de la suma de seiscientos mil pesos (pesos seiscientos mil) en un todo de acuerdo con el compromiso contraído en el contrato suscripto con fecha diez de abril de mil novecientos setenta y dos, bajo el número ochocientos setenta y ocho al folio ciento noventa y ocho del Libro sesenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El nuevo aporte de Capital de trescientos cincuenta mil, es realizado en la siguiente proporción: "Ditamar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aporta trescientos cuarenta y siete mil quinientos pesos (pesos trescientos cuarenta y siete mil quinientos) que representan treinta y cuatro mil setecientos cincuenta cuotas de pesos diez cada una, y Francisco Alvarez Taboada, aporta dos mil quinientos pesos (pesos dos mil quinientos) que representan doscientos cincuenta cuotas de pesos diez cada una. — Estos aportes se realizan mediante la capitalización, hasta dichas sumas de las cuotas particulares acreedoras de los socios aportantes, que surgen del balance celebrado el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que firmado por los socios y certificados por Contador Público Nacional, se anexa al presente y forma parte integrante de este contrato. — En consecuencia, por unanimidad, los socios convienen modificar los artículos cuarto y noveno del contrato social, que quedan redactados en la siguiente forma: Cuarto: El Capital Social la constituyó la suma de seiscientos mil pesos (pesos seiscientos mil) dividido en sesenta mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: "Jutabo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" aporta noventa mil pesos, que representan nueve mil cuotas: "Ditamar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" aporta cuatrocientos ochenta mil pesos, que representan cuarenta y ocho mil cuotas, y Francisco Alvarez Taboada aporta treinta mil pesos, que representan tres mil cuotas. — Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación que en cualquier época podrá solicitar cualquiera de los socios, anualmente el treinta de noviembre se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuadas las amortizaciones que a los fines del impuesto a los réditos permite la Dirección General Impositiva, y destinando el cinco por ciento a la formación de la reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del Capital Social, se distribuirán entre los socios conforme los siguientes porcentajes, en proporción a sus respectivas cuotas de capital: "Ditamar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" un ochenta por ciento; Jutabo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", un quince por ciento, y Francisco Alvarez Taboada, un cinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El presente convenio tiene efecto retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos que nacen del mismo. — De conformidad, se firma el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Francisco Alvarez. — Héctor D. Martínez. — Juan Taboada. — Las firmas que obran al dorso de la presente foja han sido certificadas en el sello de actuación notarial número cero catorce millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos. — Conste. — José Luis Quinos. — Hay un sello en tinta de éste. — Buenos Aires, veinte de julio de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos tres de la Capital Federal, certifico: Primero) Que las firmas que obran en el adjunto documento privado de reforma de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada", han sido puestas en mi presencia por Francisco Alvarez Taboada; Héctor Dionisio Martínez y Juan Taboada, quienes son personas de mi conocimiento. — Segundo) Que los señores Héctor Dionisio Martínez y Juan Taboada, han firmado dicho documento en sus caracteres de Presidentes de "Ditamar Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y de "Jutabo Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y el señor Francisco Alvarez Taboada por su derecho propio. — Tercero: Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por estos números cuatrocientos sesenta y cinco; cuatrocientos sesenta y seis y cuatrocientos sesenta y siete respectivamente del libro de Registro de Firmas número uno, del indicado Registro a mi cargo, de todo lo que doy fe. — José Luis Quinos. — Hay un sello en tinta de éste. — Juan Taboada y Cía. S.R.L. — Distribuidora Textil. — Venezuela 2073. Cap. — Balance General a. 30 de noviembre de 1972. — Iniciado el 1º de diciembre de 1971. — Activo: Disponibilidades: 427.160,79. — Fondo fijo: 200. — Bancos: 426.960,79. — Créditos: 4.516.769,71. — Deudores: por Ventas: 4.448.740,58. — Depósitos en garantía: 500. — Otros Créditos: 68.029,13. — Bienes de Cambio: 4.448.538,05. — Mercaderías: 4.373.461,08. — Inmueble para la venta: 75.076,97. — Inversiones: 10.382,94. — Títulos y Acciones: 10.382,94. — Bienes de Uso: 192.472,04. — Automotores: 12.000. — Amortización: 2.400. — 9.600. Muebles y Util e Inst.: 125.914,91. —Amortización: 27.238,92. — 98.675,99. — Baúles y Valijas: 3.355,10. — Amortización: 2.199,94. — 1.155,16. — Mejoras en Inm. de 3ros.: 103.801,11. — Amortización: 20.760,22. — 83.040,89. — Cargos Diferidos: 700. — Gastos de Viaje a Imputar: 700. — Total del Activo: 9 596.023,53 — Cuentas de Orden. Documentos descontados: 477.747,13. — Jutabo S.A.C.I., San Martín 320, 5º p., Cap. — Juan Taboada, Presidente. — Héctor E. Martínez Di Pace. — Juan Taboada & Cía. S.R.L., Cap. pesos 25.000.000. — Héctor D. Martínez. — Gerente. — Francisco Alvarez. — Ditamar S.A.I.C. — Héctor D. Martínez. — Presidente. — Raúl J. Puente. — Raúl J. Puente. Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XXXIII, Fº 197. — Juan Taboada y Cía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Pasivo: Deudas. Comerciales: 7.762.802,44. — Acreedores varios: 209.946,99. — Obligaciones a Pagar: 7.552.855,45. — Bancarias: 110.101.47. — A corto plazo: Obligaciones sin gtia. real: 36.335,50. — A largo plazo: Obligaciones: 10.000. — Menos Pagos a cta.: 9.000. — 1.000. — Aceptaciones: 160.000 menos: Pagos a cta.: 87.234,03. — 72.765,97. — Financieras: 313.310,81. — Ctas. Ctes. de Terceros: 182.805,12. Empleados: 130 505,69. — Cargas Sociales y Fiscales: 69.641,26. — Sueldos a pagar: 19.693,31. — Leyes Sociales a Pagar: 35.281,73. — Impuestos a pagar: 14.666,22. — Provisiones: 37.872,27. — Para impuestos: 39.000. menos anticipos: 1.127.73 — 37.872,27. — Previsiones: 274.213,67. — Ley 11729. — 148.313,28. — Ley 9688. — 16 200. — Para Deudores: 109.700,39. — Cuentas de Socios: 661.081,61. — Jutabo S. A.: 203.296,12. — Ditamar S. A.: 390.012,36. — Francisco Alvarez: 49.594,65. — Héctor Martínez Di Pace: 18.178,49. — Capital y Reservas: 367.000. — Capital Social: 250.000. — Reserva Legal: 25.000. — Reserva Libre de Previsión Gral. 92.000. — Total del Pasivo: 9.596.023,53. — Cuentas de Orden: Bancos: Documentos Descontados: 477.747,13. — Jutabo S.A.C.I., San Martín 320, p. 5º, Cap. — Juan Taboada, Presidente. — Héctor E. Martínez Di Pace. — Juan Taboada & Cía. S.R.L., Cap. $ 25.000.000. — Héctor D. Martínez, Gerente. — Ditamar S.A.I. — C. Héctor D. Martínez, Presidente. — Francisco Alvarez. — Raúl J. Puente. — Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XXXIII. Fº 197. — Juan Taboada y Cía. Soc. Resp Ltda — Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1972 Iniciado el 1º de diciembre de 1971. — Ventas: 11.886.088,93. — Menos: Costo de Ventas: 10.143.592,17. — 1.742.496,76. — Menos: Gastos en personal — Administración: 76.090,06 — Sueldos: 55.258,94. — Cargas sociales: 20.831,12. — Gastos en personal: Expedición: 181.749,05. — Sueldos: 131.575,53. Cargos sociales: 50.173,52. — Gastos en personal. — Ventas: 236.681,54. — Comisiones: 160.498,97. — Cargas sociales: 76.182,57. — Amortizaciones: 25.686,11. — Seguros: 4.901,87. — Gastos automotores: 4.527,77. — Impuestos: 105.059,88. — Sellados: 15.271,56. — Descuentos concedidos: 34.165,03. — Gastos viaje de vent.: 58.585,93. — Gastos Generales: 220.180,23. — Intereses y comisiones: 215.414,65. — Intereses socios: 34.723,50. — Fondo indemnización — Ley 11729: 55.336,89. — Reserva para deudores: 98.215,66. — Reserva libre de Previsión General: 60.000. — 1.426.589,73. — Intereses Percibidos: 34.315,56. — Descuentos Obtenidos: 197.738,18. — Ingresos Varios: 135,20. Dividendos otras Empresas: 342,50. — Utilidades a Distribuir entre los Socios: 548.438,47. — Jutabo S.A.C.I., San Martín 320, 5º p., Cap. — Juan Taboada, Presidente. — Héctor E. Martínez Di Pace. — Juan Taboada & Cía. S.R.L., Cap. $ 25.000.000. — Juan Taboada — Héc-

tor D. Martínez, Gerente. — Ditamar S.A.I.C. — Héctor D. Martínez, Presidente. — Francisco Alvarez. — Raúl J. Puente, Contador Público Nacional. C. P.C.E., Tº XXXIII — Fº 197.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,60 e.30|11 Nº 42.811 v.30|11|73

Zulena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de agosto de 1973, se reúnen los señores Elías Isaac Meta, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.402.378, domiciliado en Corrientes 2434, piso 5º, oficina 19, Capital Federal, de 30 años de edad y Artine Tabakian, libanés, casado, comerciante, con cédula de identidad número 4.279.025, domiciliado en Corrientes 2434, piso 5º, oficina 19, Capital Federal, de 42 años de edad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las prescripciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ZULENA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 2434, piso 5º, oficina 19, Capital Federal. Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, repre- Segunda: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 2 de mayo de o no capital para su giro comercial — Segunda: La sciedad tendrá una duración de 10 años a partir del 2 de mayo de 1973 a cuyo momento se retrotraen todas las operaciones y los efectos legales del mismo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de fabricación y venta de confecciones por mayor y menor de prendas y artículos en general para damas, caballeros y niños como asimismo la compra en el país o en el exterior de materia prima, mercaderías y maquinarias relacionadas con el ramo, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000.—) dividido en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Elías Isaac Meta, cinco mil (5.000) cuotas de $ 10.— cada una por un total de $ 50.000.— y el señor Artine Tabakian, cinco mil (5.000) cuotas de $ 10.— cada una por un total de $ 50.000. El mencionado capital ha sido integrado totalmente en bienes según inventario firmado por ambos socios que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores se han dado de acuerdo a la cantidad, calidad, precios de plaza y facturas de compra que obran archivadas en la sede de la Sociedad y de cuya fidelidad declaramos bajo juramento. — Quinta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan investidos del cargo de gerentes y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad para todos los actos que requiera la operatoria social. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos ls actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día 30 de abril de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 % del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran y el saldo resultante, se distribuirá entre los socios en partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Octava: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ambos socios, actuando en forma conjunta serán sus liquidadores, procediéndose para todo lo demás de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550. — Novena: En caso de retiro de algún socio, se practicará un balance general a la fecha de producirse el mismo para determinar la parte de capital, utilidades o pérdidas reservas libres y saldo de su cuenta particular que pudieren corresponderle, teniendo presente que los distintos bienes se valuarán a los precios del momento y según el estado en que se encuentren. El monto resultante le será abonado en la sigiente proporción: 35 % al contado y el resto en 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con el interés que fija en ese momento para los préstamos ordinarios del Banco de la Nación Argentina. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios y el socio sobreviviente podrá optar: a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los sucesores del fallecido o representante legal del incapaz, quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones: b) Por rembolsar a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado su capital y utilidades, que se determinarán tal como se establece en la cláusula novena. — Decimoprimera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en el lugar arriba indicado, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes, ratificándose de su contenido, dan por formalizado este contrato, al cual se obligan y firman en el lugar y fecha ut supra mencionados. — S|raspado: "Agosto". — Vale. — Fdos.: E. I. Meta y A. Tabakian. —Buenos Aires, agosto de 1973 — Balance General de Zulena S. R. L. — Capital: $ 100.000. — Activo. — Materias primas: 793 metros de sarga flamé arts. 1002, a $ 16,90 — $ 13.401,70; 690.20 metros "Dupion 30 mts.", art. 112 a $ 14.90 — $ 10.283,98; 344.40 metros Sarga Poliester, art. 1093, a $ 36,90 — $ 9.264.36; 541.30 metros Gabardina arts. 529|38, a $ 19,90 — $ 10.771,81; 331.40 metros Poplín, art. 154 estam., a $ 13,00 — pesos 4.308,20; 1.262,40 metros Poplin estampado art. 198, a $ 10,30 — $ 12.999.63; 271.40 metros Gabardina, art. 1124, a pesos 19,90 — $ 5.400,86; 592 metros Voilé est., art. 171, a $ 13,00 — 7.698.60., — Totales: $ 74.129,14. — Muebles y Utiles: 1 fichero de metal usado, $ 250,00; 1 archivo metálico usado, $ 300,00; 1 máquina de sumar marca Olivetti Nº 0073666, 3.195,00; 1 mesa de corte y prolongaciones de madera, $ 2.000,00; 1 mostrador de madera, $ 700,00; 2 escritorios usados de metal c|u. $ 750,00 — $ 1.500,44; 3 sillas, a c|u. $ 300.— $ 900,00; 2 sillones a $ 400.— $ 800,00. — Totales: pesos 9.645,00. — Cuentas a cobrar: Yack David, fecha de vto. 31|10|73, $ 4.365,94. — Transporte: $ 4.365,94. — Lady Shop, fecha de vto. 2|11|73, $ 3.204,56; La Favorita de Rosario S .R. L., vto. 15|11 73, $ 3.654.00; Casa Rosana, fecha de vto. 30|11|73, $ 3.546,24; Ships Lady, fecha de vto. 30|11|73, $ 1.455,12. — Totales: $ 16.225,86. — Resumen general. — 1 materias primas: $ 74.129,14; 2. Muebles y Utiles: $ 9.645,00; 3. Cuentas a cobrar: $ 16.225,86. — Totales del Activo: pesos 100.000,00. — Pasivo: No existe. — Capital social: $ 100.000,00. — Fdos.: E. I. Meta y A. Tabakian.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645 e.30|11 Nº 42.840 v.30|11|73

Osmartex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, entre Oscar Guido D'Innocenzo, argentino, industrial, casado, de cuarenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y nueve mil setecientos dieciséis, domiciliado en María Asunta número ciento dos, localidad de Villa Piaggio, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; y Martín Enrique Gallegos, argentino casado, de cuarenta y dos años de edad, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos tres mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en calle Las Palmas esquina Las Violetas, Barrio Libertador, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; ambos hábiles a los efectos del presente, formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de OSMARTEX SRL y tendrá su domilio legal en la calle General Enrique Martínez número cuatrocientos cuarenta y seis, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto la industrialización de fibras textiles, ya sea por cuenta propia o de terceros, como asimismo la comercialización de materia prima, mercaderías y maquinarias relacionadas con el ramo, dentro o fuera del país. — Tercera: El capital social queda fijado en Cien Mil Pesos dividido en diez mil cuotas-votos de diez pesos cada una, y ha sido integramente aportado por los socios en la siguiente proporción: Oscar Guido D'Innocenzo, cinco mil cuotas-votos, o sea cincuenta mil pesos y Martín Enrique Gallegos, cinco mil cuotas votos, o sea cincuenta mil pesos. El capital ha sido totalmente integrado en bienes valuados a su precio de costo, según facturación que obra en poder de los socios, en un todo conforme al inventario que se acompaña y que debidamente suscripto por los socios se declara formar parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, fecha a partir de la cual los socios declaran hacerse cargo de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida conjuntamente por los dos socios, señores D'Innocenzo y Gallegos, a los cuales se los inviste del carácter de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma de ambos a continuación del rubro Osmartex SRL, con la única y expresa limitación de no emplear ni comprometer la firma social, bajo ninguna circunstancia, en actos u operaciones ajenas al objeto social y muy especialmente en fianzas y|o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad, con la firma de los dos socios gerentes, podrá a) Operar con toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o particulares, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos, abrir y cerrar cuentas corrientes, y|o cualquier otro tipo de operaciones relacionadas con la actividad bancaria; b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de terceras personas para representarla en todos los asuntos administrativos y|o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción que ellos sean y en que la sociedad sea parte como actora demandada o interesada, y revocarlos; d) Adquirir por compra u otras formas de adquisición bienes muebles, semovientes e inmuebles, pudiendo venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos y gravarlos; e) Dar y tomar dinero en préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar o ceder créditos, comprar o vneder mercadería y|o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; f) Acusar y promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuántos instrumentos públicos y privados fueren menester a sus efectos. Se hace constar expresamente que la precedente reseña de facultades es meramente anunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, inclusο ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Bienestar Social, Secretarías de Estado, Tribunal Municipal de Faltas, Tribunales Nacionales de Trabajo y ante cualquier repartición pública creada o a crearse. — Octava: A cualquiera de los socios que se le comprobase dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado con más los intereses y daños y perjuicios que pudieran corresponder, pudiendo ser causal de separación de la sociedad, reintegrándosele el aporte de capital de acuerdo al saldo que a ese momento arroje el rubro "Patrimonio Neto" y su pago se efectuará en doce cuotas mensuales y sucesivas a partir de la separación y sin devengar intereses de ninguna índole. — Novena: Los días treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, de cuyo Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas surgirá el resultado que será percibido o soportado por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. En caso de existir beneficios, previamente a la distribución de utilidades, se realizarán las deducciones correspondientes al fondo de reserva legal según lo estipula el artículo 70 de la ley de Sociedades Comerciales, y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan a efectuar por decisión de la mayoría del capital social. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. La falta de observaciones de los mismos una vez transcurridos los plazos mencionados significará su aprobación. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los socios gerentes, o a requerimiento de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente con por lo menos diez días corridos de anticipación y las resoluciones que en la asamblea se adopten deberán ser aprobadas por mayoría de votos, salvo aquellas que por expresa disposición del artículo ciento sesenta de la ley de Sociedades Comerciales, requieran unanimidad de votos. Se realizará por lo menos una asamblea por ejercicio y las resoluciones que se adopten deberán constar en un libro de actas rubricado que la sociedad llevará a tal efecto. Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Undécima: El socio que quiera vender, ceder, o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualesquiera otro derecho, debe anunciarlo al restante socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado y en las mismas condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. El pago de las cuotas que trimestrales con más el interés bancario de plaza, debiendo vencer la primera de dichas cuotas a los sesenta días de la firma del respectivo contrato de cesión de cuotas. — Duodécimo: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado podrán optar por una de las siguientes variantes: a) Continuar en la sociedad previa unificación de personería y representación, con o sin aporte de trabajo; b) Vender sus cuotas de capital en un todo de acuerdo con la cláusula undécima del presente contrato. — Décimo Tercera: La sociedad se disolverá por decisión unánime de los socios y por los motivos consignados en el artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales, en lo que resulte pertinente a este tipo societario, y los socios administradores, en tal caso, se atendrán a lo especificado en el artículo 99 de la misma ley. — Décimocuarta: La sociedad será liquidada por los socios administradores. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de capita suscriptas por cada uno. Los liquidadores se ajustarán a lo dispuesto por la Sección Décimotercera de la ley de Sociedades Comerciales en lo que sea pertinente para este tipo societario. — Décimoquinto: A todos los efectos emergentes del cumplimiento del presente contrato, los socios dejan constituidos sus respectivos domicilios especiales en el domicilio legal de la Sociedad, donde serán válidas todas las notificaciones que se les hagan y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales nacionales comerciales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero en caso de ser procedente. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el contrato social de Osmartex SRL, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Firmado: Oscar Guido D'Innocenzo, Martín Enrique Gallegos. — Inventario de los bienes aportados por los socios de Osmartex Sociedad de Responsabilidad Limitada: 6 telares marca Emete 2 x 1 peines 1.78 metros, ratiers Staub Nros. 538.539, 540, 547, 548, 549 con motores Siam Nros. 124.267; 602.015; 518.815; 145.806; 591.798 y 299.059, con 24 cuadros de aluminio, 12 peines Nº 18, 30 escuadras de aluminio sin mallas, con sus correspondientes repuestos, cada una siete mil pesos, igual $ 42.000; 1 revisadora de tela completa, $ 3.200; 1 Banco Morza caballetes para pasaduras, $ 300; 1 canillera "Castiglioni" de 20 husos con sus correspondientes motores $ 4.500; 4 telares Mecatex números 149, 150, 151, 152, con sus correspondientes motores marca Charlerol, sin número visible, cuadros, peines y 8 rollos de madera, cada uno $ 4.000 igual pesos 16.000; 3 telares Becatex Nos. 874, 875 y 876, con motores Siam Nº 580.636, 566.[illegible] y 579.632 de 1 s|2 HP cada uno, cada uno $ 5.000, igual $ 15.000; 1 telar Fa[illegible]tex Nº 1033, con motor Siam de 1 1|2 HP Nº 624.011, $ 5.000; 1 telar Ruti Nº [illegible], con motor Siam Nº 81.391, $ 5.000; 1 Canillera marca Lessona de 20 husos cimo-

tor eléctrico, con mallas, peines, rollos, etc., $ 3.000; 2 Cambios Fischer para telar Ruti cada uno $ 3.000, igual $ 6.000. — Total: $ 100.000, o sea la cantidad de cien mil pesos, aportados por los socios en la siguiente proporción: Oscar Guido D'Innocenzo, cuenta capital, $ 50.000; Martín Enrique Gallegos, cuenta capital, $ 50.000. — Total: $ 100.000. — Firmado: Oscar Guido D'Innocenzo, Martín Enrique Gallegos.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750 e.30|11 Nº 42.848 v.30|11|73

Michelángelo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Miguel Angel Fernández, argentino, casado, Céd. Ident. 812.307 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Bolivia Nº 470, piso 15, dpto. 61, de esta capital; Eduardo Filgueira (h), argentino, C. I. 5.435.558, domiciliado en la calle Virrey Loreto Nº 1710, piso 7º, dpto. "A" ambos por sí y en su carácter de únicos integrantes de MICHELANGELO S. R. L. y por último la Dra. Teresa R. Quintana, en nombre y representación de la señora Amalia Barbosa, argentina, casada, C. I. 2.628.979, domiciliada en la calle Bolivia Nº 470, piso 15, dpto. 61, de acuerdo al poder especial a estos efectos y con domicilio en la calle Lavalle Nº 1578, piso 5º "A", todos de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El socio Eduardo Filgueira (h) cede y transfiere todas sus cuotas sociales de "Michelangelo S. R. L." con domicilio en la Avda Corrientes número 2278 (local Nº 26 de la Galería Panamericana) de esta Capital, o sea un mil setecientos cincuenta cuotas de capital de diez pesos cada una, de la siguiente manera: un mil cuotas por un valor nominal de diez pesos cada una al señor Miguel Angel Fernández; setecientos cincuenta cuotas de capital de diez pesos cada una a la Dra. Teresa R Quintana, quien las acepta en nombre y representación de la señora Amalia Barbosa. — En este acto el cedente recibe de los nombrados y en la proporción indicada la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000) en cuatro pagarés de cinco mil pesos cada uno con vencimientos en 22|9|73; 22|10|73; 22|11|73; 22|12|73, los que recibe y acepta el señor Filgueira en calidad de pago y se desvincula de la sociedad Michelángelo S. R. L. no teniendo reclamo alguno contra la misma — Segundo: El señor Miguel Angel Fernández acepta la cesión de cuotas realizada a favor de la señora Amalia Barbosa. — Tercero: El capital social que de acuerdo al artículo tercero del contrato está constituido por cinco mil cuotas de diez pesos cada una pasa en consecuencia a estar distribuido de la siguiente manera: Miguel Angel Fernández cuatro mil doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una y Amalia Barbosa setecientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — Cuarto: No se modifican las demás cláusulas del contrato social. — Quinto: La señora Regina Siderer de Filgueira quien ha actuado en Michelángelo S. R. L. en calidad de representante del señor Eduardo Filgueira (h) y que por lo tanto se desvincula de la sociedad firma la presente, imponiéndose de sus cláusulas y manifiesta no tener reclamo alguno contra la misma. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Fdos.: M. A. Fernández, E. Filgueira y T. R. Quintana.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 217,50 e.30|11 Nº 42.871 v.30|11|73

Rubelit

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Angel José Sai, argentino, casado, de 38 años, domiciliado en Pedro Morán 2427, Depto. A, Capital Federal, C. I. Nº 4.897.929, de profesión comerciante; Carlos Alberto Fantini, argentino, soltero, de 27 años, domiciliado en Matheu 890, San Martín, provincia de Buenos Aires, C. I. número 8.256.100, de profesión comerciante y Eduardo Arturo Ricci, argentino, casado, de 42 años, domiciliado en Bucarelli 2619, Capital Federal, C. I. número 2.671.718, de profesión comerciante, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará RUBELIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle General José G. de Artigas 3924, Capital Federal, pudiendo ser trasladado y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la explotación de un taller de confecciones dedicado a la compra, venta, importación y exportación y fabricación de confecciones para damas, caballeros y niños — Tercera: El capital es de pesos 100.000,00 dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Angel José Sai, $ 43.000.—; Carlos Alberto Fantini, $ 37.000.— y Eduardo Arturo Ricci, $ 20.000.— y totalmente integrado según balance inventario que se firma por separado. Los bienes de uso y de cambio han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 30 años a partir del 1º de julio de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. La firma social no podrá ser utilizada para fines ajenos a la actividad social y ninguno de los socios podrá comprometerla en negocios cuyo objeto no sea la sociedad ni podrá otorgar fianzas a favor de terceros. En dicho carácter los socios podrán: adquirir y vender bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550, y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. En balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado: 40 % al contado y el 60 % restante en seis cuotas iguales mensuales con más los intereses sobre saldos. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Decimotercera: A todos los efectos emergentes de este contrato las partes se someten a la única y exclusiva competencia de los Tribunales Civiles y Comerciales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de setiembre de 1973. — Balance General e Inventario de Rubelit S. R. L. al iniciar las actividades el 1º de julio de 1973. — Activo. — Deudores varios a 90 días, $ 25.723,15; Juan Manuel Sosa, Arregui 2630, Capital. — Mercaderías: $ 239.441,35. Artículos confeccionados bajo los Nros. 540, 550, 560, 595 575, 609, 607, 614, 640, 650, 660 y 676 calzoncillos terminados, $ 178.725,20; 4587 metros tela para confección, $ 52.748,15. 3950 metros elástico Art. 615 y 526, pesos 7.168.—; Telas varias, $ 300. — Maquinarias, $ 3.000.— 1 Máquina para cortar Wolf Pacer Nº 32635. — Muebles y Utiles, $ 1.752.—; 1 Máquina escribir Olivetti Nº 384675, $ 840.—; Tarjeta impresas para precios, $ 100.—; 4 pinzas y 1 tijera, $ 89.—; Mesas, escaleras, estanterías, cajas, etcétera, $ 723 — Total del Activo: $ 269.916,50. — Pasivo. — Obligaciones a pagar: $ 143.568.65. — Doc. entregadas a: Tecqa S. A. Moreno 1269, Capital, $ 14.917,99; Katatex S. A. S. del Estero 453, Cap., $ 76.291.15; Bernalesa S. A., México 328, Cap., $ 21.003,10; La Hidrófila Argentina S. A., C. M. de Alvear 1247, Florida $ 18.320,10; Sedalana S. A., L. M. Drago 5750, Munro, $ 11.036,31; Acreedores varios, $ 13.294.75; Sisca, Gral. Frías 160, Capital, $ 5.430,76; Sai Angel José, P. Morán 2423, Capital, $ 7.863.99. — Cuentas a pagar: $ 13.053,10. Jornales a la fecha. — Capital social: — 100.000. — Total del Pasivo: pesos 269.916,50.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.30|11 Nº 42.878 v.30|11|73

Kiel Interiores

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Daniel Bernardo Ullisky, argentino, soltero, comerciante, de 23 años, domiciliado en Malabia 732, Dto. 5, Capital Federal, C. I. 6.439.924 y Raúl Chernitzky, argentino, casado, comerciante, de 30 años, domiciliado en Mendoza 1981 piso 9 Dto. 30, Capital Federal, C. I. 4.988.860 convienen en constituir una S R.L. que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "KIEL INTERIORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y administrativo en Malabia 732, Dto. 5, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación exportación y fabricación de muebles y artículos para el hogar, por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: El capital social se fija en $ 100.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 100.— cada una suscripto por partes iguales entre los socios o sea 500 cuotas cada socio e integrado según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550 — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de agosto de 1973 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo utilizarla con su firma personal bajo un sello con el rubro social. — En dicho carácter podrán: celebrar contratos de locación de obras o servicios ya sea como locadores o locatarios, operar con bancos oficiales y privados y cualquier otra institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender y constituir cualquier clase de derechos reales sobre bienes muebles y aceptar garantías reales o personales; importar y exportar; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que tanto sus derechos como sus obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros queden supeditados a las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Desde ya los socios se comprometen a dedicarse, durante la vigencia de la sociedad, exclusivamente a la atención de la misma, quedándoles prohibido el desempeño de tareas similares por cuenta propia o de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de julio, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos: llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I Secciones 12 y 13 de la ley 19.550 debiendo realizar todo el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital con la deducción proporcional de las pérdidas que hubieren o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces debiendo aplicarse las siguientes normas: a) Los bienes de cambio se tomarán a su valor de costo o de venta, el que resulte menor: b) Los bienes de uso se tomarán por su valor de reposición: c) Los créditos se tomarán en función de un índice razonable de cobrabilidad. — El valor llave será calculado de común acuerdo apelándose al arbitraje previsto en la cláusula Decimosegunda en caso de no ponerse de acuerdo. — El total del valor resultante será abonado en un plazo máximo de 12 meses al 3 o|o mensual. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería dentro de los 30 días de ocurrido el hecho. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o de los restantes socios o recuperar sus haberes en la forma prevista en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuera, se regirá y será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no ponerse de acuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable — Decimotercera: Esta sociedad podrá por resolución de sus socios transformarse en otra de tipo jurídico distinto — Decimocuarta: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato, o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. — A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practique, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueran las reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio — Decimoquinta: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de 1973. — Balance General de Iniciación al 1º de agosto de 1973. - Activo: Muebles y Utiles $ 4.700.— Instalaciones, $ 20.100.— Mercaderías, pesos 75.200.—. Total $ 100.000.— Pasivo: Capital social, $ 100.000.— D B Ullisky, 50.000. — R. Chernitzky 50.000 — Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 423,75 e.30|11 Nº 42.882 v.30|11|73

Habana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber Por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco Quattromini, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Río de Janeiro 9, piso 11,

I, Capital Federal, C. I. 1.578.145, comerciante, de 66 años; Emma Cenci de Quattromini, italiana, casada, domiciliada en Río de Janeiro 9, piso 11, B, Capital Federal, C. I. 1.783.814 comerciante, de 60 años; José Antonio Jorge, español, soltero, domiciliado en Dolores 176, Capital Federal, C. I. 5.597.407, empleado, de 32 años; Julio Manuel Alvarez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Maturín 2678, Capital Federal, C. I. 1.867.471, comerciante, de 56 años; Marcelino Ante, español, casado, domiciliado en Boulogne Sur Mer 478, piso 2, Dto. 8, Capital Federal, C. I. 1.6[illegible].804, comerciante, de 64 años; Albino López Díaz, español, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 2636, A, Capital Federal, C. I. 1.719.473, comerciante, de 59 años; José Pena, español, casado, domiciliado en Calderón de la Barca 2982, Capital, C. I. 4.251.724, empleado, de 55 años; Antonio García, argentino, soltero, domiciliado en Pavón 1955, piso 4, Dto. 2, Capital Federal, C. I. número 3.559.091, empleado, de 37 años; Avelino López, español, casado, domiciliado en Maturín 2670, Capital Federal, C. I. 3.688.930, comerciante, de 43 años; Armando de Bagge, argentino, casado, domiciliado en Maturín 2553, Capital Federal, C. I. 800.094, comerciante de 65 años; Bernardo Flores, argentino, casado, domiciliado en Callao 320, piso 1º, Capital Federal, C. I. 3.073.978, comerciante, de 40 años; Cecilio Manuel Boullon, español, casado, domiciliado en Cortina 2564, B, Capital Federal, C. I. número 4.251.654, empleado, de 47 años; José Ramón Picado, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Av. Montes de Oca 288, Capital Federal, C. I. número 1.737.788, comerciante, de 71 años; José Alberto Fernández, argentino, casado domiciliado en Anchorena 1002, piso 1º, Dto. 3, Capital Federal, C. I. número 1.411.895, comerciante, de 55 años; Gumersindo González, español, soltero, domiciliado en Ecuador 1345, piso 2, Capital Federal, C. I. 1.562.109, comerciante, de 68 años; José García Rey, español, casado domiciliado en Salta 1769, piso 2º D, Capital Federal, C. I. número 4.492.084, comerciante, de 47 años; José Muñiz español, casado, domiciliado en Anchorena 244, piso 3º, Dto. 3, Capital Federal, C. I. 1.827.493 empleado, de 59 años; Albino Martínez, español, casado, domiciliado en Arce 537, piso 5, A, Capital Federal, C. I. 1.667.306, comerciante de 62 años; Oscar Illan, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 2324, piso 5, Dto. 48, Capital Federal, C. I. 4.419.321, comerciante, de 33 años; Antonio Manuel Torreira, español, casado, domiciliado en Caparachay 3256, Morón, Provincia de Buenos Aires, C. I. 4.510.788 comerciante de 40 años; Purificación Silva de Gómez, española, viuda, domiciliada en Brasil 1601, Capital Federal, C. I. 5.403.246, comerciante, de 41 años; Eduardo Alfredo Zucotti, argentino, casado domiciliado en Gaceta de Buenos Aires 4348 Capital Federal C. I. 4.693.203, comerciante de 49 años y Manuel Guzman, español, casado, domiciliado en Labarden s/n. José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C. I. 3.742.636, comerciante, de 47 años, resuelven: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La razón social es HABANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su duración es de 5 años a partir del 1º de enero de 1973, salvo prórroga o disolución anticipada resuelta por la asamblea de socios de acuerdo al artículo 244 de la Ley 19.550. — Segunda: Su domicilio es en la calle Bacacay 2562, Capital Federal y su objeto es dedicarse a la explotación de hoteles y hospedajes. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades. — Tercera. El capital es de $ 8.700, dividido en 870 cuotas de $ 10 cada una. El capital se halla totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Francisco Quattromini: $ 3.250; Emma Cenci de Quattromini: $ 780; José Pena: $ 570; José Antonio Jorge: $ 470; Julio Manuel Alvarez: $ 430; Marcelino Ante: $ 420; Albino López Díaz: $ 390; Armando de Bagge: $ 320; Antonio García: $ 210; Avelino López: $ 210; Bernardo Flores: $ 210; Cecilio Manuel Boullon: $ 200; José Ramón Picado: $ 160; José Alberto Fernández: $ 160; Gumersindo González: $ 150; José García Rey: $ 150; José Muñiz: $ 130; Albino Martínez: $ 100; Oscar Illan: $ 90; Antonio Manuel Torreira: $ 90; Purificación Silva de Gómez: $ 70; Eduardo Alfredo Zucotti: $ 70; Manuel Guzmán: $ 70. — $ 8.700. El capital se halla integrado según balance inventario que se firma por separado. Los bienes de uso aportados han sido valuados a su precio de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. La cesión de cuotas sociales, tanto entre socios como a extraños a la sociedad y las transferencias por causa de muerte de un socio, se regirán por las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Cuarto: La sociedad será administrada por una gerencia integrada por dos socios designados por mayoría del capital presente, en asamblea de socios celebrada con el quórum en las condiciones prescriptas en el artículo séptimo, quienes durarán en sus funciones durante todo el tiempo de vigencia del contrato social, pudiendo ser reelegidos sin perjuicio de la revocabilidad del mandato. La gerencia sesionará y adoptará resoluciones por unanimidad. Producida una vacante por cualquier causa, se citará dentro del término de quince días a asamblea de socios para designar al reemplazante. — Quinto: El uso de la firma social y la representación legal será ejercida por los socios gerentes en forma conjunta. La gerencia tendrá las siguientes atribuciones: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia o de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. Se deja especial constancia que bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes para los endosos de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites, ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social. Para la venta de inmuebles, fondo de comercio, y constitución de hipotecas u otros gravámenes se necesita la conformidad del 5 o/o del capital social. — Sexto: La fiscalización de la administración social está a cargo de tres Consejeros Titulares que actuarán en forma Colegiada bajo la denominación de Consejo de Vigilancia. Sesionarán, adoptarán sus resoluciones con la presencia de votos favorables de por lo menos de dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas; que se llevará al efecto. Los Consejeros durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos en asambleas de socios y tendrán las facultades y obligaciones que les acuerda la Ley 19.550 y en especial las que surgen del artículo 281, incisos a), b), e), f), y g), estando a sus cargos la obligación de contratar una Auditoría anual cuyo informe sobre los estados contables someterá a la asamblea juntamente con la documentación prevista en el inciso e) del artículo 281 de la Ley 19.550. Producida una vacante por cualquier causa, se citará dentro del término de quince días a asamblea de socios para designar al reemplazante — Séptimo: Las asambleas de socios serán convocadas por la gerencia o por el Consejo de Vigilancia y/o a pedido de socios que representen por lo menos el 5 o/o del capital social; en este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los 30 días de recibida la solicitud. Se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente medinate comunicación fehaciente dirigida al último domicilio denunciado por el socio, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. En los casos especiales previstos por los artículos 160 y 244 de la Ley de sociedades comerciales Nº 19.550 y demás modificaciones del contrato social, regirá el quórum y mayoría prescriptos en el apartado final de esta última disposición legal. Cualquier otra deliberación social se resolverá por mayoría del capital presente, constituyéndose válidamente la asamblea en primera convocatoria con el quórum de más del cincuenta y seis por ciento del capital, según se trate de asamblea ordinaria o extraordinaria, respectivamente y con cualquier capital en segunda convocatoria. Se llevará un libro de actas en el que se transcribirán las de las asambleas y reuniones del órgano administrador. — Octavo: El ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año. Dentro de los cuatro meses siguientes a esa fecha, la asamblea de socios deberá considerar la documentación ajustada a las normas legales vigentes que le será sometida por la gerencia. Las ganancias que resulten se destinarán: 5 o/o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o/o del capital social suscripto; las sumas en concepto de remuneración a la gerencia y eventualmente a los integrantes de la Comisión de Vigilancia que la asamblea decida aprobar; las reservas voluntarias que se acordaren y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Noveno: Disuelta la sociedad por cualquier causa, ella será liquidada por la gerencia bajo la fiscalización del Consejo de Vigilancia. Canceladas las deudas sociales y abonadas las remuneraciones a los liquidadores y al Consejo de Vigilancia, como también los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo: Se designan como socios gerentes a los señores: Francisco Quattromini y José Antonio Jorge. Se designa, asimismo, como integrantes del Consejo de Vigilancia a los socios José Pena, Bernardo Flores y Gumersindo González. — Undécimo: Ampliando las atribuciones del Consejo de Vigilancia ya previstas en la cláusula sexta del presente contrato, se reglamenta su actuación con el siguiente agregado: a) Llevará un libro de actas foliado y rubricado con las mismas formalidades que los demás libros de contabilidad a que se refiere el artículo 53 del Código de Comercio; b) Un legajo ordenado cronológicamente y foliado en forma correlativa en el que se archivarán todos los documentos, informes, resoluciones, notificaciones al o de los socios gerentes y en general todo antecedente documental que justifique la gestión del Consejo. Cada uno de estos elementos antes de ser archivado será intervenido y rubricado por los miembros del Consejo. c) Un legajo de auditoría en el que se ordenará en forma cronológica y foliada todos los elementos de contabilidad y/o auditoría que respalden el informe del auditor cuyo original cerrará el legajo anual. Los miembros del Consejo son los únicos que tienen acceso a libros de actas referidos y los legajos. Por ello, deben ser guardados en debida forma. d) Entre el 1º y el 15 de cada mes deberá ponerse a disposición del Consejo un balance de sumas y saldos acumulado al último día del mes inmediato anterior firmado por los gerentes, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231, inciso a) de la Ley 19.550; e) Una vez por mes, por lo menos, un miembro del Consejo de Vigilancia designado en forma rotativa, realizará un arqueo de caja y conciliación bancaria, en el día y hora que crea procedente en cuya oportunidad los gerentes administradores deberán entregarle: 1) La planilla de caja cerrada el día inmediato anterior; 2) La planilla de caja cerrada en el momento de realizar el arqueo; y 3) Cualquier otro elemento contable que el Consejo considere conveniente para elevar su informe. Todos los elementos podrán ser fotocopias debidamente firmadas por los socios gerentes, por el cajero y el consejero que actuare; f) El contador que realice la auditoría a que se refiere el artículo 283 de la Ley 19.550, será designado por mayoría absoluta del Consejo y en su designación deberá tenerse en cuenta: 1) Que la misma le sean aplicables las inhabilitaciones prescriptas por el artículo 286 de la Ley 19.550 respecto a los socios gerentes así como de los integrantes del Consejo de Vigilancia; 2) Que deberá ser un profesional con tres años como mínimo en el ejercicio de la profesión. — Duodécimo: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y/o Civil en su caso. — Decimotercero: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por doña Emma Cenci de Quattromini y doña Purificación Silva de Gómez, corresponden a bienes propios. De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de setiembre de 1973. — Inventario al 1º de enero de 1973: 30 camas c/mesitas adosadas: $ 4.500; 40 sillas: $ 200; 30 arañas: $ 600; 30 banquetas: $ 150; 40 colchas: $ 400; 40 almohadas: $ 120; 600 sábanas: pesos 1.800; 300 fundas: $ 300; 29 frazadas: $ 290; 2 escritorios: $ 100; 1 sillón: $ 10; 1 heladera Siam Nº NV 01870422: $ 200; 1 alfombra: $ 30. — $ 8.700. Total de los bienes detallados, ocho mil setecientos pesos. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 975 e.30/11 Nº 42.284 v.30/11/73

Enlozados Proeza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chr[illegible]n N[illegible]n, se[illegible]ría **de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero de 1973, entre los señores: Teobaldo Calderón, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Beruti 810, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, L. E. 4.353.084, hornero; Héctor Horacio Badía, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en David Magdalena 4042, Caseros, provincia de Buenos Aires, L. E. 5.361.835, de profesión sopletero; Eduardo Muñiz, argentino, casado, de 52 años de edad, domiciliado en Helguera 1347, Capital Federal, Céd. Id. 7.365.960, decapador; Juan Eduardo Muñiz, argentino, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en Helguera 1347, Capital Federal, C. I. 5.980.679, filetero; Juan Carlos Botta, argentino, casado, de 49 años de edad, domiciliado en Chivilcoy 692, Capital Federal, L. E. 1.679.084, de profesión hornero; Héctor Juan Bruzzone, argentino, casado, de 51 años de edad, domiciliado en Olivieri 964, Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires, L. E. 1.990.758, de profesión sopletero; Carlos Ramón Capdevila, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en Emilio Morello 168, San Andrés, provincia de Buenos Aires, L. E. 5.233.667, de profesión sopletero; Carlos Cabrera Aguiar uruguayo, soltero, de 35 años de edad, domiciliado en Avda. Mitre 1346, Caseros, provincia de Buenos Aires, C. I. 1.250.415, de Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay, sopletero; Isidro Antonio Cuenca, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en Domínguez 1350, Villa Madero, provincia de Buenos Aires, C. I. 4.257.623, de profesión hornero; Oscar Jorge Serra, argentino, casado, 51 años de edad, domiciliado en Atahualpa 1370, Capital Federal, L. E. 1.739.412, de profesión comerciante; Nieves Cabrera Aguiar, uruguayo, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Domínguez 1350, Villa Madero, provincia de Buenos Aires, C. I. 7.791.301, de profesión sopletero; y el señor Fernando Vicchio, italiano, casado, de 45 años de edad, domiciliado en San Martín 6870, Villa Madero, provincia de Buenos Aires, C. I. 3.893.949, de profesión constructor; declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del Art. 367 supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social ENLOZADOS PROEZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el Art. 2 de la Ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. Tendrá su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle Helguera 1347, y domicilio industrial en la provincia de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 1346, Caseros. — Segunda: La sociedad tiene por objeto lo siguiente: Industrial: la explotación de un establecimiento metalúrgico de enlozado sobre chapa y fundición; Comercial: la comercialización de los productos producidos por la actividad industrial de la empresa. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de $ 60.000, dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Fernando Vicchio y Oscar Jorge Serra, $ 6.000 cada uno; y los socios restantes señores Teobaldo Calderón, Héctor Horacio Badía, Eduardo Muñiz, Juan Eduardo Muñiz, Juan Carlos Botta, Héctor Juan Bruzzone, Carlos Ramón Capdevila, Carlos Cabrera Aguiar, Isidro Antonio Cuenca, Nieves Cabrera Aguiar, $ 4.800 cada uno de ellos e integrado por los socios totalmente en bienes de uso y de cambio y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su valor de adquisición y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de referidos bienes de uso y de cambio, incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarto: El plazo de dura-

sión de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de setiembre de 1972. Pero se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. de acuerdo al Art. 7 de la Ley 19.550. — Quinto: Es necesario las tres cuartas partes del capital social sin computar el capital del cedente para el caso de que un socio quiera ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, y ello sin perjuicio de lo que dispone el Art. 152 de la Ley 19.550 en caso de oposición. No variando el régimen de mayoría, la cesión de cuotas inter socios deberán ajustarse a lo siguiente: a) Una vez comunicado en forma fehaciente la voluntad del socio de retirarse, los restantes deberán optar desde esa fecha dentro de los próximos 15 días a la adquisición de las cuotas del saliente a prorrata de las que posean; b) Si cualquier socio no ejerciera el derecho de opción. los restantes tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno. sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes. dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto a). Tendrá vigencia el Art 153 de la Ley 19.550 cuando sea impugnado el valor de las cuotas por cualquiera de los socios. La forma de pago de los haberes del saliente quedará en todos los casos establecida entre cedente y cesionario. — Sexto: Quedan instituidos como socios gerentes los señores Fernando Vicchio. Oscar Jorge Serra, Nieves Cabrera Aguiar y Eduardo Muñiz. Administrarán a la sociedad y tienen la representación legal de la sociedad. El uso de la firma social será ejercido por el señor Fernando Vicchio. en forma conjunta con cualquiera de los otros socios gerentes. Para el cumplimiento del objeto social. los socios gerentes en la forma indicada están facultados para realizar, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de los establecidos en el Art. 157 de la Ley 19.550 y durante el plazo de duración de la sociedad los siguientes actos: constituir toda clase de derechos reales. permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes. otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles. contratar y subcontratar cualquier clase de negocio. solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina. Hipotecario Nacional. Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional. municipal. privado. del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente. dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Séptimo: Las deliberaciones sociales que impliquen modificaciones de este contrato. exceptuando lo especificado en el 1er. apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. en los que se requiere unanimidad. se resolverán por mayoría del capital, y cualquier otra deliberación quedará resuelta por mayoría del capital presente. Los socios gerentes convocarán a las reuniones o cualquier otro socio, comunicando la orden del día, y dicha comunicación deberá cursarse al último domicilio de los socios, denunciado a la sociedad. Se labrará acta de lo tratado y resuelto, debiendo firmarlo los presentes. Cualquier socio también podrá emitir su voto por escrito, sobre el tema de la orden del día, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Todo socio tiene derecho de recabar a la gerencia y administración, cualquier información que considere de su interés y examinar a la vez los libros y documentos sociales, por sí o por profesional en la materia. Las reuniones deberán realizarse como mínimo, cada seis meses. — Octavo: Los socios gerentes administradores, el 31 de diciembre de cada año, confeccionarán una Memoria y Balance. así como inventario, que juntamente con la documentación prescripta por la Ley 19.550, deberá ser puesta a consideración de los restantes socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula séptima. De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben. el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada socio. El mismo régimen se observará para las pérdidas. — Noveno: Por muerte de un socio, sus derecho habientes debidamente instituidos, podrán o no incorporarse a la sociedad, de acuerdo a lo que resuelvan los restantes socios por mayoría. En su caso estas cuotas sociales quedarán supeditadas a lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley 19.550. Habiendo negativa por parte de los restantes socios en incorporar a la sociedad los derecho habientes del causante, un Balance General e Inventario que deberá surgir estrictamente de los libros rubricados de la sociedad, establecerá los haberes correspondientes. que serán abonados dentro del término de un año, en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Décimo: Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado. y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en la ganancias sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. Sobrerraspado: 1973. Capdevila. Montevideo. Todo vale. — Enmendado: Capdevila. Vale. — Balance inicial practicado al 1º de setiembre de 1972 de la firma "Enlozados Proeza". S. R. L., con domicilio en la calle Helguera 1347. Capital Federal. — Activo: Bienes de Uso: 1 Compresor marca Impaya Mod. 1013-HP 10, 6.500. — 1 Compresor marca Impaya, Mod. 1013-HP 10, 6.500. — 8 Piletas para ácido, $ 900 c|u., 7.200. — 1 Horno para quemar con plataforma, 100.000. — 4 Cabinas para pintar. a $ 2.500 c|u., 10.000. — 3 Carros transportadores a $ 1.500 c|u., 4.500. — 1 Pileta para pintar, 900. — 8 Sopletes para pintar a $ 200 c|u., 1.600. — 32 Plataformas de hierro a $ 300 c|u., 9.600. — 380 Esteras de madera a $ 10 c|u., 3.800. — 1 Mesa de hierro, 500. — 1 Morsa, 100. — 1 Amoladora, 400. — 1 Máquina soldadora. 1.500. — 1 Escritorio. 200. — 4 Sillas a $ 20 c|u., 80. — 1 Mesa de fórmica, 20. — 153.400. — Total del Activo: 153.400. — Pasivo. — Deudas: Acreedores Varios: Ferriloza, S. A., 9.000. — R. Mantovani, 8.500. — Guerino Di Santo, 33.260. — 42.640. 93.400. — Capital Social: Fernando Vicchio, 6.000. — Oscar Jorge Serra, 6.000. — Teobaldo Calderón, 4.800. — Héctor Horacio Badia, 4.800. — Eduardo Muñiz. 4.800. — Juan Eduardo Muñiz. 4.800. — Juan Carlos Botta, 4.800. — Héctor Juan Bruzzone, 4.800. — Carlos Ramón Capdevila, 4.800. — Carlos Cabrera Aguiar. 4.800. — Isidro Antonio Cuenca. 4.800. — Nieve Cabrera Aguiar, 4.800. — 60.000. — Total del Pasivo: 153.400. — Buenos Aires. noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 340 e.30|11 Nº 42.561 v.30|11|73

Interiores Liem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:.

ENTRE Carlota Sztainberg de Judelevsky, argentina, casada, comerciante, de 26 años de edad, L. C. 4.880.883. domiciliada en Joaquín V. González 2229, Capital Federal; Nidia Nélida Fuentes de Ragno, argentina, casada, comerciante, de 34 años, L. C. 6.474.136, domiciliada en Escalada 862, Capital Federal y Emilio Luis Ragno, argentino, casado, comerciante, de 31 años, C. I. 4.779.663, domiciliado en Escalada 862, Capital Federal, han convenido en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará INTERIORES LIEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en Av. Corrientes 5026, piso 3, Dpto. 10, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compraventa y fabricación de muebles, en especial sillones y la realización de trabajos de tapicería. — Tercera: El capital se fija en $ 40.000.— suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción' Carlota Sztainberg de Judelevsky pesos 20.000.—; Nidia Nélida Fuentes de Ragno $ 10.000.—; y Emilio Luis Ragno pesos 10.000.— El capital se halla dividido en 4.000 cuotas de $ 10.— cada una y se halla integrado en bienes, según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149, y 150 de la ley 19.550. — Cuarta. Tiene una duración de 4 años a partir del 1º de julio de 1973, pudiendo ser disuelta o prorrogada en cualquier momento por la voluntad de los socios. — Quinta: El socio Emilio Luis Ragno queda nombrado gerente de la sociedad y tiene a su cargo el uso de la firma social en forma personal y exclusiva. — En dicho carácter podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos. presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo, cada seis meses para considerar los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550. — En general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones. ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente cada 31 de mayo. será practicado el balance general e inventario. — Previa la reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad. dentro de las normas técnico-legales vigentes en este entonces y será abonado en un término no mayor de 24 meses. con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes, en la forma establecida en la anterior cláusula. Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Decimotercera: A los efector del art. 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por las señoras Carlota Sztainberg de Judelevsky y Nidia Nélida Fuentes de Ragno, corresponden a bienes propios. — Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de setiembre de 1973. — Balance General al 1º de junio de 1973. — Activo: Materias Primas: 17,8 mts. Gobelino Juglar $ 70,20, $ 1.249,56; 11 mts. pana $ 104,03, $ 1.144,33; 112,4 Impac. 19323 WIN. $ 58,41 $ 1.927,58; 35 mts. Poliuretano espec. $ 19,85, $ 1.856,65; 50 mts. poliuretano plást. Impac. 10682 SOF. $ 35,91, $ 1.795,50, 25 mts. poliuretano plást. Impac. 10684 SOF. $ 35,91, $ 897,75; 33,60 mts. poliuretano plást. Impac. 19323 WIN. $ 58 41 $ 1.927,53; 33,50 mts. poliuretano plást. Impac. 19321 WIN. $ 58,41, $ 2.073,55; 36 Espumas p|juego divanes $ 85,37, $ 3.073,32; 72 Espumas p| juego sillones $ 26,08, $ 1.877,76; 7 mts. Smooth Mathe $ 45.— $ 315.—; 105,80 mts. Smooth Mathe $ 34.—, $ 3.597,20; 42,80 mts. Brodee $ 45 — $ 1.926.—; 48 mts. Smooth esp. $ 37.—, $ 1.776.—; 49 mts. tela Holanda Berlín $ 78,30, pesos 3.836,70; 9,5 mts. tela Murillo Berlín pesos 102,30, $ 971,85; 24 mts. Palatino Yute $ 89,90, $ 2.157,60; 176,40 m2. Pino H. pesos 11,62, $ 2.049,76; 123 m2. Saligna canteada $ 26,31, $ 3.236,13· 178 Placas poliester vs. med. $ 3.461,06, $ 41.167,77. — Pasivo: Acreedores Varios: O. P. Manzanedo $ 1.167,77; Capital social $ 40.000.— $ 41.167,77.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390 e.30|11 Nº 42.830 v.30|11|73

Bidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de enero de 1973. comparecen don Raúl Lorenzo Pisani, argentino, casado, don Ricardo Fernández, argentino, casado. mayores de edad y hábiles para contratar. con domicilio en la calle Paunero Nº 2781, de la Capital Federal, por una parte, y en su carácter de únicos componentes de la razón social "BIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". constituida con fecha 21 de noviembre de 1966, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 15 de febrero de 1967, bajo el Nº 93 al Fº 43 del Lº 53, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la señora doña Nélida Gaiteiro de Fernández, argentina, casada, con domicilio en Paunero Nº 2781, Capital Federal, y convienen: Primero: El señor Raúl Lorenzo Pisani, vende, cede y transfiere sus 500 cuotas de capital en la sociedad nombrada precedentemente a favor de la señora Nélida Gaiteiro de Fernández. — Segundo: El precio por la venta pactada "ut-supra" se fija en la suma de $ 20.000. — Tercero: El comprador abona en este acto la suma de $ 2.000,— y el saldo o sea $ 18.000,— lo abonará el 31 de enero de 1973. — Cuarto: El vendedor compromete: a) Su renuncia a publicitar su actividad por separado con la clientela del actual negocio. — b) Establecerse por cuenta propia en un radio de dos manzanas en torno al negocio actualmente establecido en la calle Cerviño número tres mil setecientos sesenta y siete, Capital Federal; y por el plazo de dos años; queda excluida la posibilidad de que el vendedor se desempeñare en un taller ya instalado ubicado en el radio preestablecido. — Quinto: En caso de que el comprador no abonare a la fecha pactada el saldo de precio, quedará a favor del vendedor la seña percibida en este acto; por la simple mora y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. — Sexto: Presente en este acto la señora María Adela Jáuregui de Pisani, cónyuge del cedente presta su conformidad a la cesión efectuada de acuerdo a las disposiciones del artículo 1277 del Código Civil. — En prueba de conformidad firman los asistentes al pie, en lugar y fecha indicados. — Firmado: Raúl L. Pisani. — Fernández. — Nélida de Fernández. — M. A. J. de Pisani. — Sigue la actuación notarial. — Firma (s) certificada (s) en sello de Actuación Notarial Nº 014394992. — Hay una firma que dice Adela M. G. Vidal y un sello Adela M. García de Vidal, escribana. — Buenos Aires, 11 de enero de 1973. — En mi carácter de escribana adscripta del Registro Notarial número trescientos setenta y uno de la Capital Federal, certifico: 1º) Que la (s) firma (s) obrante (s) en el documento anexo que lleva la constancia respectiva y también mi sello y firma ha (n) sido puesta (s) en mi presencia por Raúl Lorenzo Pisani, céd. de identidad 4.799 392. — Ricardo Fernández, cédula de identidad 3.273.620. — Nélida Gaiteiro de Fernández, libreta cívica 2.935.956, y María Adela Jáuregui de Pisani, libreta cívica 2.975.742, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta (s) número (s) 316|7|8|9|20. del libro de Registro de Firmas número 1. — Observaciones: Raspado: Gaiteiro: Vale. — Hay una firma que dice Adela M. G. Vidal y un sello Adela M. García de Vidal, escribana. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Ricardo Fernández, constituyendo domicilio en la calle Paunero Nº 2781 de la Capital Federal, en su carácter de Socio Gerente de "Bidad Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a las observaciones formuladas por V.S. respetuosamente dice: I) Que viene a adecuar la modificación del contrato social de "Bidad Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a lo establecido en los incisos 1º y 3º del artículo 11 de la Ley 19.550. — A tal fin comparecen los señores Raúl Lorenzo Pisani, argentino, casado con María Adela Jáuregui, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Paunero Nº 2781 de la Capital Federal, con cédula de identidad número 4.799.392, de profesión comerciante; don Ricardo Fernández, argentino, casado con Nélida Gaiteiro, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Paunero Nº 2781 de la Capital Federal, con cédula de identidad Nº 3.273.620, de profesión comerciante, y doña Nélida Gaiteiro de Fernández, argentina, casada con Ricardo Fernández, de 40 años de edad, domiciliada en la calle Paunero Nº 2781 de la Capital Federal, con cédula de identidad Nº 3.828.804, de profesión comerciante, y vienen a ratificar la modificación del contrato social de "Bidad Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrada con fecha once de enero de mil novecientos setenta y tres, y a modificar el Artículo Segundo del contrato original de la Sociedad, el que quedará redactado de la siguiente manera: Segundo: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a taller de electricidad del automóvil, y|o reparaciones en general. — Presente a este acto la señora María Adela Jáuregui de Pisani, argentina, de 40 años de edad, domiciliada en la calle Paunero Nº 2781 de la Capital Federal, con libreta cívica Nº 2.975.742, conyuge del cedente presta su conformidad a la cesión efectuada de acuerdo a las disposiciones del artículo 1277 del Código Civil. — Firmado: Raúl L. Pisani, M. A. J. de Pisani, Fernández y Nélida de

Fernández. — Sigue la Actuación Notarial. — Firma (s) certificada (s) en sello de Actuación Notarial Nº 014974344. — Hay una firma y un sello Adela M. García de Vida, escribana. — Sigue la certificación notarial. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1973. — En mi carácter de escribana adscripta del Registro Notarial número trescientos setenta y uno de la Capital Federal, certifico: 1) Que la (s) firma (s) obrante (s) en el documento anexo que lleva la constancia respectiva y también mi sello y firma ha (n) sido puesta (s) en mi presencia por Raúl Lorenzo Pisani, cédula de identidad número 4.799.392, María Adela Jáuregui de Pisani, libreta cívica Nº 2.975.742; Ricardo Fernández, cédula de identidad Nro. 3.273.620 y de Nélida Gaiteiro de Fernández, cédula de identidad Nº 3.828.804 de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta (s) número (s) 745 a 748. del libro de Registro de Firmas número 1. — Observaciones: Hay una firma y un sello: Adela M. García de Vidal, escribana.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360 e.30|11 Nº 42.651 v.30|11|73

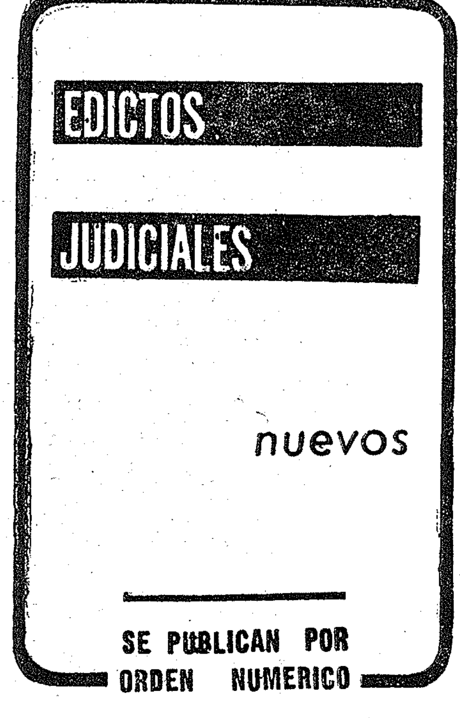
Maza y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Cerbulo Maza, argentino, nacido el día 7 de abril de 1935, casado en primeras nupcias con Bitina Junco, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan Manuel Núñez 1431, Dock Sud, Partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 6.184.693, y el señor Patricio Santiago Mac Govern, argentino, nacido el día 24 de marzo de 1932, casado en primeras nupcias con Nélida María López, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo 376. 2º piso, Dpto. 10, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 3.247.759; constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "MAZA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 1829, de esta Capital, y se constituirá por el término de cinco años. — Segunda: El objeto social es la compra y venta de repuestos para automotores en general. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 5.000.— (pesos cinco mil), dividido en quinientas cuotas de pesos diez cada una integrado en la siguiente proporción: Señor Cerbulo Maza, cincuenta por ciento y señor Patricio Mac Govern, cincuenta por ciento. — Dicho capital resulta del inventario y balance que firman por separado como parte integrante del presente contrato, habiéndose practicado la valuación conforme a los precios de plaza y de acuerdo con los respectivos antecedentes y comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Cuarta: Quedan nombrados gerentes ambos socios quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta, con las más amplias facultades no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Se agrega a título ejemplificativo, que podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidad, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Aduanas, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular existente o que se creare. — Los Gerentes suscribirán la documentación social con la firma respectiva precedida de la leyenda —manuscrita o a sello— de "Maza y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se podrá designar gerente o apoderados generales o especiales no cuotistas. — Quinta: Anualmente, el 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio en los que se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. — Estos balances e inventarios deberán practicarse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y se considerarán aprobados con la firma de los socios. — Las utilidades que resulten una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirá o acreditará entre los cuotistas en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Sexta: Queda convenido que entre los socios actuales, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta norma se regirá para el caso de incorporación de otros socios, pues lo expuesto se conviene expresamente para los actuales cuotistas, sus herederos, o sucesores. Séptima: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 152 de la Ley 19.550. — Octava: Las decisiones, se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que por disposición de la ley se requieran mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Novena: Se llevará libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima: La sociedad, no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de cualquiera de sus integrantes, podrá continuar con sus herederos o representantes legales unificando la representación. — En tales casos la sociedad será administrada y dirigida por el socio supérstite o no incapacitado, exclusivamente, quien continuará desempeñándose como gerente, como condición esencial de este contrato y con el uso exclusivo de la firma social. — Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por continuar en la sociedad previa conformidad y aceptación del otro socio; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo su parte de capital más las utilidades continuando la empresa en forma unipersonal con el socio supérstite que tomara a su cargo el activo y pasivo. — Si no accediera a liquidar la sociedad; si se optara por el temperamento indicado en el punto b), el importe que resulte a favor de los herederos o sucesores del incapacitado se pagará en cuatro cuotas trimestrales, con más el interés del 18 % anual sobre los saldos adeudados. — Para establecer la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado —en su caso— deberán actualizarse los valores del inventario y balance a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, teniendo además en cuenta lo establecido en la cláusula sexta. — Undécima: En caso de disolución no se solicitará nombramiento de liquidador judicial. — Tales funciones serán desempeñadas por los socios fundadores o por el socio supérstites, quienes actuarán en la misma forma prevista en las cláusulas cuarta y décima. — Pero podrán designar a una persona en su remplazo, a los fines exclusivos de la liquidación. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite entre las partes, ya sea por interpretación de las cláusulas contractuales, o de la liquidación de la sociedad, o por cualquier otro motivo, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia al Fuero Federal a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este contrato. — Decimotercera: Quedan autorizados el doctor Armando A. Pellejero y la Srta. Edith Noemí López, para efectuar la inscripción correspondiente. — De absoluta conformidad de partes, se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio del año 1973. — Sobrerraspado: Socio-Supérstite o no, si vale. — Fdo.: Cerbulo Maza. — Patricio Mc Govern. — Activo. — Bienes de Uso: pesos 5.000. — Muebles y Utiles: Una máquina de sumar marca Olivetti número A3-88783 — Una máquina de escribir marca "Remington" Nº AS-552464 — Un aparejo marca "Oneto" para 1.000 kgs. s|número — Un mostrador de madera de 0,60 x 3,00 — Un fichero metálico de 8 cajoneras — Dos estanterías metálicas con 8 estantes — Dos estanterías de madera con 8 estantes — Dos escritorios de madera y 4 sillas: $ 5.000 — $ 5.000. — Pasivo — Capital Social: $ 5.000 — Cerbulo Maza: $ 2.500 — Patricio Mac Govern: $ 2.500 — pesos 5.000. — Inventario y Balance General de "Maza y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" al día 25 de julio del año 1973. — Modificación cláusula tercera del contrato social y amplían Balance e Inventario. — Señor Juez: Cerbulo Maza y Patricio Mac Govern, en su carácter de socios-gerentes de la firma "Maza y Cía. SRL.", con domicilio en Entre Ríos 1829, Capital, con el patrocinio del Dr. Armando A. Pellejero, tº VIII — fº 736, con domicilio constituido en la calle Moreno Nº 1740, 1er. piso, Capital, en los autos: "Maza y Cía. SRL. sobre inscripción contrato social", a V. S. dicen: Que hemos resuelto modificar la cláusula Tercera del contrato social, ampliando el capital en la suma de $ 15.000 quedando redactada dicha cláusula y ampliado el balance e inventario en la forma que sigue: Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos), dividido en dos mil cuotas de pesos diez cada una integrado en la siguiente proporción: Señor Cerbulo Maza, cincuenta por ciento, y señor Patricio Mac Govern, cincuenta por ciento. — Dicho capital resulta del inventario y balance que firman por separado como parte integrante del presente contrato, habiéndose practicado la valuación conforme a los precios de plaza y de acuerdo con los respectivos antecedentes y comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Activo. — Bienes de Uso: $ 15.000. — Repuestos Usados: 2 tapas de distribución de motor marca Scania modelo 75 s|n. $ 300. — 2 placas de distribución de motor marca Scania modelo 75 s|n., $ 300. — 4 volantes de motor marca Scania, modelo 75 s|n., $ 240. — 1 block de motor marca Scania modelo 75 sin número: $ 800. — 1 block de motor marca Volvo modelo L495 sin número: pesos 500. — 2 tapas de cilindro de motor marca Scania modelo 75 sin número. $ 200. — 2 tapas de cilindro de motor marca Volvo modelo L 495 sin número: $ 200. — 10 elásticos delanteros y traseros marca Scania modelo 75 sin número: $ 500. — 4 campanas de freno trasera marca Scania modelo 75 sin número: $ 240. — 4 campanas de freno delanteras marca Scania modelo 75 sin número: $ 200. — 4 carter de motor (usado) marca Scania modelo 75 sin número: $ 400. — Transporte: $ 3.880. — Transporte: $ 3.880. — 1 bomba inyectora (usada) marca Scania modelo 75 sin número: $ 300. — 2 bombas inyectoras (usadas) marca Volvo modelo 495 sin número: $ 400. — 2 bombas de agua (usadas) marca Scania modelo 75 sin número: $ 150. — 2 bombas de agua (usadas) marca Volvo modelo L-495 sin número: $ 100. — 6 bielas de motor (usado) marca Scania modelo 75 sin número: $ 600. — 12 bielas de motor (usado) marca Volvo modelo 495 sin número: $ 480. — 12 inyectores (usados) marca Volvo modelo 495 sin número): $ 120. — 12 inyectores (usados) marca Scania modelo 75 sin número: $ 120. — 2 poleas de cigüeñal (usadas) marca Scania modelo 75 sin número: $ 30. — 4 árbol de levas de motor (usado) marca Scania modelo 75 sin número: pesos 160. — 2 árbol de levas de motor (usado) marca Volvo modelo 495 sin número: $ 80. — 3 engranajes de caja de 2da. velocidad (usados) marca Scania modelo 75 sin número: $ 27. — 2 engranajes de caja de 3ra. velocidad usamarca Volvo modelo 495 sin número: ro: $ 20. — 2 engranajes de Caja de 1ra. velocidad usado marca Scania modelo 75 sin número: $ 20. — 1 eje primario de caja de velocidad usado, marca Scania modelo 75 sin número: pesos 60. — 1 eje secundario de caja de velocidad usado marca Scania modelo 75 sin número: $ 60. — 2 engranajes de caja 1ra. velocidad usados marca Volvo modelo 495 sin número: $ 20. — 2 engranajes de caja de 2da. velocidad usados marca Volvo modelo 495 sin número: pesos 18. — 2 engranajes de caja 3ra. velocidad usados, marca Volvo modelo 495 sin número: $ 16. — 1 eje primario de caja de velocidad usado marca Volvo modelo 495 sin número: $ 60. — 1 eje secundario de caja de velocidad usado marca Volvo modelo 495 sin número: pesos 60. — 2 carcazas de caja de velocidad usadas marca Scania modelo 75 sin número: $ 300. — 2 bombas de aceite de motor usadas marca Scania modelo 75 sin número: $ 200. — Transporte: $ 7.281. — Transporte: $ 7.281. — 2 bombas de aceite de motor (usadas) marca Volvo modelo 495 sin número: $ 200. — 2 filtros de aceite de motor usados marca Volvo modelo 495 s| motor usados marca Scana modelo 75 s| número: $ 160. — 2 filtros de aceite de ca Scania, modelo 75 sin número: pesos 180. — 1 dínamo usado marca Volvo, modelo 495 sin número: $ 180. — 2 placas de embrague completa usadas marca Volvo modelo 495 sin número: $ 180. — 2 placas de embrague completas usadas marca Scania modelo 75 s| número: $ 180. — 5 mazas usadas de ruedas delanteras marca Scania, modelo 75 sin número: $ 250. — 5 mazas usadas de ruedas traseras marca Scania modelo 75 sin número: $ 250. — 4 mazas de ruedas delanteras usadas marca Volvo modelo 495 sin número: $ 160. 4 mazas de ruedas traseras usadas marca Volvo modelo 495 s|número: $ 160. — 8 caños de cardan usados, marcas Volvo y Scania s| modelo y s|número: pesos 240. — 6 platos de cardan usados, marcas Volvo y Scania sin modelo y s| número: $ 120. — 3 horquillas de cardan usadas maracs Volvo y Scania, sin modelo y s|número: $ 60. — 2 coronas y piñones de diferencial usadas marca Volvo sin modelo y sin número: $ 800. — 1 corona y piñón de diferencial usada marca Scania sin modelo y sin número: $ 400. — 4 satélites de diferencial, usados, marca Volvo y Scania sin número ni modelo: $ 60. — 4 planetarios de diferencial usados, marca Volvo y Scania, sin modelo y s|número: pesos 80. — 2 cruz de diferencial usadas marcas Volvo y Scania, sin modelo y sin número: $ 40. — 15 rulemanes distintas medidas usados, marcas Volvo y Scania, sin modelo y s|número: $ 375. — 4 patines de freno delantero usados, marca Scania, modelo 75 sin número: pesos 120. — 4 patines de freno trasero usados, marca Scania, modelo 75 sin número: 120. — 10 pulmones de freno delanteras usadas marca Scania modelo 75 s|número: $ 150. — 8 pulmones de freno trasero usados marca Scania, modelo 75 s|número: $ 160. — 4 pulmones de freno delantero usados, marca Volvo, modelo 495 sin número: $ 60. — 4 pulmones de freno trasero usados, marca Volvo, modelo 495, sin número: $ 60. — 5 puntas de eje usadas, marca Scania modelo 75 sin número: $ 250. — 3 puntas de eje usadas, marca Volvo, modelo 495 sin número: $ 120. — 1 compresor de motor usado marca Volvo modelo 495 sin número: $ 120. — 6 camisas de motor usadas marca Volvo, modelo 495 sin número: $ 60. — 6 camisas de motor usadas marca Scania, modelo 75 sin número: $ 60. — 12 pistones de motor usados, marcas Scania y Volvo, sin modelo y sin número: $ 96. — 12 pernos de pistón de motor usados marcas Scania y Volvo, sin modelo y sin número: pesos 24. — 6 pernos de punta de eje usados, marcas Scania y Volvo, sin modelo y sin número: $ 24. — 4 llantas de rueda medidas 1100 x 20 y 22 usadas marcas Scania y Volvo, sin modelo y sin número: $ 240. — 18 varillas de botadores usados, marcas Scania y Volvo, sin modelo y sin número: $ 36. — 18 botadores de motor usados marcas Scania y Volvo, sin modelo y sin número: $ 36. — 12 válvulas de escape y admisión usadas, marcas Scania y Volvo, sin modelo y sin número: $ 18. — 24 resortes de válvulas grandes y chicos, usados marcas Scania y Volvo, sin modelo y sin número: $ 14,40. — 4 levas de freno delanteras y traseras, usadas marcas Scania y Volvo, sin modelo y sin número: $ 48. — 1 soporte de bomba inyectora usado, marca Volvo modelo 495, sin número: $ 25. — 2 soportes de bomba inyectora usados marca Scania modelo 75, sin Nro. $ 60. — 10 manoplas elástico delantero usadas, marcas Scania y Volvo, sin modelo y sin número: $ 80. — 10 manoplas elástico trasero usadas marcas Volvo y Scania, sin modelo y sin número: $ 100. — 2 arranques de motor usados, marcas Volvo y Scania, sin modelo, sin número: pesos 240. — 48 espárragos de rueda con tuerca usados marcas Volvo y Scania, sin modelo y sin número: $ 48. — 3 portapatines usados marcas Volvo y Scania, sin modelo y sin número: $ 36. — 20 grampas de elástico usadas marca Volvo y Scania, sin modelo y sin número: $ 60. — 12 pernos de elástico usados, marcas Volvo y Scania, sin modelo y sin número: $ 12. — 2 carcazas diferencial usadas marca Volvo Modelo 495. sin número: $ 100. — 2 carcazas de diferencial (usadas), marca Scania, modelo 75, sin número: $ 100. — 2 engranajes árbol de levas de motor usados marcas Volvo y Scania, sin modelo y sin número: $ 60. — 2 engranajes locos de distribución usados marcas Volvo y Scania, sin modelo y sin número: $ 40. — 4 tapas de válvulas de motor usadas, marcas Volvo y Scania, sin modelo, y sin número: $ 40. — 12 balancines de válvula usados, marcas Volvo, modelo 495, sin número: $ 48. — 12 balancines de válvula usados marca Scania, modelo 75, sin número: $ 48. — 2 plantas de balancín usadas, marca Scania modelo 75 sin número: $ 10. — 2 múltiples de agua usados, marca Scania modelo 75 sin número: $ 30. — 2 múltiples de admisión usados, marca Scania, modelo 75 sin número: $ 40. — 1 múltiple de agua usausados, marca Scania modelo 75 sin número: $ 50. — 2 múltiples de escape do, marca Volvo, modelo 495, sin número: 15. — 1 múltiple de admisión usado, marca Volvo modelo 495, sin número: $ 20. — 1 múltiple de escape usado, marca Volvo, modelo 495, sin número: $ 15. — 2 patas de motor, marca Volvo, modelo 495 sin número: $ 18. — 2 patas de motor usadas, marca Scania, modelo 75 sin número: $ 13. — 2 tapas lateral de botador usadas marca Volvo, modelo 495 sin número: $ 14. — 2 tapas lateral de botador usadas marca Volvo, modelo 495 s|número: $ 14. — 24 espárragos de block usados marcas Scania y Volvo, sin modelo sin número: $— 36. — 18 espárragos de tapa cilindro usados marca Volvo y Scania s|modelo y sin número: $ 14,40. — 30 espárragos de carter usados marcas Volvo y Scania, s|modelo y s|número: $ 15. — 60 lotes de bulones distintas medidas sin número, marcas Volvo y Scania, usados, sin modelo: $ 24. — 80 lotes de tuercas distintas medidas, marcas Volvo y Scania s|modelo, y usados, s|número: $ 16. — 1 válvula pedal de freno usada, marca Volvo, modelo 495 sin número: $ 18. — 2 válvulas pedal de frenos usadas marca Scania, modelo 75, sin número: $ 36. — 1 filtro de gasoil, usado, marca Scania, modelo 75, sin número: $ 25. — 1 filtro de gasoil usado, marca Volvo, modelo 75, sin número: $ 20. — 3 portaretén de rueda marca Scania modelo 75, sin número: $ 12. — 4 brazos de dirección (extremos) usados, marca Scania, modelo 75 sin número: $ 32. — 2 brazos de dirección (extremos) usados, marca Volvo, modelo 495, sin número: $ 16. — 1 sincronizado de

1ra. y 3ra. de caja, usado, marca Volvo, modelo 495 s|número: $ 30. — 1 sincronizado de 4ta. y 5ta. de caja usado, marca Volvo modelo 495, sin número: $ 30. — 2 patas de embrague usadas, marca Volvo, modelo 495 sin número: $ 2,20. — $ 15.000. — Muebles y Utiles: $ 5.000. — Una máquina de sumar marca "Olivetti" Nº A3-88.783. — Una máquina de escribir marca "Remington Nº AS-552464. — Un aparejo marca "Oneto" para 1000 kilogramos s| número — un mostrador de madera de 0,60 x 3,00 — un fichero metálico de 8 cajoneras — Dos estanterías metálicas con 8 estantes — dos estanterías de madera con 8 estantes — Dos escritorios de madera y 4 sillas: $ 5.000 — $ 20.000. — Pasivo: Capital Social: $ 20.000. — Cérbulo Maza: $ 10.000. — Patricio Mac Govern: $ 10.000 — $ 20.000. — Inventario y Balance General de "Maza y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" al día 29 de setiembre de 1973. — Por lo expuesto a V. S. pedimos; de conformidad con las modificaciones efectuadas, se ordene la ratificación y edicto respectivo, que Será Justicia. — Fdos.: C. Maza y P. Mac Govern.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.740 e.30|11 Nº 42.886 v.30|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 400, de fecha 2|10|73, pasada ante el Esc. Carlos Soriano de La Plata, los socios de "CASTRO FEIJOO Y CASTAÑO", dan por disuelta la sociedad con fecha 31 de octubre de 1973 haciéndose cargo del activo y pasivo a la fecha de la disolución el socio Enrique Pedro Castaño.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Tatina Schifris, secretaria.
$ 41,25 e. 30|11 Nº 47.716 v. 30|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENCIA EVANGELISTA SOSA de SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 30|11 Nº 47.530 v. 4|12|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO RUBIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.827 v. 4|12|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DI BUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45. — e. 30|11 Nº 47.798 v. 4|12|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAJAR PLESSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45. —e. 30|11 Nº 47.795 v. 4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.449 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BELLOCQ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.544 v. 4|12|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a AMYCOR, S. A. C. I. F. M. y A., para que dentro de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Aldisa. S. R. L. c|Amycor, S. A. C. I. F. M. y A. s|rescisión de compraventa", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en lo sucesivo (art 343 del Código Procesal). — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 60.— e. 30|11 Nº 47.633 v. 3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO PINILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.697 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER o ESTHER o ESTHER ISABEL o ISABEL ESTHER o ISABEL ESTER FAVRE o FABRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — $ 67,50 e. 30|11 Nº 47.583 v. 4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DEMARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.448 v. 4|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VINDIGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.30|11 Nº 47.806 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADALGISA SINCINI de VITALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.30|11 Nº 47.653 v.4|12|73

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA AMENDOLARA de SAPIENZA y de DOMINGO SAPIENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25. e.30|11 Nº 47.446 v.4|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ZACCAGNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.445 v.4|12|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO RAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 1 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.775 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TERZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25. e.30|11 Nº 47.623 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FELISA MARTJUAN ROJO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.585 v.4|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORIOLO FRANCISCO, IBAÑEZ de ORIOLO RAMONA ISABEL, ORIOLO LUIS ADOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 67,50. e.30|11 Nº 47.744 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANITA FURMAN de ABODENKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.30|11 Nº 47.620 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS SALVADOR ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.487 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SERFILIPPO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.505 v.4|12|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA URIN de PRYLUKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.686 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DOMINGO LA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.30|11 Nº 47.660 v.4|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO DRABNITZKE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.792 v.4|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOMEDES MARTIN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.704 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO POTENZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.30|11 Nº 47.687 v.4|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN VENTURA LEDESMA o VENTURA DEL CARMEN LEDESMA de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 86,40 e.30|11 Nº 47.467 v.4|12|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EOLO GENTILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.551 v.4|12|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FIORILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.644 v.4|12|73

Juzgado Civil 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIKSAS KOZENIANSKAS.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.642 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA CELIA GATICA VIDELA de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.485 v.4|12|73

Nº 18

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO PABLO VINCET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.30|11 Nº 47.799 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SAAVEDRA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.542 v.4|12|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOSPINNATO o LOSPENNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.773 v.4|12|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL NOVOA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.464 v.4|12|73

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS JOSE CHIURAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.839 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL FREGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. —e.30|11 Nº 47.584 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MILSTEIN de TALMASKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.484 v.4|12|73

Nº 22

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA OVIEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Leonardo A. Parisi secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.739 v.4|11|73

Juzgado Civil Nº 22 secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56.25 e.30|11 Nº 47.836 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43. — Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.812 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza a don SIMON GRYNSZPANCHOLC en autos "Grynszpancholc Simón s|Ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.75 e.30|11 Nº 47.825 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 22 secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BLANCA SEGHETTI de GASCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56.25 e.30|11 Nº 47.478 v.4|12|73

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARTA VELLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 75.60 e.30|11 Nº 47.518 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA ESTHER MARENCO de MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.527 v. 4|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATEO PARERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.554 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN GINES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.441 v.4|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNABE ORTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.541 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUIS DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.805 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MUÑOZ de RODRIGUEZ PURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.533 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ARMANDA CLERICI de LUCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.531 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE RICHTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.555 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA MARTINS de ALVAREZ e ISAAC ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.606 v.4|12|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR FOGUES o VICTOR FOGUE o VICTOR FRANCISCO GERONIMO FOGUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56.25 e.30|11 Nº 47.645 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO FRANCISCO TRECU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.512 v.4|12|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PALIZAS de PALACIOS MERCEDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56.25 e.30|11 Nº 47.553 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MANTEGAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.450 v.4|12|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA FLORA LADO de CANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.786 v. 4|12|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BRENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.581 v. 4|12|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CRISTOBAL LOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.614 v. 4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HUGO VLADIMIRO ANZILLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.440 v. 4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita al señor SANTIAGO CORONEL para que dentro del plazo de diez días comparezca a contestar demanda, en autos "Rey Gomez Sara del Carmen c|Coronel, Santiago s|Sumario sa jo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 60. e.30|11 Nº 47.472 v.3|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.826 v. 4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, hace saber que en el juicio "Concha, Angel Medardo s|información" han solicitado el cambio de apellido: MARIA ROSA CONCHA, HECTOR RICARDO CONCHA, MIGUEL ANGEL CONCHA y ANGEL MEDARDO CONCHA, por "Cuenca". — Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 22.50 e. 30|11 Nº 47.477 v. 30|11|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CAJELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.455 v. 4|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de: "RODRIGUEZ HORACIO RAUL". — Fecha cesación de pagos 21 de mayo de 1970. — Síndico Catalina Szwec, domicilio Batalla del Pari 484 piso 3º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. — Señálase la audiencia del día 12 de marzo de 1974, a las 8 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 225.— e. 30|11 Nº 47.785 v. 6|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a METALURGICA BELGRANO S. R. L., para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho en los autos "Chiocconi, Alberto I. D. c|estudio publicitario Larc S. R. L. y otro s|tercería", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial de ausentes, para que lo represente. — Publíquese una vez.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
$ 30.— e. 30|11 Nº 47.654 v. 30|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ABALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.513 v.4|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DATENE de ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 68.40. e.30|11 Nº 47.809 v.4|12|73

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARIA ESTELA GARAY de PONCE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 56.75. e.30|11 Nº 47.651 v.4|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO LORENZO PEDRO TASELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 56.25. e.30|11 Nº 47.460 v.4|12|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO WOLF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.
e.30|11 Nº 1.825 v.4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA DE JESUS CONTRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.
e.30|11 Nº 1.826 v.4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO HENSCHEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
e.30|11 Nº 1.827 v.4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PROSPER viuda de FORTUNATO, CLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.
e.30|11 Nº 1.828 v.4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LISANDRO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
e.30|11 Nº 1.829 v.4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYO HIPOLITO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.
e.30|11 Nº 1.830 v.4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL WESTHEIMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
e.30|11 Nº 1.831 v.4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PERICH JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.
e.30|11 Nº 1.832 v.4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAIMUNDO CARRIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
e.30|11 Nº 1.833 v.4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE KAIRYS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.
e.30|11 Nº 1.834 v.4|12|73

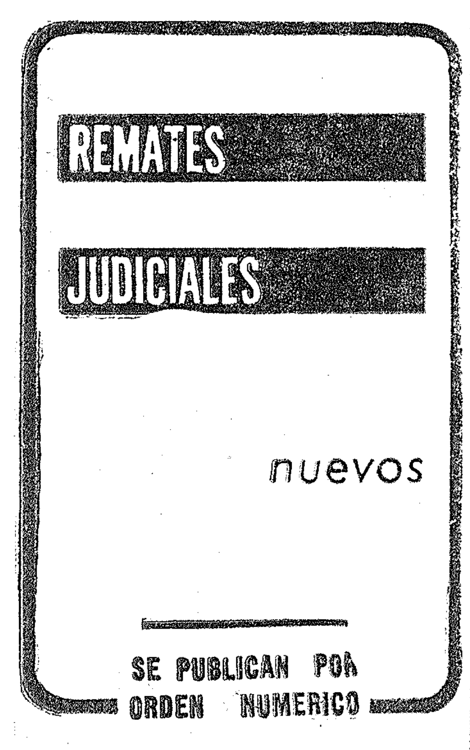
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes B, por la Secretaría Nº 1, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad contra Bystrowicz,

Isaac y otro, sobre Expropiación", cita y emplaza a don JAIME PRYNC, con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, por la expropiación parcial de las parcelas 7 y 8, Circ. IX, Sección "A" Manzana 15. Partido de Mercedes (Bs. Aires), conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la conteste dentro del plazo de 3 días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial. — El presente edicto deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de la Nación, el Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires y el Diario "La Hora", de esta Ciudad.
Mercedes, 22 de agosto de 1973. — Jose María Palmieri, secretario.
$ 93,75. e.30|11 Nº 47.458 v.5|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio: "SEQUEIROS de VILLANUEVA MARIA ELENA s|Testamentario" (Expediente Nº 37.389), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, piso 1º, Sala Nº 1, el 6 de diciembre de 1973, a las 15 horas, los siguientes bienes: "Un prendedor Elbar. Base $ 10; un anillo de oro con brillante y diamantes. Base $ 600; una pulsera de oro y platino y brillantitos. Base $ 5.600; un anillo platino con dos brillantes y perla cultivada. Base $ 600; una pulsera de oro y perlas cultivadas Base $ 1.400; un collar de oro, platino y brillantes. Base $ 3.300; un prendedor platino, brillantes y dos brillantes baguett. Base $ 6.500; un anillo de platino con brillante principal Kte. 1.90 aproximadamente y brillantes complementarios Kte. 0,95, total aproximad. Base $ 6.700; un collar de 4 hilos, de perlas cultivadas, con cierre de platino y brillantes. Base $ 5.000; un anillo oro blanco, brillantes, brillantes baguett y zafiros. Base $ 1.820; un medallón con collarcito de oro blanco, nácar, brillantes y diamantes. Base $ 1.170; un rosario metal y cuentas de vidrio. Base $ 10. — Todas las fracciones del inventario D. 29743 se exhiben en la calle Esmeralda 660, de 14 a 20 horas, a partir del 3|12|73. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 75.— e.30|11 Nº 47.476 v.3|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "MENDEZ, JUAN c|DIAZ, JESUS, s|ej. hipotecaria", Exped. 22.512, que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, Of. 63, Tel. 33-0488, rematará el 12 de diciembre próximo a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Obligado 139, de la localidad de Bella Vista, partido de Gra. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, edificado en terreno que mide 12,70 metros de frente, por 12,90 mts. de contrafrente, 17 mts. sobre costado NE. y 17,05 mts. sobre el SO.; superficie 216,22 1249|69, nomenclatura catastral: circunscripción I; sección D), manzana 36 A), parcela 7), Gral. Sarmiento. — En el estado de ocupación que se informa en autos a fs. 54. Al contado y al mejor postor. Base $ 8.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de ley, en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital y depositará el saldo de precio en autos en el término legal. Visitar, días hábiles, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

piso de mosaico; dos habitaciones pisos de madera; pasillo interno; baño y cocina, pisos de mosaico; techo de losa con capa asfáltica. Inscripción de dominio 1249|69, nomenclatura catastral: circuns-

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano secretario.
$ 247,50 e.30|11 Nº 47.535 v.4|12|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el expediente Nº 13.955 "CUTRIN, MANUEL y otros c|NATALE de LUCA, ZULEMA s| ejecución hipotecaria" que el martillero Juan Antonio Ferrari, rematará el día miércoles 12 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, de la Capital Federal (Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), el departamento Unidad Nº 18, ubicado en el piso Sexto del edificio Avenida La Plata 1115|1117, Capital Federal, entrada independiente por el Nº 1117, del mismo. — Compuesto de: hall, living comedor, dos habitaciones, baño, cocina balcón contrafrente. Superficie, parcial cubierta 64,60 mts2.; balcón 10,02 mts.2; sup. cubierta propia 74,62 mts.2; total común 29,80 metros cuadrados, superf. total: 104,42 metros cuadrados. Porcentual 4,03 o|o — Ocupado por el señor Vezio Battini, C.I.F. 2.267.156; en calidad de mero ocupante. El contrato hipotecario de mutuo en la cláusula séptima, expresa: que para el caso de ejecución se obliga desde ya a desalojar el inmueble hipotecado y entregarlo libre de ocupantes y|o intrusos, al que resulte comprador dentro de los diez días, luego de notificada la demanda. Cuota mensual por expensas comunes $ 86,60. No adeuda. Días de visitas 7-10 y 11, de 14 a 18 horas. Base: $ 49.522,52. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado en efectivo. Sellado ley 10 por mil. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 315.— e.30|11 Nº 47.447 v.4|12|73

Nº 19

Juzgado Civil 19, Secretaría 38, comunica por tres días en autos "AIELLO FRANCISCO y otros contra ACHEGA S. C. A., sobre ejecución hipotecaria" Expediente 22.973, que el martillero Carlos Cattáneo, oficinas Avda. de Mayo 953, piso 8º, rematará el viernes 7 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble calle Achega 3134 al 3136, entre los Nros. 3128 y 3150 y entre las calles Iberá y Quesada, edificio de departamentos en construcción que se vende en el estado de ejecución existente y desocupado. Lote 25, Manzana "E", con superficie total de 255,99 mts2. — Base $ 350.980 Ley 18.188. Visitar en cualquier horario. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado del boleto a cargo del adquirente 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 163,75 e.30|11 Nº 47.637 v.4|12|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en autos VENGEROW MOISES (s|Suc.) s|concurso". Expte. Nº 11.969, que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día 5 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Paraguay Nº 4534, Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automotor usado, marca Valiant III, modelo V 270|65, c|motor Chrysler número 590.434, 137 H.P., de 3.687 cms. cúbicos de cilindrada, "Coronado". Patente C-042.567. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 112,50 e. 30|11 Nº 48.061 v. 4|12|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en los autos "GABASTON de REZZO JOSEFA ELISA s|concurso", que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 14,30, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital: 3 lotes de terreno ubicados sobre la calle Tte. Gral. José Bergamini entre las de La Plata y Venecia, Partido de Morón, Pcia. de Bs. As., paraje denominado Haedo inmediaciones de la Estación "El Palomar" F.C. Gral. San Martín. Lote Nº 1; mide 10 mts. de frente al N.E. por 41,88 de fondo de la manzana "R". Lote Nº 2: mide 10 mts. de frente al N.E. por 41,88 de fondo de la manzana "R". Lote Nº 3; mide 10 mts. de frente al N.E. por 41,88 de fondo de la manzana "R". Bases: Lote Nº 1: pesos 16.040.—; Lote Nº 2: $ 2.853,33 y Lote Nº 3: $ 2.853,33, al contado. Desocupados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los compradores fijarán domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 180.— e. 30|11 Nº 47.539 v. 4|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|TARIFEÑO NELTO y otros s|Ejec. Prend. - Expte. Nº 29.651", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80,, modelo TA-8PA año 1968, motor Nº 7.047.414, serie Nº 4.762, carrocería Nº 00088. Dominio Q-002.359, encontrándose armado en el vehículo el motor con block Nº 7.038.033 y el correspondiente al mismo suelto, faltándole batería, carburador, radio, antena, rueda de auxilio, crique, llave de sacar ruedas y llave de contacto venta que se realiza en el estado en que se encuentra. Base pesos 10.900.—, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la misma y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 180.— e. 30|11 Nº 47.676 v. 4|12|73

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días, que el martillero Pedro J. Paneth, rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, al contado y al mejor postor, el inmueble sito en la calle Bolívar 1537, de esta Capital Federal, el que se encuentra desocupado con la base de $a. 53.440.—, conforme se ha ordenado en el exhorto de Córdoba, librado en los autos "LA DOCTA SOC. COOP. DE SEGUROS LTDA. s|convocatoria (hoy su quiebra)", librado por el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de dicha ciudad. Secretaría de la Dra. Angelina Ferreyra de De La Rua, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Exp. Leg. Nº 31.878. Las medidas del inmueble según título son 9,526 m. de frente por 41,568 m. de fondo, la propiedad podrá ser visitada los días 4, 5 y 6 de diciembre de 18 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal y en la Ciudad de Córdoba.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 191,25 e. 30|11 Nº 47.816 v. 4|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|COLUGNATTI, MIGUEL SEVERINO R. s|ejecución prendaria. Expte. 36.365", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9.30 hs., en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Siam Di Tella, 1500, mod. 1960, motor Nº 15AANL-2236, chasis Nº 2217, patente 40889, de Concordia, Entre Ríos, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.218,75, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 112,50 e. 30|11 Nº 47.678 v. 4|12|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|DURAN, LUIS y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 49.483, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Utilitario, modelo UA-1FB, año 1964, motor Nº 646125161, chasis número 43211-00427, patente 720.670, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.172,50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 123,75 e.30|11 Nº 47.674 v.4|12|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio, "ROMERO RAMON y otro c|COLOMIETZ FRANCISCO s|prenda", Expediente Nº 37.882" que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 11.45 horas, en Talcahuano Nº 479. Capital: Un automotor Ford Falcon, mod. 1965, motor marca Ford Nº 33.594, serie KA 16EC, con chasis marca Ford 33.594, de 116 H.P. y 3064 cc., combustión a nafta, Dominio C 039600, en el estado que se encuentra. Base al contado $a. 3.824. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien será exhibido diariamente de 9 a 18 horas en Avda. Gral. Mosconi 2318, Capital. Entrega conforme al art. 565 C.P., debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 146,25 e.30|11 Nº 47.979 v.4|12|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica dos días autos: "QUINTAS RICARDO c|PEREYRA IRENE s| ej.". Expte. Nº 27.549, que el martillero Mario Andrés Duwavran, rematará el día 4 de diciembre del corriente, a las 11 horas, en Sarandí 844, Capital: Cien metros aproximadamente de techo de chapa acanalada sostenido con vigas de hierro. Se deja constancia que el bien se encuentra ubicado en la calle intersección de Av. La Rioja (ex Buen Orden) y Alfonsina Storni, camino de San Miguel, Estación de Servicio Shell, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe diariamente de 8 a 12 y de 15 a 20 horas, haciéndose constar que los gastos de desarme corren por exclusiva cuenta de quien resulte adquirente. Contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 105.— e.30|11 Nº 47.528 v.3|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "CONSTRUCTORA VIAL s|quiebra". Expte. Nº 4.529, que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, of. 63, T.E. 33-0488, rematará el 7 de diciembre próximo, a las 10 horas, en Humberto 1º 2042 Capital, un lote de terreno desocupado, ubicado en la localidad de Mar del Tuyú, partido de Gral. Lavalle, provincia de Buenos Aires, que mide 13 m. de frente a la calle 56 por 43,50 m. de fondo, designado como lote 21 de la manzana 72. Designación catastral: circunscripción IV, sección M, manzana 72, parcela 21. Inscripción de dominio 332|60 Gral. Lavalle. Al contado y al mejor postor Base $ 386,66 Ley 18.188. El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de ley, en efectivo. Visitas, todos los días y en cualquier momento.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 180.— e.30|11 Nº 47.532 v.4|12|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por dos días en autos: "JOHN DEERE ARGENTINA S.A. I.C. c|JUAN DIAS s|prenda". Expte. número 20.525, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Una camioneta marca Ford, modelo año 1964, motor número F101BA-501063, chapa AL-094 (actual W-007449), en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 75.— e.30|11 Nº 47.672 v.3|12|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|DI TOMASO de GONZALEZ, YOLANDA s| ejec. prendaria", Expte. Nº 6.483, que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. Renault 4S, año 1970, motor Nº 5100266 serie número 908-00131, patente B-268.897, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 112,50 e.30|11 Nº 47.668 v.4|12|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "GAJATE, SEBASTIAN MANUEL s|Quiebrt", (Expte. Nº 756 70), que el Banco de la Ciudad de Buenos MANUEL s|Quiebra", (Expte. Nº 756|70), 660, Piso 3º, Sala 4, el día 6 de Diciembre de 1973 a las 14 horas: "Una silla de metal; una silla rodante, asiento y respaldo cuero; tres sillas desiguales y un sillón asiento y respaldo tapizado cuero; un escritorio roble y pino, 4 cajones; un armario metálico, 2 puertas corredizas con tesoro y estantes; un escritorio metálico, 7 cajones; un escritorio metálico, 7 cajones y 2 tablillas; un armario metálico, 2 puertas con tesoro y estantes; dos porta equipajes desiguales de hierro; una mesa de trabajo, rectangular, de madera, con dos cajones; un reloj Cronos para control de entradas y salidas modelo 81.885 Nº 5120; un soporte para tarjetas de control, y un compresor sin marca ni número de dos cilindros en "V" con tanque horizontal y motor eléctrico marca Enz, tipo 30, Nº 44884, 220|380 volts, 3 H.P. y 1.409 R.P.M.; que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545 de 12 a 16 hs. a partir del 3|12|73 (Inventario R. 6220). Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 213,75 e.30|11 Nº 47.483 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CREACIONES YORK S.R.L. s|Quiebra", (Expte. Nº 3.198|71) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Piso 3º, Sala Nº 4, el día 6 de diciembre de 1973 a las 14 hs.: "Mesas, estanterías, bancos, conjuntos compuestos cada uno por salida de baño, pollera y pantalón short, otros salida de baño y pollera, otros pollera y pantalón short, otros pantalón y casaca, otros saco y pollera, todos distintas telas, colores y medidas, polleras, vestidos, casacas, sacos, blusas, corbatas, cinturones, pantalones, retazos de género, lotes de cintas, accesorios de metal para confecciones, lotes de botones, todo en distintas calidades, colores y medidas; una máquina de coser industrial marca "Juki" DDL-227 eléctrica con motor Motormech tipo M; un transformador Ucoa y en general prendas de vestir y artículos para confecciones que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545 de 12 a 16 hs. a partir del 3|12|73 en distintas cantidades y elementos (Inventario Nº R. 5579). — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1973. Hugo E. Piñero, secretario.

$ 191,25 e.30|11 Nº 47.479 v.4|12|73

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|CARTOLANO de MENINI, ERMELINDA s|p.a. Expte. 847", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5051505, serie Nº 676.336, chassis 09432, patente B-124.507, en el estado en que se encuentra y que se detalla en el acta de secuestro obrante en autos. — Base: $ 4.173,52 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 123,75 e.30|11 Nº 47.675 v.4|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: "ARIAN ABRAHAM SALOMON c|LETRECHINA PASCUAL y otro s|ejecutivo", Exp. Nº 31.948 que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala Nº 4, el día 6 de Diciembre de 1973, a las 14 horas: "Tres escritorios metálicos nuevos, con tapa de fórmica, uno de ellos con 3 cajones y los otros dos con 6 cajones; 1 sillón tapizado en cuero y dos sillas haciendo juego con el sillón anterior. — Exhibición en Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas a partir de. 3|12|73 (Inv. R-6.217). — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 32,50 e.30|11 Nº 47.480 v.3|12|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|BRAITT, ANTONIO DOMINGO y otro s|ej. prend., Expte. 32.974", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Auto Unión, mod. 1000S, año 1966, motor Nº 9802K, Serie 1G, chassis Nº 0861 G, patente C-062.272, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.022,56 al contado. — Para el caso de no existir postores por la base inicial, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de dicha base, y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 146,25 e.30|11 Nº 47.676 v.4|12|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|FONTANA, JUAN ALBERTO J. s|ej. prend. Expte. 31.900", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1971, motor Nº 2112738, carrocería 912-12586, Dominio B-557.429, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.213,43 al contado. — Para el caso de no existir postores por la base inicial con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 146,25 e.30|11 Nº 47.677 v.4|12|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SCATENA, ARMANDO (hoy sucesión) s|Ejec. Prend., Expte. 29.960", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA, mod. RA-5A, año 1967, motor Nº 7036778, Serie Nº 678.261, carrocería Nº 00294, patente Nº 1.264.162 Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos 26.965,75 al contado. Para el caso de no existir postores, con media hora de espera se rematará con el 50 o.o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 157,50 e.30|11 Nº 47.670 v.4|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "BELDA FRANCISCO ALBERTO c|BACCIGALUPO o BACIGALUPO PIERO s|ejecutivo", (Expte. 29.742|70), que el martillero Jorge Luis Calió rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 16 hs., en Venezuela 3714, Capital, donde se exhiben los días 7, 10 y 11 del mismo mes de 15 a 17 hs., lo siguiente: Un escritorio de madera con 5 cajones con tapa de vidrio estilo francés; una mesa redonda, ratona, con marquetería superior; un bahut con dos puertas y cajón con tapa de mármol estilo francés y un petit mueble con tapa de madera con un cajón y estante inferior estilo francés. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total.

Buenos Aires, 27 de noviembre d 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 97,50 e.30|11 Nº 47.712 v.3|12|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|DE BATTISTA, GUILLERMO JUAN C. y otro s|Ej. Prendaria. Expte. 32.566", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino, mod. S-380, año 1969, motor Nº 7054481, carrocería número 00436, patente C-199.285, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.479,13 al contado (50 o|o del capital reclamado en autos). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — La entrega se hará efectiva una vez abonado el total del precio de compra y el comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 146,25 e.30|11 Nº 47.673 v.4|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en los autos caratulados: "DE MAZA RODRIGO MANUEL c|GARCIA RAMON s|Ejecutivo, Exp. 24.484", que el martillero don Jorge María Manson Astoul, rematará el día 30 de noviembre, a las 15 hs., en la calle Anchoris 86, Capital: Un aparato de radio combinado, sin marca ni Nº vis., con cambiador aut., marca "Winco", donde se exhibe actualmente, en el estado en que se encuentra y sin reclamo alguno. Sin base, al contado, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 30.— e.30|11 Nº 47.983 v.30|11|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día en los autos caratulados "KOMPEL HNOS — ABRAHAM DAVID y MAURICIO KOMPEL (S. de H.) s|Quiebra, Expte. Nº 35.314", que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 1º de diciembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la fallida, calle Rivadavia Nº 8258, Capital, los bienes inventariados a fjs. 153, entre ellos: vitrinas c|puertas de vidrio, varias medidas, mostradores, espejos, retazos de telas, sacos, estanterías, etc., etc., que se exhiben de lunes a viernes de 15 a 18 horas en Rivadavia Nº 8258, Capital. Sin base y al mejor postor. Desmontaje a cargo de quien resulte comprador, quien deberá dejar el local en las mismas condiciones de conservación. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e.30|11 Nº 48.055 v.30|11|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|SMITH, FERNANDO s|Ej. Prend., Expte. 39.702", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-2V, año 1967, motor Nº 3024582, serie Nº 676254, chassis Nº 02883, patente C 122.703, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.150,95 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 112,50 e.30|11 Nº 47.667 v.4|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "GRIFFEL MARIO (hoy FERRARI VILMA ESTHER) c|BIRNBAUM AMNON s|Ej.", Exp. 39.952, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el 4 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, la parte indivisa del departamento "C", (Unidad 3) del 1er. piso, de la calle Donado 3026 (entre las de Quesada y Congreso), ocupado, en buen estado físico (que consta de cuatro ambientes, cocina, baño, lavadero y balcón a la calle), con una superficie de 74 m. 52 dm2. cubierta, balcón 8 m. 26 dm2.: total de sup. para la unidad funcional de 82 m. 78 dm2., con un porcentual de 20,14 centésimos por ciento. Deudas Municip., A. B. L. y Cont. Terr. $ 153,60. C. Pav. $ 92,80. No adeuda expensas comunes. Base: $ 13.433,32 ($ m|n. 1.343.32). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar de 10 a 12 hs. de lunes a sábado.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco secretario.

$ 191,25 e.30|11 Nº 47.880 v.4|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|LUBERTO, NICOLAS JOSE. Ejec. Prendaria", Exp. 192036, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10,30 los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 47.751, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley $ 229,75. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 123,75 e.30|11 Nº 47.574 v.4|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por un día en lo juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ, RODOLFO JOAQUIN, Ejec. Prendaria", Exp.: 192078, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10,30 horas, los siguientes objetos: Una lustradora aspiradora marca Siam, modelo S.P. Nº 28656, completa, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley $ 296,70. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 41,25 e.30|11 Nº 47.578 v.30|11|73

Nº 4

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|IRIGOYEN NIVEIRO, JOSE L. s|Ejecutivo, Expte. 131.799", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, mod. AZL del año 1964, motor número 30240047464 Z, carrocería 3002015915, patente W-004111, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.739,82 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 97,50 e.30|11 Nº 47.680 v.3|12|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|MARTY, JORGE y otro s|Ejec. Prend. — Expediente 132.109", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 horas en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 4, año 1968, motor Nº 5053981, serie Nº 6536, chasis 00328, patente B-241.021, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.202,00 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 97,50 e.30|11 Nº 47.671 v.3|12|73

Juzgado Especial Civil y Comercial número 4, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|SANT' ANGELO, RODOLFO A. y otros s|Ejecutivo. Expte.: 131502", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. R4F, año 1971, motor Nº 5112161, serie Nº 909-01082, carrocería 01082, Dominio B-803.331, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 19.756,98 al contado. Para el caso no existir postores por la base inicial, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de dicha base y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 105 e.30|11 Nº 47.666 v.3|12|73

Juzgado Especial Civil y Comercial número 4, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|MARTINI, ALDO RODOLFO y otro s|Ejecutivo. Expte.: 131.788", que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca

Renault, modelo Renault 4F, año 1971, motor Nº 5112424, chasis Nº 909-01092, patente B-592.078, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.187,28 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 97,50 e.30|11 Nº 47.663 v.3|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|AMLEN, FRANCISCO, ejec. prendaria", Expte. 110.494, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1154 el 10 de diciembre de 1973, a las 10,30 horas, los siguientes objetos: Una cocina a gas marca Siam, modelo G.N. Nº 61221, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. — Base: ley $ 154,80. Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 37,50 e.30|11 Nº 47.564 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BORRETO, AURELIA y otro, ejec. prendaria", Expte. 113.110, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Una cocina a gas marca Siam, modelo G.L. número 103761, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: ley $ 393. Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 41,25 e.30|11 Nº 47.566 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|DE ARMAS de ROJAS, GLADYS MABEL", Expte. 116.468, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam, modelo Tp Nº 63155, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base: ley $ 367. Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 37,50 e.30|11 Nº 47.568 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IBERRA, EULOGIO MODESTO, ejec. prendaria", Expte. 116.422, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Super Plana Nº 15041, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. — Base: ley $ 129,50. Al contado. — Comisión. 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 75 e.30|11 Nº 47.575 v 3|12|73

Nº 19

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 19, comunica por dos días en autos: Exhorto de La Plata, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|RAMIREZ, ISIDORO H. y otra s|ejecución prend.", Expediente 169.909, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler Ika, mod. RA-50, año 1966, motor Nº 7029472, serie Nº 668.161, carrocería Nº 02957, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.255.404, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.284,20, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 82,50 e.30|11 Nº 47.669 v.3|12|73

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 36, comunica por dos días, en el juicio: "TITO GONZALEZ S. A. C. y F. c|TORRICO IRIARTE, VALERIO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 143.642, que el martillero Enrique Sergio Breso rematará el día 10 de diciembre de 1973, a las 8,30 hs., en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Un automotor chasis y cabina marca Ford, modelo F-350, del año 1971, motor Nº DLMH43517, carrocería y|o bastidor Nº KA3JLM-49174, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 17.856. — Comisión: 10 o|o, todo al contado y al mejor postor, en dinero en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.
$ 97,50 e.30|11 Nº 48.102 v.3|12|73

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ, IBRAIN, ejec. prendaria", Expte. 25.625, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam, modelo TS|R Nº 60450, completo, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: ley $ 321. Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 37,50 e.30|11 Nº 47.573 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARROYO, JOSE ANTONIO, ejec. prendaria, Expte. 25.586, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 64.426, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 397,50. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 37,50 e.30|11 Nº 47.556 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRINCEWICZ de POPOLVSKY JULIA, ejec. prendaria, Expte. 25.616, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 67495, completo, que se exhibe en Ventana 3874 — Base Ley $ 340,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 37,50 e.30|11 Nº 47.560 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BISTRI JACINTO CARLOS, ejec. prendaria, Expte. Nº 25.582, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power Nº T. 71122, eléctrico, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 397,50. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 41,25 e.30|11 Nº 47.559 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DI PAULO PEDRO HECTOR, ejec. prendaria, Expte. Nº 24.183, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam modelo Turbo Power, Nº 61.940, completo que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 336,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 41,25 e.30|11 Nº 47.558 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ RUBEN L., ejec. prendaria, Expte. 22.585, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, 10,30 horas, los siguientes objetos: una cocina a gas marca Siam, modelo G. L. Nº 108.606, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 370,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 37,50 e.30|11 Nº 47.557 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAFARO, FRANCISCO, ejec. prendaria, Expte. Nº 24.246, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam, modelo TPSR Nº 69.956, completo, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 397,50. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 37,50 e.30|11 Nº 47.571 v.30|11|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VARGAS. VICTOR TOMAS, ejec. prendaria, Exp Nº 30.958, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 10 ed diciembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas electrico marca Siam, modelo Vertical. Nº 13.874, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 752,40. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973 — Oscar P. Torre, secretario.
$ 82,50 e.30|11 Nº 47.579 v.3|12|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 44, comunica tres días en los autos: "EDELSTEIN SIGMUNDO c|PIRRACINI FRANCO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 6.457); que la martillera Ana María Vidal rematará el 14 de diciembre de 1973, a las 10.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2042, un automotor marca Fiat, tipo 1100, modelo año 1962, motor número 905.056, chasis marca Fiat Nº 856.938, patente de la provincia de Buenos Aires, año 1966 Nº 1-102.938. El bien se subastará en el estado en que se encuentra, encontrándose en exhibición en la calle Turín 3285, Capital, de 8 a 12 y de 16 a 20 horas, hasta 24 horas antes del remate. Base: $ 396. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Entrega sujeta a aprobación judicial previo pago total del precio.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 135.- e.30|11 Nº 47.647 v.4|12|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARCIA CUEVAS ORLANDO VICTOR, ejec. prendaria" (Expte. 19.333), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10.30, el siguiente objeto: un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 69882, eléctrico, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 368,40. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 41,25 e.30|11 Nº 47.565 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ESPECHE OSCAR RAMON, ejec. prendaria" (Expte. 18.889), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10.30, el siguiente objeto: una lustradora aspiradora marca Siam, modelo S.P. Nº 34109, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 162,80. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 37,50 e.30|11 Nº 47.563 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOMEZ ANDRES, ejec. prendaria" (Expte. 14.154), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10.30, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 64579, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 279,20. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 41,25 e.30|11 Nº 47.561 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAMOS CARLOS ANTONIO, ejec. prendaria" (Expte. 19.337), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10.30, el siguiente objeto: una lustradora, eléctrica, marca Siam, modelo Super Plana, Nº 36852, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 290,70. Al contado, Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 37,50 e.30|11 Nº 47.562 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANZILLA ENERIO, ejec. prendaria" (Exp. 19.348), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10.30, el siguiente objeto: un lavarropas, eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power Nº 65826, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 397,50. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 41,25 e.30|11 Nº 47.548 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARMARIA JORGE ALBERTO, ejec. prendaria" (Exp. 19.349), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10.30, el siguiente objeto: una cocina de gas marca Siam, modelo G L. Nº 119193, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 367,20. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 37,50 e.30|11 Nº 47.547 v.30|11|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, comunica por un día en el juicio: "VEGA OVIDIO A. c|MARZOA HUMBERTO C., s|despido" (Expte. Nº 13.171), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala 4, el día 6 de diciembre de 1973, a las 14 horas: Una balanza de plato marca Trébol, capacidad máxima 30 Kg., Nº 10501, en uso, funcionando, buen estado de conservación, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 hs., a partir del 3|12|73. (Inventario R. 4920). Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Horacio Buzzetti Thomson, secretario.
$ 37,50 e.30|11 Nº 47.459 v.30|11|73

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA SOBOTA de CHANIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 68,40 e.29|11-Nº 47.335 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIA GUAGLIANONE de SORACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.28|11 Nº 44.595 v.30|11|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|11|73.

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LOPEZ LAOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 64,80. e.28|11 Nº 46.974 v.30|11|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA FORMICA de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.370 v.3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ALBANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. —
$ 56,25 e.29|11-Nº 47.242 v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE, ORESTES u ORESTES JUAN VINCENZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.29|11-Nº 47.303 v.3|12|73

Juzgado Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.360 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA DEL RIO de PATANE, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25. e.28|11 Nº 47.081 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.28|11 Nº 46.935 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ de CALATAYUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.28|11 Nº 46.936 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LOUREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.28|11 Nº 46.873 v.30|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por diez días a ROQUE ANTONIO ALCOBA para comparecer en juicio "Hucal S.C.A. y otros c|Alcoba Roque Antonio s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.273 v.30|11|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CORUJO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.138 v.3|12|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NOSOVA de SCHARSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.281 v.3|12|73

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.918 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SIMON TAJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25. e.28|11 Nº 46.874 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO MAYANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.28|11 Nº 47.112 v.30|11|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALBERTO PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.29|11-Nº 47.296 v.3|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JORGE ARMANDO JUAN MANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — El Secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.268 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIVIO SANTOS GERONIMO CABRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.28|11 Nº 47.065 v.30|11|73

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RASME GAZALI y de doña ROSA ABUCHEDID de GAZALI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 52,50 e.29|11-Nº 47.127 v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA JUANA CONCEPCION AÑORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.167 v.3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FELIPE ARRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.177 v. 3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LEONARDO MEREGHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.179 v. 3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO GERMAN CANTET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.176 v. 3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.178 v. 3|12|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANY RAQUEL BROVSKY de BERCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule secretario.
$ 45. e.28|11 Nº 46.945 v.30|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO TEODORO NAVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e. 29|11 Nº 47.415 v. 3|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO INVIERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.253 v. 3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRIMBOLI CATALINA de CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56.25 e.28|11 Nº 47.029 v.30|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a NIEVE VALENTINA AROCHA, para que tome intervención en los autos: "Sotelo Juan Domiciano s| Adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 60.— e. 29|11 Nº 47.276 v. 30|11|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA ELISABETH OROMI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.279 v. 3|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA D'ANGELO de BAIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e. 29|11 Nº 47.260 v. 3|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don AGUSTIN DE ABREU — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.900 v.30|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIL NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.847 v.30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANISA o ANISIA ROMANIUK viuda de STROK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.832 v.30|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, en autos "Ciccia, Francisco c|Niotti, Richard Robert s|pérdida de patria potestad", emplaza a don RICHARD ROBERT NIOTTI, para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el mismo (art. 343. del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 75.— e. 29|11 Nº 47.272 v. 30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a doña LAURA CONCEPCION RODAS de LIZONDO para comparecer en juicio "Chacón, Felisa s|información", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.130 v. 30|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ANTONIO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.981 v.30|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARMEN MARTINEZ de NIETO. — El presente edicto deberá publicarse por tres días en: Boletín Oficial y El Derecho.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 47.017 v.30|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS BENITO ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 47.111 v.30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALLESTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.28|11 N: 46.891 v.30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.884 v.30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VILLAVERDE y BENILDE FERNANDEZ de VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.851 v 30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FELITTI y ANTONIO FELITTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Carmen E. Ubiero, secretaria "ad-hoc". Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.886 v 30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA BESADA de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.888 v.30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de los DOLORES ROSA GUITIAN de MICELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.890 v.30|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO MARCELINO PEREZ o PEREZ SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.870 v.30|11|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO o LUCIANO DONATO ITALO LUCIANI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.342-v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA SALBADOR QUINTO GRISOTTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.243-v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL IGNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.144-v.3|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO KIEFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.951 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RIZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 50,40 e.28|11 Nº 46.833 v.4|12|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HECTOR FIGUEROA — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973 — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.955 v.30|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GONZALEZ PARADA DE MACIAS. — Publíquese por tres días. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.141-v.3|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS MARTINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.999 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL EUGENIO LATORRE o LATORRE LUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 18 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.941 v.30|11|73

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CERVINKOVA de DRAPELA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretario.
$ 56,25 e.29|11-Nº 47.422-v.3|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA VOLOVICH de SCHECHTMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 noviembre 15 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.280-v.3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO CAMINITI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 52,50 e.29|11-Nº 47.163-v.3|12|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENGENIO PABLO AONDI — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 Noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.867 v.30|11|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVIA CUSANA VEZZOSO de RAINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 66,60 e.29|11-Nº 47.369-v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIETA CASTIGLIONI Vda. de KOLBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.365-v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERBERT ALFONSO KOLBE CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.364-v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO CALOSI. — Publíquese por tre días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.238-v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CAUPOLICAN GUTIERREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.885 v.30|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTRELLA RUDESINDA TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 47.018 v.30|11|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MOBILIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.423-v.3|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DI TOMASO de PESCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.860 v.30|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.858 v.30|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA YACUZIO de COLOMBO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.856 v.30|11|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL CONCEPCION PAREDES o RAQUEL CONCEPCION PAREDES de GRANO y ANTONIO GRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25. e.29|11 Nº 47.259 v.3|12|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BLAYA DOUGNAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56.25. e.29|11 Nº 47.421 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56.25. e.29|11 Nº 47.277 v.3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO PAJARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.29|11 Nº 47.142 v.3|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATO FASCUAL MANZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.845 v.30|11|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.29|11 Nº 47.403 v.3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENGRACIA CREGO DUBRA Vda. de LOPEZ PENIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25. e.29|11 Nº 47.425 v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLARA ECENICO de PEIRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.29|11 Nº 47.170 v.3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION BALLESTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 52.50. e.29|11 Nº 47.155 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TRABUCCO o TRABUCO Vda. de SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 47.067 v.30|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO GROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.839 v.30|11|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.29|11 Nº 47.349 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO SALVADOR JOSE ROTONDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.953 v.30|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.862 v.30|11|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DATELLIS o D'ATTELLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.29|11 Nº 47.251 v.3|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA PEREZ de BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.29|11 Nº 47.269 v.3|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.29|11 Nº 47.146 v.3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA ANTONIETA BEDESCHI de BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 47.025 v.30|11|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 47.397 v.3|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL ALBAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 47.154 v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA MUTTI de GALLEGO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 47.097 v.30|11|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA TERMINIELLO de CELENTANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973 — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.29|11 Nº 47.275 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ZAPPINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973 — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.29|11 Nº 47.124 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de la ENCARNACION SANTIRSO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973 — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.29|11 Nº 471.26 v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE JORGE LUIS POLLET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.29|11 Nº 47.302 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 5[illegible] cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA MAGDALENA VALERSI de SACARC[illegible] — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.29|11 Nº 47.125 v.3|12|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº [illegible] Secretaría Nº 56, cita y emplaza por [illegible] días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE DIONISIO QUINTANA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 19[illegible] — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 47.190 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº [illegible] cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO DOMINGUEZ VEIGA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 197[illegible] — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 47.189 v.3|12|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION MAS de BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 28|11 Nº 46.950 v. 30|11|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER RAMB de MORENO. — Publíquese por tres.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 47.162 v.3|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de POGGIO ELENA. — Síndico: Juan Carlos Cumar, con domicilio en Lavalle Nº 1773, 10 piso, of. B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 40 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de abril de 1974 a las 14,30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26|11-Nº 1.799-v.30|11|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "EXUMA" S. A. I. F. y C. A. — Síndico: Héctor Varela Dávila, domiciliado en Lezica 4191, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 28 de diciembre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día dos de abril 1974 a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.26|11-Nº 1.800-v.30|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "KAPPA S.A.I.C.". Síndico: Waldo Higinio Zapatella, domiciliado en Corrientes 1296, 6º piso, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 28 de diciembre de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 5 de abril de 1974, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley de Concursos dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.27|11-Nº 1.814 v.3|12|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por un día a la Sra. HAYDEE REGINA JANIN de DUER a fin de que comparezca en los autos "Janin de Duer Haydée Regina s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.26|11-Nº 1.801-v.30|11|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días que la quiebra de NYSTROM RICARDO CARLOS (Carboquímica S.R.L.). Síndico: Gonzalo Enrique Lovari, con domicilio en Dr. L. Beláustegui 2930, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de marzo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 17 de mayo de 1974 a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.26|11-Nº 1.802-v.30|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "JORGE PENOFF S. A. I. C. I. Y FINANCIERA". Síndico: Renato Terigi, con domicilio en Av Corrientes 1296, 6º, ofic. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de abril de 1974 a las 15 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.26|11-Nº 1.803-v.30|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de LA IDEAL, S.R.L. Su quiebra. Síndico: Naun Guelman, con domicilio en Boulogne Sur Mer 509, 9º Piso, Dto. 41, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de abril de 1974, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio de: Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.27|11-Nº 1.815 v.3|12|73

Nº 7

Juzg. Nac. de Comercio Nº 7, Sec. Nº 14, cita y emplaza a SAIEGH, JORGE ALBERTO, para que dentro de los cinco días de la última publicación, comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios en autos: "Saiegh, Jorge Alberto s|pedido de quiebra por industrias La Margarita S. R. L." bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 91, Ley 19.551. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretario.
$ 60 — e.29|11-Nº 47.326-v.30|11|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, en autos "BALERNA S.A.C.I. F.I.A. s|quiebra". Exp. Nº 29.893, comunica por cinco días, la quiebra, síndico: Fanny Karpp domicilio Avda. Córdoba 1364, piso 2º Depto "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. La Junta se celebrará el 1º de marzo de 1974, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a los miembros del Directorio y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Ordénase a los miembros del Directorio entreguen al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese a la fallida hacer pagos.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e. 26|11 Nº 1.807 v. 30|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ENFASIS S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de noviembre de 1970. Síndico Eduardo Lobos domicilio Crámer 3550 "A" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días Señálase el 5 de marzo de 1974, hora 8, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 206,25 e. 28|11 Nº 46.948 v. 4|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "MOLINOS EPA S. A. s|quiebra", se regularon honorarios en las sumas de pesos: al Síndico: Susana Jiménez, siete mil, al escribano Antonio Young, ochocientos, al letrado patrocinante de la fallida Justo Alvarez Nadal mil quinientos, a la liquidadora Olega S. A. y a su letrada Marta Castagnari cuatro mil y mil quinientos. Publíquese edictos por dos días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 — e.29|11-Nº 47.258-v.30|11|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de "CUSTODIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS, S. A.; Síndico Rodolfo Clemente Todesca, con domicilio en Pinzón 1130, piso 1º, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de febrero de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.
Secretaría, 12 de noviembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 27|11 Nº 1.818 v. 3|12|73

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, Secretaría Nº 25, se hace saber por dos días, en autos "CASA KENNEDY S. en C. P. A. y Socios Solidarios LUIS EUGENIO PEDRO MARGHERITIS y ALBERTO IDO CHIOCCONI s|quiebra", la parte dispositiva de la sentencia que dice: "Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. Y Vistos... Considerando... Por ello resuelvo conceder la rehabilitación a Luis Eugenio Pedro Margheritis para quien cesan todas las interdicciones decretadas. Notifíquese... — Francisco M. Bosch. Juez". — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 90 — e.29|11-Nº 47.145-v.30|11|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría N 28, comunica por cinco días, la quiebra de "JOSE ARES Y CIA. y otros Fecha provisional de cesación de pagos el 28|7|70. Síndico Beatriz Amelia Barreiro, domicilio Corrientes 2763, piso 2º of. 12, Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 14 de febrero de 1974 hora nueve, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — María L. Gómez de Díaz Cordero, secretaria.
$ 187,50 e. 28|11 Nº 47.108 v. 4|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica en autos "PRODUCTOS DIX de J. y M. LLURBA s| quiebra", la presentación del proyecto de distribución de fondos, el que queda a disposición de los acreedores y del fallido por el término de diez días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — María L. Gómez Alonso Díaz Cordero, secretario.
$ 45 — e.29|11-Nº 47.389-v.30|11|73

Nº 20

El Juez Dr. Héctor López Carrillo, en autos "BASSI RICARDO MARIO s|cancelación" comunica "Buenos Aires setiembre 5 de 1973 Autos y Vistos Atento la presentación de Ricardo Mario Bassi como tenedor legitimado de las letras de cambio cuya cancelación se intenta, que fueran libradas por Ric Segundo S. A. contra Banco Popular Quilmes, S. A., siendo su beneficiario el propio librador, endosante en blanco de las letras y habiéndose denunciado el extravío de las cambiales cuyas características son: Números 12.402, 12.403, 12.404 y 12.405, emitida en Buenos Aires el 2 [illegible] de 1973 con vencimiento el 21 de agosto de 1973 por la suma de $ 10 000 cada una y teniendo asimismo en cuenta la presentación del librador y girado en autos corroborando lo manifestado por el peticionante. Resuelvo: Decretar la cancelación como título circulatorio de las cambiales antes detalladas que totalizan la suma de $ 40.000 En virtud de lo dispuesto por los Arts. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965|63 hágase saber al librador de los documentos enumerados en el presente proveído, que deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Deberá asimismo hacerse saber que se autoriza su pago para después de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución, si no hubiera oposición de interesados. Publíquese por quince días consecutivos en el Boletín Oficial. Notifíquese La presente resolución se dicta bajo la responsabilidad y previa caución a satisfacción del Juzgado la suma de $ 40.000. — Buenos Aires, 3 octubre de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 1.687,50 e.16|11 Nº 43.925 v.6|12|73

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Enrique M. Butty, comunica por 5 días la quiebra de: "OLCHANSKY LEON"; síndico: Isaías Augustowsky, con domicilio en la calle Pedro Morán 3322, P.B., Depto. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1974. En caso de presentar acuerdo resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 16 de mayo de 1974, a las 12 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551. — Enrique Manuel Butty, secretario.
e. 26|11 Nº 1.805 v. 30|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA CONTRERA de DOS SANTOS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. —Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 56,25 e. 28|11 Nº 46.947 v. 30|11|73

Nº 8

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CONVERSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Roberto B. Camacho secretario.
$ 63 — e.29|11-Nº 47.298-v.3|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA TERESA DI SCIULLO de PIATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Vicente D. Saravia, secretario.
$ 56,25 — e.29|11-Nº 43.484-v.3|12|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 16|11|73.

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO OVIDIO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Vicente D. Saravia Patron, secretario.
$ 45 — e.29|11-Nº 47.317-v.3|12|73

Nº 39

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS AURELIO ROSAL. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 56,25 e. 28|11 Nº 46.878 v. 30|11|73

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

SALA "C"

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Sala C, en autos "Fazzolari, Miguel c| Fazzolari, José, sisuc. y otros, s|nulidad de testamento", cita a los herederos de don EDUARDO ROBERTO SENILLOSA para que, dentro del plazo de diez días, comparezcan a hacerse parte en autos, por sí, o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de continuar el juicio en su rebeldía. Publíquese por dos días. Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 52,50 — e.29|11-Nº 47.312-v.30|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE TAHAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 de Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Daniel Goldiz, secretario.
e.27|11 Nº 1.820 v.3|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Primera Instancia, Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIO GILBERTO MALLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Roberto S. Preller, secretario.
e.26|11 Nº 1.808 v.30|11|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente a GERARDO SAMUEL CASTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|11 Nº 1.809 v.30|11|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente a JUAN FERNANDO PIERSANTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Bunos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|11 Nº 1.810 v.30|11|73

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5, del Dr. Ricardo G. Rongo, en la causa Nº 9998|73 caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal s|denuncia Defraudación y Falsificación de Documentos. — Imputada: Filomena Sande de Loto", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a: FILOMENA SANDE DE LOTO, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.26|11 Nº 1.811 v.30|11|73

Nº 4

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, cita, llama y emplaza a JORGE ENRIQUE JAUREGUI para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de la primera publicación del presente bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en la causa Nº 11.832 que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 7 del Dr. Lucio César Somoza.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio C. Somoza, secretario federal.
e.27|11 Nº 1.821 v.3|12|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín a cargo del doctor Manuel Wechsler. Secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo SAMUEL E. CARABALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.668|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 2 de noviembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.27|11 Nº 1.822 v.3|12|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Peretto, Romualdo Ramón, s|malversación, expediente Nº 25.670|73", que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ROMUALDO RAMON PERETTO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 8 de noviembre de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.27|11 Nº 1.824 v.3|12|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a LEONARDO GIMENEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.436|73, que se le sigue por el delito de inf. art. 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
San Martín, 5 de noviembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.26|11 Nº 1.812 v.30|11|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RUBEN OMAR GILARDI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.038|73 que se le sigue por el delito de usurpación de propiedad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 5 de noviembre de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|11 Nº 1.823 v.3|12|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: "TOMAS, JORGE s|sucesión - Reconstrucción de expediente". (Expediente número 38.006|73), que el martillero Obdulio F. Laplume rematará el día sábado 15 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Tronador esquina Paroissien, de esta Capital el inmueble ubicado en esta Capital, calle Paroissien Nros. 4121|4115, esquina Tronador Nros 4002, 4004, 4014, que comprende las parcelas municipales Nros. 17 y 18, Circ. 16, Sec. 55, Manz. 226, según denominación catastral, y se compone de 1 casa-habitación y 2 locales con comodidades, edificados en terreno que en conjunto mide aproximadamente 16,25 m. sobre la calle Paroissien al S.E., y 19,95 m. al N.E. sobre la calle Tronador. Superficie aproximada 317 m2. Venta ad corpus. Base $ 40.110.— (igual a la valuación fiscal 1972). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ley de Sellos 5 por mil. Todo al contado. El inmueble se encuentra parcialmente ocupado por la coheredera doña María Tomas. Visitas de 17 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 213,75 e. 29|11 Nº 47.354 v. 3|12|73

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 3 días, en los autos "LAROCCA CARLOS c|ALVAREZ RUFINO s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 46.098, que el martillero Sr. Antonio Larocca, propuestos por la actora, rematará el día (6) de diciembre, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal. El lote de terreno ubicado en el Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, señalado como lote 3, de la manzana 54, compuesto de 10 mts. de frente al N.E. lindando con la calle sin nombre (hoy Guayaquil), 34 mts. 13 ctms. al S.E. lindando con el lote 4; 10 mts. al S.O. lindando con el resto de la manzana 54; y 34 mts. 16 ctms. al N.O. lindando con el lote 2. Superficie 341 metros 45 decímetros cuadrados, consta de jardín al frente, 1 sala, living comedor, baño común y amplio fondo, construido en material con partes sin revocar, ocupado por el demandado, que de acuerdo a lo que resulta de la cláusula (F) del contrato de mutuo se entregará los días de 11 a 12 horas. Base $ 199,95 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 236,25 e. 29|11 Nº 47.160 v. 3|12|73

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO RAMON L. FALCON 2354|56|58 contra VELAZQUEZ de DARRIBA o VELAZQUEZ de DARREBA MARIA, ejecutivo", Expediente número 17.182, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el martes 4 de diciembre, a las 14.30 horas, en Perú 27, la unidad Nº dos, planta baja, del inmueble Ramón L. Falcón con entradas por los números 2356 y 2358. Superficie: 159,46 m.c. Porcentual: 23,87 o|o del total del inmueble. Base $ 29.252,32 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 por mil, en efectivo. Según constatación practicada por el martillero la demandada ocupa con familiares dos habitaciones y comedor en planta baja y en altos dos habitaciones pequeñas y ocupados por inquilinos una habitación en bajos y una prefabricada en altos. Deudas por Obras Sanitarias y Municipalidad $ 350,70 y $ 847,33 respectivamente. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 180.— e.28|11 Nº 46.978 v.30|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos: "FAMA PASCUAL y otra c|DIGILIO ANTONIO s|Ejec. Hip.", Expte. número 18.661, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973, a las 16,30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital, un lote de terreno designado como lote de terreno designado como lote Nº 36, de la manzana 25, de Villa Independencia, Ensanche Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. de una superficie total de 549,91 mts2 Base $ 3.990.—. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Días de visita 1º al 6 de diciembre de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Este lote se encuentra libre de ocupantes, siendo baldío.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 157,50 e. 29|11 Nº 47.305 v. 3|12|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "KOHAN de NULMAN BERTA c|BANDIN DOMEQ, LIBERTAD C. y otro s|ejecución hipotecaria" (Exp. 20.567), que el martillero Fiori Maximiliano Bandelj, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital Federal, el día 4 de diciembre de 1973, a las 16 hs., la finca sita en Berazategui, Pdo. del mismo nombre, Pcia. Buenos Aires (Barrio San Salvador), con frente a la calle Sarmiento (hoy 148) Nº 733, que mide 150 metros de superficie. Base $ 46.773,66, al contado. El inmueble consiste en local de negocio al frente y dependencias habitables en el interior. Se hace saber que el bien se encuentra desocupado y así será entregado al adquirente. Se visita días 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 15 a 17 hs. El comprador oblará 8 o|o como seña, 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate y constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 180.— e. 29|11 Nº 47.324 v. 3|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos: "CONSORCIO COPROP. CALLE AYACUCHO Nº 1534|40 c|MENDONÇA CARLOS s|expensas comunes" (Exp. 21.371), que el martillero Emilio Cravarchi rematará en Alsina 1260, piso 2º Capital, el día 4 de diciembre de 1973, a las 16,30 hs., el departamento interior, Unidad 10 "B", piso 4º, del edificio Ayacucho 1534, Capital, que mide 92 metros de superficie propia. Porcentual 9,80. Base $ 59.786,66, al contado. Se hace haber que, según se ha denunciado en autos, el inmueble se encuentra alquilado y adeuda por expensas $ 6.286,77 a noviembre del corriente año, siendo la cuota mensual por tal concepto de $ 242,51. Se visita de lunes a viernes de 14 a 16 hs. El comprador abonará 8 o|o del precio como seña, 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate y constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 180.— e. 29|11 Nº 47.321 v. 3|12|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SCHMUGLER de KAZANIETZ RAQUEL y otros c|GELABERT de JIBAJA RAQUEL s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 22.601-1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, la unidad horizontal ubicada en la planta alta, departamento 4, de la calle Vidt 1628|30|32 (con entrada por el Nº 1632) entre Paraguay y Soler de esta Capital, que consta de: Escalera marmol que conduce a la planta alta 6 habitaciones, hall cocina, baño y patio. Existiendo otra escalera que va a la terraza, a un cuarto y lavadero. La construcción es de material (Zona Norte, Parroquia Las Heras, Circ. 18) Base $ 44.200 ($ 4.420.000 m|n.) al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El inmueble se entregará desocupado (fs. 67). Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar todos los días de 10 a 17 horas. Títulos en autos. Más datos al martillero 50-9762.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 225.— e.28|11 Nº 46.970 v.30|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "DE ROSA ADELINA y otros c|ADUCCI ALEJANDRO s|ejecución hipotecaria" (Expte Nº 29.984), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 3 de diciembre de 1973, a las 11.30 horas, en Venezuela Nº 1318 Capital: Una finca ubicada en la zona Sud de la Capital Federal, calle Albariño número 2079, entre las de San Pedro y

Francisco Bilbao antes Merlo. Construcción de hormigón armado, parte inferior concluida, superior en construcción suspendida, planta inferior gran local, pequeña habitación, dos baños y cocina. Planta alta: estructura de hormigón, paredes medianeras incompletas. Planta baja ocupada por un establecimiento de fabricación envase y armado de jeringas medicinales, denominado "Aleisa S.A." que manifestó ser inquilino con contrato que no exhibió por dos años a partir del 1º de enero de 1973 y alquiler de $a. 1.000 mensuales. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato de mutuo, el deudor se compromete a entregar el bien hipotecado desocupado con diez días de anticipación a la fecha de venta del mismo. Se visita de 10 a 12 y de 14 a 18 horas. Base $a. 44.310,20 Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".

$ 270 e.28|11 Nº 47.181 v.30|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: GONZALEZ FACUNDO y otros c|LASK BERNARDO y otro s|ejecución hipotecaria, (Expediente 21.624), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el dieciséis de diciembre, a las once horas, sobre el mismo el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de La Matanza, edificado en los lotes seis y siete de la Manzana C) con frente a la calle Bolívar entre Coronel Ibarrola y Helguera, siendo las superficies de 220 metros cuadrados y 243 metros setenta y ocho decímetros cuadrados respectivamente. Base $ 60.000, pagaderos al contado. 8 o|c de seña y 3 o|o de comisión. Por cláusula 6ª del contrato hipotecario se obligaron los demandados a no transferir el dominio, la posesión, la tenencia, ni darlo en arrendamiento. Los martilleros han manifestado que el inmueble hace esquina en Bolívar y Helguera, que dista tres cuadras de la Avenida San Martín al 4350, ocho cuadras de las Avenidas Provincias Unidas al 1100 y de la de Crovara al 1800; que el edificio está dedicado a planta industrial, con entrada para personal por un lado y para autos y camiones por el otro, que tiene entrepiso, seis baños aun sin terminar; y que una persona que dijo ser empleado de los demandados Bernardo y Enrique Lask, manifestó que es fábrica de camisas, de pertenencia de los mismos, que son los que lo atienden y que no está alquilada. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visitas en horas de la mañana. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario

$ 326.25 e.28|11 Nº 46.902 v.30|11|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por diez días en autos ZAPATA FELIPE c|SARMIENTO DE VELASCO CARLINA s|ejec. hipotecaria, Exp. 13935, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz propuesto por la parte actora, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973, a las 12.00 hs. en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Unidad 9 (Departamento "H") de la finca ubicada en esta Capital Federal, calle Maure Nº 1677|79, piso 2º, entre las de Migueletes y Soldado de la Independencia. Superficie cubierta propia: 41,97 ms2. Porcentual: 7,93%. Ad-Corpus. — El departamento consta de liv-comedor, dos dormitorios, baño y cocina, y se encuentra ocupado en las condiciones informadas a fs. 77 y 181. La cláusula 3ª del mutuo establece que la deudora se compromete en forma expresa a no arrendar en todo o en parte el departamento gravado, durante la vigencia de la hipoteca. — Base: $ 10.500.00 ($ 1.050.000 m|n). — 8% de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3%. En efectivo. Expensas: cuota mensual $ 28,54. — Horario de visitas: días hábiles de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 750.— e.26|11 Nº 46.857 v.7|12|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "BLANCO FONTAN, MANUEL AVELINO y otro c|TOUCEDA SANTIAGO s| Cobro Hipotecario". Expediente número 21.471, que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el martes 11 de diciembre del corriente año a las 14.30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores calle Perú 27, de esta Capital, el inmueble calle Yerbal Nros. 4710|16|18, esquina Cardoso Nº 100, de esta Capital, edificado sobre dos parcelas, la "1a" y "1b", que miden: la parcela "1a" 26,43, mts. de frente sobre la calle Yerbal, de la que hay que descontar la ochava, 2,55 mts. en la ochava, 15,60 mts. en el costado Sud Este y el costado Oeste, está formado por una línea quebrada de 7,70 mts. más 2,60 metros con giro hacia el Sud Este. — La parcela "1b" 8 mts. de frente sobre la calle Yerbal, 16 mts. en el costado Este está formado por una línea quebrada de 7,70 mts. más 2,60 mts. con giro hacia el Sud Este, lindando con la parcela a subastarse. Venta en un solo block. — La vivienda con entrada por la calle Yerbal 4718, consta de dos habitaciones, cocina, y baño, está ocupada por el Sr. Manuel Ignacio Medina y su familia, sin contrato, abonando actualmente un alquiler de $ 150, ocupa la propiedad desde 1955 y es continuador de una locación iniciada por su padre en 1949; se visita de 14 a 17 horas, de lunes a viernes. El local de negocio y vivienda con entrada por la calle Yerbal 4710|16 esquina Cardoso 100, consta de dos dormitorios, cocina y baño está ocupada por el Sr. Constantino Novoa, y su familia, abona un alquiler mensual de $ 600; tiene contrato vigente que vence el 31 de agosto de 1976 y ocupa el inmueble desde el 1º de junio de 1965 en virtud de un contrato anterior. Se visita de 14 a 20 horas, de lunes a viernes. Base de venta: $ 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 405.— e.29|11 Nº 47.322 v.3|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio: "INCRETTA, JOSE CAYETANO c|CAFFARATTI, OSCAR ALFREDO, Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 21.802, que el martillero Luis Guaraglia, rematará el martes 4 de diciembre de 1973, a las 16,30 horas, en Perú 27, de la Ciudad de Buenos Aires, el departamento existente en el primer piso Unidad 11 —hoy unidad 3— de la finca ubicada en la calle Carlos Calvo Nº 3572, entre las de Maza y Boedo de la Capital Federal. Base: $ 17.319,64. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto de la compra. El bien se encuentra ocupado por el demandado y familia, y se entrega desocupado según cláusula 5ta. de la hipoteca. Superficie cubierta: 37,27 m2.; superficie descubierta 8,44 m2.; superficie total propia: 45,71 m2. Porcentual 1,13 por ciento. Tiene deudas por expensas comunes al día 8 de noviembre de 1973, $ 2.466,27. Por O.S.N. al 1er. Trimestre 1973 $ 122,40 y por Impuestos Municipales al 2do. Semestre 1973, pesos 165,20. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Visitar diariamente de 16 a 18,30 horas.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 180.— e.28|11 Nº 46.962 v.30|11|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "DOMINIQUE, ALBERTO PEDRO c|FUENTES, JUAN ROBERTO s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 696), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 5 de diciembre de 1973, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado frente a la calle Martín Fernández Nº 790|800 esquina Machado número 3514, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote designado con el Nº J1, que mide 9,78 de frente al N.E. por 20.53 mts. de fondo, superficie 198,73. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección Y, Manzana 32, Parcela 1. — El edificio se trata de una casa con tres departamentos, uno de ellos con un local al frente y ocupada por tres inquilinos. Horas de visitas de 16 a 18. Base $ 40.000 Al contado. — Adeuda Impuesto Inmobiliario 1972 pesos 380,60 y 1973 $ 609,82 y adeuda por O.S.N. desde 1961 a 1973 $ 1.319,54. — De acuerdo a la cláusula Sexta del título hipotecario que obra en autos y dice En caso de subasta, el deudor deberá desocupar totalmente el inmueble referido antes de otorgarse la posesión al que resultare comprador, bajo pena de lanzamiento y de responder por los daños e intereses que su actitud originare, consintiendo desde ya que en los edictos de remate se haga constar que el inmueble se entregará libre de ocupantes. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Carlos M. Saubidet secretario.

$ 281,25 e.29|11 Nº 47.299 v.3|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en el juicio "SCORTICATI, HUMBERTO c|VALLINA, ONESIMO ANDRES; SANTURIO de VALLINA, EMILIA y VALLINA, EMILIA de los ANGELES s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 21.598), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 12 de diciembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Senillosa Nº 1239, edificado en un lote de terreno designado con el número 14 de la manzana "L", que mide: 10 mts. de frente, 18,579 mts. de fondo, 10,91 metros en su contrafrente y 17,217 mts. en su otro costado del fondo. — La propiedad se halla ocupada y alquilada por el señor Vicente Juan Di Stefano. — El inmueble se entregará en el estado de ocupación en que se halla, de acuerdo a lo resuelto en autos a fs. 186. Visitas de 16 a 18 horas. — Base $ 9.919,18, al contado. — Deuda por Impuesto Municipal desde 1963 a 1970 un total de $ 465,53 y deuda de Obras Sanitarias de la Nación desde 1962 a 1970 un total de $ 574,10. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 375.— e.29|11 Nº 47.305 v.5|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio: "MARTINEZ DANIEL y otros c|BEOSMAR S.C.A. s|Ej. Hipotecaria", Expte. Nº 23.907, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 30 de noviembre del año 1973, a las 11 horas, en el local de Venezuela Nº 1318|20, 1º piso, rematará los derechos y acciones que le pertenecen a la ejecutada, Beosman S. C. A., sobre la unidad Nº 39, del piso 9º, de la finca de la calle Pueyrredón 1446|50|54, inscripto su dominio en el tomo 2517, folio 189, Zona Norte; que adquiriera en los autos: "Farina Orlando y otros c|Alessia de Greco América y otros s|Ejec. hipotecaria" que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, que se encuentra en este Juzgado "ad effectum videndi". El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el Art. 133 del Cód. Procesal. Base $ 15.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 180.— e.28|11 Nº 46.078 v.30|11|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 27|11|73.

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos "DE FAZIO, AMADEO B. y GRUNEIRO DE FAZIO JOSEFA s|sucesiones" (Exp. 5.336), que el martillero Luis Jorge Burgos rematará el día 15 de diciembre de 1973 a las 16.30 horas, en el lugar, el inmueble calle Bauness 2854, de Capital, lote 12, manzana "I", medidas según título 14 mts. de frente por 35 metros de fondo. Título en autos. El inmueble consta de edificación de vivienda y garaje con entrada independiente. Se encuentra y entrega libre de ocupantes. Base $ 70.910, pagadero: 10 o|o concepto seña acto subasta. 40 o|o al aprobarse subasta. 50 o|o saldo en primer hipoteca en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, venciendo la primera al año de la subasta. Interés 20 o|o anual, pagadero trimestres vencidos. Comisión 3 o|o. Pagos efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitas: miércoles, viernes y sábados, de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 191,25 e.29|11 Nº 47.250 v.3|12|73

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos: "CANTIELLO HENA y otros contra TORRES SEVERA ESPERANZA s| ejec. hip.". Expediente Nº 17.123, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, un lote de terreno ubicado en el Partido de Pilar, paraje denominado Derqui, Pcia de Buenos Aires, designado en el plano que cita su título con la letra D. de la fracción 8, compuesto de 100 mts. en los lados N.O. y S.E. por 110 mts. en los lados N.E. y S.O. Superficie total 11.000 mts2. — El bien se encuentra desocupado. Horario de visita: los días 15 de noviembre al 6 de diciembre de 1973, de 14 a 18 horas. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $a 29.140. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 191,25 e.29|11 Nº 47.308 v.3|12|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber por tres días en autos ABRAHAM, JULIO y otros c|ROMERO o ROMERO y PEREZ, RAMON s|ejecución hipotecaria, (Exp. Nº 18.367, año 1970), que el martillero Roque José Donadío rematará el 3 diciembre próximo, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, una finca ubicada en esta Capital, con frente a la Avenida General Paz Nº 11240, entre Humaitá y Luchter Sud, compuesta de jardín al frente, tres habitaciones, baño instalado, cocina y antecocina, patio y fondo disponible en planta baja; y en el primer piso tiene tres habitaciones, un living, un comedor, sala de estar baño instalado y terraza, edificada en lote Nº 3 con una superficie total de 201 mts. 17 dm2. Adeuda impuestos municipales a partir del año 1969 y servicios de obras sanitarias a partir del año 1961. La finca está ocupada por el hijo del ejecutado juntamente con su familia y se entregará desocupada de acuerdo a la cláusula g) de la escritura hipotecaria de fs. 4|7. Se visita diariamente de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta pesos 51.711 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 236,25 e.28|11 Nº 46.861 v.30|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "BOSSO SPORT S. A. C. I. F. I. s|quiebra". Expediente Nº 42.059 que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 5 de diciembre del corriente, a las 9 hs., en Talcahuano 479, Capital, los siguientes bienes: Registradora National; Estanterías; mostradores; espejos y demás bienes que se exhiben en Entre Ríos 479, los días 3 y 4 de diciembre, de 9 a 12 hs. y Registradora National: máquinas de escribir y sumar; máquina de coser; máquina de imprimir Netus y de etiquetar Duplex; ventiladores; sillones: ficheros y armarios metálicos: estanterías; mostradores; exhibidores: escritorios; caja de hierro; ropa de mujer, niños y hombres y demás bienes que se exhiben en Brasil 946, los días 3 y 4 de diciembre de 9 a 12 hs. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. Los compradores que no retiren la mercadería dentro de las 48 hs. de finalizada la subasta perderán seña y comisión. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 225 e. 28|11 Nº 46.915 v. 30|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD-FINANFOR S. A. c|PEREZ ENRIQUE JUAN s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 37.697 que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el 14 de Diciembre de 1973 a las 10 hs., en Avda. Francisco Beiró 3560, Capital Federal, donde también se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11,30 hs. y de 14 a 16 hs., Un Automóvil marca Ford, modelo Falcon de Lujo, año 1970, tipo Rural de 4 puertas, motor a nafta de 6 cilindros, 116 H.P., marca Ford Nº 9BC7372, carrocería y|o bastidor Nº KA23JE-43715, totalmente equipado, uso particular. Dominio Nº B-425098, en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 7.970,30 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 247,50 e.29|11 Nº 46.980 v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "BATETTA, MARIO RAIRO c|FARINA, SALVADOR" s|Ejecutivo, que los martilleros M. Pasqual y Cía., Sarmiento 735, Capital, 46-9511-9517, rematarán el próximo día 6 de Diciembre de 1973, a las 17 horas, en su Hall de Ventas, Sarmiento 735, Capital, el inmueble sito en la calle Miralla Nº 2167, Capital, entre las de Francisco Bilbao y Gregorio de Laferrére, que consta de 4 habitaciones, patio cubierto, baño, cocina y dos galponcitos, todo de construcción antigua y en deficiente estado de conservación. Desocupado, edificado sobre terreno terreno que mide 8,66m de frente por 34,34 m de fondo. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección 62, Manzana 43, Parcela 35. — Base: Veintidós mil ciento trece pesos 33|100 centavos. ($ 22.113,33). Al contado y al mejor postor. Visitas: todos los días de 9 a 12 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 262,50 e.29|11 Nº 47.367 v.3|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en autos: "CONSTRUCCIONES URQUIZA-quiebra", Expte. 44.451, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará el 3 de diciembre de 1973, a las 18 hs. en Venezuela 1318|20, Capital, donde se encuentran y exhiben de 10 a 19, días hábiles, un motor Temsh con polea Nº 16597; una sierra circular de más o menos 0,40 cm de diámetro; una mesa para sierra circular, color verde, marca Massa y un aparato para engranaje. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 75.— e.29|11 Nº 47.123 v.30|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "SANCHEZ ULPIANO c| RIZZO JOSE y Otros s|ejecutivo, exped. Nº 24.720, reservado", que el martillero Benjamín Villafañe rematará el día 4 de Diciembre a las 11 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: ubicado en la calle Vicente López Nº 1525|33 entre Cabildo y Lynch Pueyrredón de la localidad de Villa Ballester, Pcia. de Bs. As., edificada sobre lote Nº 17, Manzana Nº 7, que mide 10 mts. de frente por 40,62 mts. de fondo. —Superficie 406,50 mts.2, Ad Corpus. La finca se entregará desocupada dentro de los 30 días de conformidad, cláusulas sexta y séptima Inc. B. del contrato de mutuo (ver fs. 193 y 144|8). — Base: $ 19.553,33 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. 2.— Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. — Visítese de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 225.— e.29|11 Nº 47.698 v.3|12|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "RIERO WENCESLAO y otros c|IALUNER ANA MARGOT s|ejecución hipotecaria" Expediente Nro. 30.692|72, que el martillero José Humberto Ceraso, rematará el día 5 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27, Capital Federal: Dos locales para negocio desocupados, ubicados en el inmueble Bartolomé Mitre 2695, 87, 89, 95, 99 esquina Castelli 105 07|09, unidades 4 y 5, Capital Federal, unidad funcional Nº 4, local negocio; zótano y planta baja, con entrada independiente por el Nº 2699 de la calle Bartolomé Mitre con superficie cubierta total en el zotano de 31,71 mts2. y en la planta baja una superficie cubierta total de 17,40 mts2. lo que hacen un total de superficie para la unidad funcional de 49,11 mts2., porcentual de 1,65 por ciento en relación al valor del inmueble. — Unidad funcional Nº 5, local de negocio, zótano y planta baja, con entrada independiente por el Nº 2695 de la calle Bartolomé Mitre, con superficie total en el zótano de 11,40 mts2. y en la planta baja una superficie cubierta total de 17,09 mts2. y una superficie superpuesta exterior a escalera común de 9 decímetros, una superficie superpuesta a escalera a unidad Nº 4, de 1,34 mts2., lo que hace una superficie total para la planta zótano de 13,33 mts2., tiene en planta baja una superficie total de 17.9 mts2., superficie total de unidad funcional 30,42 mts2., porcentual 1 o|o. Horario de visita: Lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. Base $ 27.000 cada uno, al contado al mejor postor. Adeudan las unidades 4 y 5 en concepto de expensas comunes al 31 de octubre de 1973, pesos 1.712,26 y 1.006,70, respectivamente. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 348,75 e. 28|11 Nº 46.967 v. 30|11|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, que en autos: "MUNDI MOTOR S. R. L. c|FALBO OSVALDO s|ejecución prendaria" (expte. 33.899|72), que el martillero Federico M. Chane, rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 18, en el local de la calle Alsina 2762, Capital Federal, donde se exhibirá los días 11, 12 y 13 de diciembre, un automotor marca "Estanciera Ika", modelo 1963, tipo rural, motor Nº 636085623, serie 33311-0036, usado, para uso particular, de la prov. de Bs. As., patente Nº 1.059.076, en el estado en que se encuentra, con base del 50 o|o de la deuda que asciende a $ 3.136. Comisión: 10 o|o. Al contado y en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 146,25 e.28|11 Nº 47.085 v.30|11|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, a mi cargo, en autos "MARTINEZ ALBERTO S. c|NELSON VAZQUEZ s|prep. vía ejec." Expte. Nº 28426, comunica dos días que el martillero Jorge Humberto Cutro rematará el día 1º de Diciembre a las 9 hs. en el local de la calle Perdriel 1591 donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Una cortadora de fiambre marca Berkel Nº 23.841. — Una balanza marca Fraccibria Nº 426. — Una estructura metálica para techo de galpón de aprox. 12 por 6 mts. con tres columnas laterales en cada costado, ocho cabriadas, 46 chapas de zinc y ocho chapas de plástico. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario

$ 97,50 e.29|11 Nº 47.255 v.30|11|73

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos caratulados: "AWADA S.A. c|FREIGEIRO JOSE M. H s|ej.", Expte. número 32.267, que el martillero Guillermo Enrique Alemán, rematará el 7|12|73, a las 16 horas, en Sarandí 344, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 9 a 12 horas: Sesenta vestidos para damas nuevos para la venta, de distintos géneros y talles y colores. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Gastón F. Liantada, secretario.

$ 82,50 e.29|11 Nº 47.270 v.30|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "FIRMAMENTO S. C. A. c|CAVALLO HERMENEGILDO JOSE y Otros s|Ejecución Prendaria", (Expte. 31.378) que el martillero Esteban J. Roldan rematará el día 6 de diciembre de 1973 a 9 hs. en Espinosa 1167|69, lugar donde se exhiben diariamente de lunes a viernes de 9 a 18 hs. las fotografías similares a las agregadas a autos, demostrando el estado en que se encuentra el vehículo, actualmente a disposición del Juzgado en la Comisaría de Policía de la localidad de el El Soberbio, Prov. de Misiones: Un automotor marca Dodge, modelo 1966, tipo camión, con motor Nº P.A. 6300234, con chasis Nº 66b0072, con patente Nº 5058, año 1968, de la Prov. de San Juan. — Base: $ 9.520. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 168,75 e.28|11 Nº 47.334 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en el juicio "JUZT S. A. c|PANZA, ENRIQUE A. s|ejecutivo", Expediente Nº 49.847, que la martillera Ramona Berta Juaregui de Millán, rematará el 30 de noviembre de 1973 a las 17,30 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, Capital, donde se exhiben los días 28 y 29 de 10,30 a 12 y de 14 a 16 horas los siguientes bienes: Un televisor marca "Wumdor" sin nº visible, gabinete de madera, controles al frente, falta perilla de encendido, con su mesa rodante; una mesa tapa fórmica de 1,50 por 0,70; cuatro sillas de hierro, tapizadas en cuerina; una lámpara de pie de dos focos; un espejo de forma trapezoidal; una enceradora sin nº visible, en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, sin base, al contado y al mejor postor, entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 67,50 e.28|11 Nº . v.30|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "PEREYRA de BONAVINO JUANA c|COPESUR S.C.A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 50.257, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 6 del mes de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en el local calle Talcahuano 479 (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), el departamento sito en la Avenida Mitre 1329|1333 de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, unidad número 64 del piso 16 al frente compuesto de tres ambientes, baño, cocina grande y lavadero, balcón doble sobre la avenida Mitre, todos los dormitorios con placares y baulera común en el piso 11º, superficie propia aproximada 70 m2., faltan detalles de terminación, vidrios, pintura y artefactos. El edificio se halle en el 90 o|o terminado y una cantidad de 24 departamentos ya terminados y ocupados; hay mandamiento del estado físico y de ocupación en autos. Es de hacer notar que el mismo se halla desocupado. Visitar todos los días hábiles de 9 a 12 y de 16 a 19 horas. Se adeudan por expensas comunes la cantidad de $ 5.266,00 incluidos impuestos desde febrero de 1972 al 5 de noviembre de 1973. Sale a la venta con una base de pesos 48.750,00 ley. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 258,75 e.29|11 Nº 47.388 v.3|12|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos: "PASCULLI de SCANNAPIECCO TERESA A. c|PEREZ ANTONIO A. y otra s|ejec prend", Expte. número 25.061, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en Avenida Luis María Campos Nº 485, Capital, donde se exhibe de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca "Peugeot" 404, modelo 1962, motor Nº 4227130, patente de Capital Nº 675.279, que no funciona y le faltan la rueda de auxilio, herramientas y documentación. Base $ 7.666,82, al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 105.— e.29|11 Nº 47.813 v.30|11|73

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos: "CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA, s|quiebra" expte. 36065, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano, rematará en Humberto Iº 2042, Capital, los días: martes 4 de diciembre de 1973 a las 11 horas; la quinta "El Paraíso", situada en la calle Andrés Chazarreta entre La Yerra y Bella Vista, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, (A. Chazarreta, sale de la Avda. Martín Fierro. 3 cuadras antes del Puente Roca yendo a Ituzaingo; a 4 cuadras a la izquierda está la quinta), con pileta, vestuarios con baños, parrilla con 21 fogones techados, casa principal, buffet, depósito. Superficie 3.918,33 mts. cuadrados. Deuda Inmobiliaria $ 1.626,16. Base $ 168.126,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo Y: el martes 4 de diciembre a las 10,30 horas, un automotor Chevrolet Furgón, chassis modelo CS 31.003, año 1970, motor 204316, chapa C-289446. Y: el lunes 3 de diciembre de 9 a 12 y 14,30 a 17 horas, y martes 4 de 9 horas en adelante; heladeras, escritorios, ficheros, sillas, sillones, cajas de hierro, calefactores, relojes eléctricos, con péndulo, mesas, estufas a gas, máquinas de cortar teas, bibliotecas, estanterías, mostradores, matafuegos, escaleras, roperos, armarios, vidrieras, parrillas, etc. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Exhibición: la quinta "El Paraíso" y sus bienes muebles, desde el sábado 24 de noviembre al domingo 2 de diciembre, de 9 a 18 horas. Los demás bienes en Cangallo 3637, Capital, desde el lunes 26 al viernes 30 de noviembre de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Informes y folletos en las oficinas del martillero, Uruguay 560, 2º. 26 - 49-2343. — De 14,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973 — José A. Uriburu, secretario.

$ 337,50 e.28|11 Nº 46.977 v.30|11|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Comercio Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en autos: "SCHACHT MAURICIO c| FRYLINGSZTEIN JAIME P. s|ejecutivo", Expte. Nº 320, que el martillero Tomás Segismundo Acrogliano, rematará el 6 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en Perú 1037, donde se exhiben en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes tapados de piel: 1) pata de astrakan gris, talle aprox. 46; cuello de zorro; 2) patas de astrakan negro talle aprox. 46; 3) vaca marrón, cuello, puños y ruedo de zorro rueguino, talle aproximadamente 46 ó 48. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 90.— e.29|11 Nº 47.246 v.30|11|73

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en autos caratulados: LA SCARPA S.A.I.C. c|SANCHEZ GIMENEZ JOSE C. s|ejecutivo, que el martillero Miguel Alfredo María Soaje, subastará el día 17 de diciembre de 1973, a las 9,30 horas, en el local de la calle Humberto Primo 1725, Capital Federal, los siguientes bienes: Un lote de cien (100) pares de zapatos de hombre, nuevos, diversos tipos, medidas, colores, suelas de goma y cuero. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Remate sujeto al Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 97,50 e.29|11 Nº 47 386 v.30|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 23

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en autos "GOSENDE JULIO CESAR c|VILLARROIA, CATALINA FLORENTINA s|ejecución prendaria", que el martillero Tomás Zamorano rematará el 15 de diciembre de 1973, a las 10 hs., en Larrazába! 2441, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 16 hs., el siguiente bien: Un automóvil taxi, marca Ford, modelo Falcon 1969, motor Nº 9AL6504, chasis KA02JD-42934, patente de la Capital Federal Nº C 218241, afectado a uso taxi, con sus accesorios completos y rueda de auxilio. Base pesos 9.204.12 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 75.— e.29|11 Nº 47.323 v.30|11|73

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|CONSTRUCCIONES PARRA, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 155.757), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el martes 11 de diciembre a las 11 horas, en la calle Billinghurts Nº 2235, Capital: Un tractor a orugas marca Fiat, modelo 1956, Nº de fabricación 50430, con motor Fiat Nº 50431, modelo B-50, de 55 H.P. — El bien se vende en las condiciones en que se encuentra, faltando (tapa de tanque, asientos rotos y perilla de cambio), regular estado de conservación. No funciona. Base: pesos 12.471,60 (son $ 1.247.160 m|n.). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se exhibe cualquier día hábil, de 9 a 17 horas, en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. As., depósitos de la firma M. Salgueiro.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 168,75 e.29|11 Nº 47.381 v.3|12|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 48, comunica por dos días en el juicio "BARTHEL MUEBLES S. C. A. c|BRODSKY, ESTELA s|sumario" Expediente Nº 17574, que el martillero Rodolfo Ize, rematará el día 5 de diciembre de 1973, a las 11 horas en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042, donde se exhiben los siguientes bienes: Un aparador Un trinchante Una vitrina. Una mesa. Doce sillas. Dos sillones. — Sin base — A contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 67,50 e.28|11 Nº 47.376 v.30|11|73